



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

1529 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia que no se ha presentado ninguna solicitud de participación en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Documentación Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 27 de diciembre de 2016 (BORM 31.12.2016) y se concede un plazo de subsanación de defectos.

9969

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1530 Decreto n.º 12/2017, de 22 de febrero, de aprobación del Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*).

9971

Consejería de Educación y Universidades

1531 Resolución de publicación del Contrato-Programa para 2017 entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca. Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.

10009

1532 Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva de nivel I y nivel III, correspondientes al año 2017.

10020

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

1533 Resolución de 15 de febrero de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias.

10060

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

1534 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mula para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

10062

1535 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

10072

1536 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

10085

BORM

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1537 Anuncio de licitación de obras. Construcción de glorieta en la carretera RM-531 en p.k. 14+500. T.M. de Alguazas. Expte. 4/2017. 10096

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

1538 Edicto por el que se notifica Resolución de admisión a trámite, dictada el 19 de diciembre de 2016 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 789/16 de reclamación patrimonial, interpuesto por don Fulgencio Cavas Maestre y otra. 10098

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

1539 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 441/2013. 10099

De lo Social número Dos de Cartagena

1540 Ejecución de títulos judiciales 133/2016. 10100

1541 Ejecución de títulos judiciales 124/2016. 10101

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

1542 Constitución del acogimiento 680/2015. 10102

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Once de Murcia

1543 Procedimiento ordinario 3/2015. 10103

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

1544 Ejecución de títulos judiciales 121/2016. 10105

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

1545 Ejecución de títulos judiciales 130/2016. 10108

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

1546 Ejecución de títulos judiciales 121/2016. 10111

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

1547 Ejecución de títulos judiciales 150/2016. 10115

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

1548 Juicio verbal 673/2014. 10119

IV. Administración Local

Águilas

1549 Anuncio de formalización del contrato de servicio de asesoramiento jurídico y dirección letrada de asuntos municipales. 10120

Caravaca de la Cruz

1550 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de cotos de caza correspondiente al ejercicio 2017. 10122

Molina de Segura

1551 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de dotación de césped artificial en campo de fútbol 11 Sánchez Cánovas en Molina de Segura. 10123

Murcia

1552 Anuncio de licitación del contrato de obras de reforma del Centro Sanitario de Atención Primaria de Javalí Nuevo. Expte. 597/2016. 10124

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Miraflores", Jumilla

1553 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 10126

Comunidad de Regantes "Pozo de Don Paco", Cieza

1554 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 10127

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

1529 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia que no se ha presentado ninguna solicitud de participación en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Documentación Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 27 de diciembre de 2016 (BORM 31.12.2016) y se concede un plazo de subsanación de defectos.

1.º) Por medio de la Resolución de 27 de diciembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico especialista en Documentación Sanitaria del Servicio Murciano de Salud (BORM 31.12.2016).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece: "1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente será expuesto junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia)."

3.º) Transcurrido dicho plazo, no consta que se haya presentado ninguna solicitud de participación en el citado concurso de traslados, por lo que procede conceder un plazo de diez días hábiles para que, en su caso, los aspirantes omitidos puedan reclamar contra la presente resolución.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Anunciar que no se ha presentado ninguna solicitud de participación en el concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico especialista en Documentación Sanitaria del Servicio Murciano de Salud (BORM 31.12.2016).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: centros a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud, y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: www.murciasalud.es/traslados (internet) y www.sms.carm.es/somos (intranet).



3.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que observen.

A tal efecto, los aspirantes omitidos deberán dirigir un escrito al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud acompañando fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Murcia, 13 de febrero de 2017.—El Director Gerente, P.D., (Res. de 12-2-07, BORM n.º 67 de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1530 Decreto n.º 12/2017, de 22 de febrero, de aprobación del Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*).

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad dispone, en el artículo 54.1, que la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, conforme a sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre, atendiendo preferentemente a la preservación de sus hábitats y estableciendo regímenes específicos de protección para aquellas especies silvestres cuya situación así lo requiera, incluyéndolas en alguna de las categorías mencionadas en sus artículos 56 y 58. Así, se crea el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (artículo 56), estableciéndose en su seno el Catálogo Español de Especies Amenazadas (artículo 58), donde han de incluirse los taxones o poblaciones de la biodiversidad amenazada según su categoría de catalogación: "en peligro de extinción" o "vulnerable".

En el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, se incluye en la relación de la flora al *Astragalus nitidiflorus* (garbancillo de Tallante), con la categoría de "en peligro de extinción" del Catálogo.

En conexión con la catalogación, el artículo 59 de la Ley 42/2007 establece que la inclusión de un taxón o población en la categoría de "en peligro de extinción" conllevará, en un plazo máximo de tres años, la adopción de un plan de recuperación que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados y, en su caso, la designación de áreas críticas. Y añade que en las áreas críticas, y en las áreas de potencial reintroducción o expansión de estos taxones o poblaciones definidas como tales en los planes de recuperación, se fijarán medidas de conservación e instrumentos de gestión, específicos para estas áreas o integrados en otros planes, que eviten las afecciones negativas para las especies que hayan motivado la designación de esas áreas. Las Comunidades Autónomas, según ese artículo, son las que deben elaborar y aprobar los planes de recuperación para las especies amenazadas terrestres.

En nuestro ámbito competencial autonómico, el Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, incluyó al *Astragalus nitidiflorus* en la categoría "de interés especial" (anexo I), de acuerdo con lo dispuesto entonces en los artículos 29 y 32 de la Ley 4/1989 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que sería derogada y sustituida por la Ley 42/2007.

Como consecuencia de los cambios operados en el estado de conservación de esta especie, y en concordancia y por coherencia con la legislación básica estatal, se procedió a incrementar su grado de protección, catalogándola en la categoría superior de amenaza, según la Orden de la Consejería de Presidencia, de 30 de julio de 2013, por la que se incluye la especie *Astragalus nitidiflorus* en la categoría "en peligro de extinción" del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida. Esta categoría, de acuerdo con el Decreto n.º 50/2003, está reservada para aquellas especies cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando (artículo 2, párrafo a); y a semejanza de la normativa estatal, esta catalogación exige la elaboración de un plan de recuperación para la especie, donde se han de definir las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción, y el cual ha de ser aprobado por decreto de Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, a propuesta de la Consejería competente en la materia, y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 7).

El Decreto n.º 244/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los planes de recuperación de las especies jara de Cartagena, brezo blanco, sabina de dunas, narciso de Villafuerte y *Scrophularia arguta*, en su artículo 3, crea una Comisión técnica de seguimiento de los planes de recuperación de la flora silvestre, como órgano colegiado integrado en la Consejería competente en materia de medio ambiente, estableciendo su composición, sus funciones, la frecuencia de sus reuniones y su régimen jurídico.

En definitiva, las escasas poblaciones naturales existentes, la superficie extremadamente reducida que ocupa y las diversas presiones antrópicas a las que se ve sometido el garbancillo de Tallante determinan que su recuperación sea prioritaria en la gestión y conservación de las especies amenazadas de la flora silvestre de la Región de Murcia.

El plan de recuperación que aprueba este decreto está excluido de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica, al no estar incluido en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en las disposiciones de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En la elaboración del presente decreto se han tenido en cuenta los informes evacuados en el trámite de consulta institucional, y las alegaciones y observaciones presentadas en los trámites de audiencia a los interesados e información pública, además del informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente y el dictamen del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

En su virtud, cumplida la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de febrero de 2017,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y contenido.

1. Se aprueba el Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*), especie clasificada en la categoría de "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en el Catálogo Regional de Flora

Silvestre Protegida de la Región de Murcia, y con el ámbito territorial establecido en el mismo.

2. El plan de recuperación se anexa al presente decreto, con el siguiente contenido:

1. Antecedentes y fundamentación legal.
2. Distribución y estado de conservación.
3. Amenazas.
4. Ámbito territorial.
5. Relación con otros instrumentos de planificación.
6. Directrices de manejo del hábitat de la especie.
7. Medidas de conservación.
8. Evaluación de las medidas de conservación.
9. Cronograma.
10. Cartografía.

Artículo 2. Vigencia y revisión.

1. El plan de recuperación tendrá una vigencia indefinida hasta que se justifique el cambio de categoría de amenaza, y descatalogación, del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*) como especie "en peligro de extinción" en futuras revisiones del Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia.

2. El plan podrá ser sometido a revisión cuando se produzcan y conozcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de dicha especie, de su hábitat o de las causas que ponen en riesgo su supervivencia.

Artículo 3. Régimen urbanístico.

Las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico tendrán en cuenta las necesidades de conservación del garbancillo de Tallante, según su plan de recuperación.

Artículo 4. Dirección, coordinación y seguimiento del plan.

1. El titular del órgano directivo competente en materia de planificación y gestión de la flora silvestre designará, previa propuesta del titular de la jefatura de servicio competente en materia de protección y gestión de la flora silvestre, al técnico que ejercerá la dirección y coordinación del plan de recuperación.

2. Las funciones del director del plan de recuperación son:

a) Impulsar y coordinar las medidas de conservación previstas en el plan de recuperación.

b) Elaborar la propuesta del informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de las previsiones del plan de recuperación y el resultado de las medidas de conservación.

c) Proponer la revisión, ampliación o finalización de las medidas de conservación del plan de recuperación a la Comisión técnica de seguimiento de los planes de recuperación de la flora silvestre, creada y regulada según el artículo 3 del Decreto n.º 244/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los planes de recuperación de las especies jara de Cartagena, brezo blanco, sabina de dunas, narciso de Villafuerte y *Scrophularia arguta*.

Artículo 5. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador aplicable será el establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y según la atribución de competencias para la imposición de sanciones regulada en el artículo 4 del Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de febrero de 2017.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO

Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*)



Garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*)

1. Antecedentes y fundamentación legal.

Astragalus nitidiflorus Jiménez Mun. & Pau, garbancillo de Tallante, es una planta fanerógama, de la familia *Fabaceae*, de la que sólo se conoce una población y que se localiza en el Campo de Cartagena, estando fragmentada en cuatro subpoblaciones ubicadas en localidades próximas entre sí, y que en total suponen un pequeño tamaño poblacional que fluctúa en los últimos años entre 12 y 300 individuos reproductores.

El Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, incluyó al *Astragalus nitidiflorus* en la categoría "de interés especial". Esta categoría está reservada a las especies que sin estar contempladas en las categorías superiores son merecedoras de una atención particular en función de su valor científico o ecológico por su singularidad, además también incluye especies con categoría UICN "vulnerable" a nivel nacional, pero que dentro de la Región tienen poblaciones fluctuantes, se presentan en ambientes poco propicios para su conservación o no existen datos para incluirlas en esa categoría. Excepcionalmente, se habían considerado en la categoría "de interés especial" especies citadas en la Región de las que no se han encontrado poblaciones desde hace más de 50 años, lo cual ocurrió con esta especie.

La especie fue descrita en 1910 por Carlos Pau, gracias a los trabajos del botánico Francisco de Paula Jiménez Munuera. En el momento de la redacción del Decreto n.º 50/2003, el taxón no había vuelto a localizarse por lo que se consideró como "de interés especial" de forma preventiva. En mayo de 2004 el biólogo Sergio Martínez Mendoza lo vuelve a recolectar en los alrededores de Pérez Bajos.

En el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, se incluye en este catálogo a *Astragalus nitidiflorus* en la categoría de "en peligro de extinción", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Esta categoría está reservada a taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

El hecho de que la especie pasara desapercibida durante 95 años, que su única población mundial se halle en la Región de Murcia, sus requisitos climáticos, edafológicos, la asociación del taxón a cultivos tradicionales con laboreo mínimo, su escaso tamaño poblacional y la fragmentación de las localidades que conforman su única población, motivó dicha catalogación en la categoría de "en peligro de extinción".

La Ley 42/2007 establece, en su artículo 59.1.a), que la inclusión de un taxón o población en la categoría de "en peligro de extinción" conllevará, en un plazo máximo de tres años, la adopción de un plan de recuperación, que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados y, en su caso, la designación de áreas críticas. El mismo artículo dispone que en las áreas críticas, y en las áreas de potencial reintroducción o expansión de estos taxones o poblaciones definidas como tales en los planes de recuperación, se fijarán medidas de conservación e instrumentos de gestión, específicos para estas áreas o integrados en otros planes, que eviten las afecciones negativas para las especies que hayan motivado la designación de esas áreas. A estos efectos, el presente plan de recuperación designa tanto áreas críticas como áreas de potencial reintroducción de la especie.

Por otra parte, en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida se ha reclasificado el estatus de protección de *Astragalus nitidiflorus*, en consonancia con la legislación básica estatal, mediante la Orden de la Consejería de Presidencia, de 30 de julio de 2013, por la que se incluye la especie *Astragalus nitidiflorus* en la categoría "en peligro de extinción" del Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida. A semejanza de la normativa estatal, esta catalogación también exige la aprobación de un plan de recuperación para la especie, conforme al artículo 7 de dicho Decreto n.º 50/2003.

Como parte de los estudios llevados a cabo tras la firma de varios convenios de colaboración entre la Universidad Politécnica de Cartagena y la Consejería competente en materia de medio ambiente, y los trabajos propios del Programa de Conservación de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, se ha realizado el seguimiento periódico de la especie, lo

que ha posibilitado el análisis y diagnóstico fiable de su estado de conservación. Si bien se ha constatado la fragmentación de la población en cuatro localidades, en una de las cuales puede haber desaparecido, también los trabajos de prospección realizados han sido muy fructíferos, ya que se han localizado nuevos grupos de individuos a lo largo de estos doce años de seguimiento. En la actualidad, después de estos doce años desde la reaparición del taxón, su tamaño poblacional continúa siendo a todas luces insuficiente para garantizar la supervivencia de la especie.

El acuerdo de subvención número LIFE11 BIO/ES/727 de la Comisión Europea, de 10 de septiembre de 2012, concedió una ayuda financiera con arreglo al Reglamento (CE) n.º 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+), a la propuesta de proyecto de "Conservación del *Astragalus nitidiflorus* en su hábitat potencial en la Región de Murcia". Este proyecto fue solicitado por la Universidad Politécnica de Cartagena, como beneficiario coordinador, y por la Dirección General de Medio Ambiente, en aquel momento el órgano directivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en la materia, y el Ayuntamiento de Cartagena, ambos como beneficiarios asociados, para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2010 y el 1 de junio de 2016.

Posteriormente se suscribe un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, y la Universidad Politécnica de Cartagena, con fecha de 10 de diciembre de 2012, por el que ambas partes se comprometen al desarrollo del citado proyecto LIFE11 BIO/ES/727 para la conservación del *Astragalus nitidiflorus*. Entre las diferentes acciones que prevé desarrollar este proyecto se encuentra la Acción A1: Elaboración y aprobación del Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*) en la Región de Murcia; así como la Acción A2: Elaboración y aprobación del Plan de manejo del hábitat del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*) en la Región de Murcia. Este plan de manejo se integra en el presente plan de recuperación como directrices para el manejo del hábitat de la especie, según el contenido del apartado 6.

El objeto del presente plan es conseguir la exclusión de la especie *Astragalus nitidiflorus* de la categoría de "en peligro de extinción", a través de la aplicación de las medidas necesarias para conseguir la recuperación y conservación de la especie y de su hábitat en las áreas críticas y áreas de potencial reintroducción en la Región de Murcia, de modo que la especie supere la situación de amenaza en la que se encuentra mediante el desarrollo de acciones dirigidas a la conservación de los núcleos poblacionales conocidos, así como la ampliación del número de individuos reproductores de la especie.

La ejecución del programa de actuaciones previsto tiene como finalidad que la especie sea capaz de soportar los riesgos derivados de los factores de amenaza detectados, y propiciar su conservación a largo plazo.

2. Distribución y estado de conservación.

A nivel mundial existe una única población de *Astragalus nitidiflorus*, estando localizada en la zona oeste del Campo de Cartagena, fragmentada en cuatro subpoblaciones cercanas. El mayor tamaño poblacional estimado ha sido de 300 individuos reproductores.

Astragalus nitidiflorus es una hierba perenne de corta duración, su ciclo de vida no sobrepasa los 5 años en estado silvestre, aunque en la naturaleza no produce floración hasta el segundo año de vida. La germinación de las semillas se produce en los meses de otoño e invierno, desarrollándose las plántulas si las lluvias han sido propicias hasta la época estival, cuando por falta de humedad pierden las hojas y quedan en reposo las yemas a ras del suelo, comportándose como hemicriptófito. El periodo de floración comienza en el mes de marzo y termina a finales de abril o principios de mayo. Es una especie hermafrodita de polinización entomófila por abejas, cuyo sistema de cruzamiento parece corresponder al de xenogamia facultativa, ya que se ha comprobado, mediante un ensayo, la autocompatibilidad de la especie. El éxito reproductivo de la especie es muy bajo y no depende del tamaño de la planta, no obstante las plantas que alcanzan buen desarrollo pueden llegar a producir gran cantidad de semillas (se han estimado hasta 27.800 en un único individuo). Los frutos se dispersan por acción de la gravedad, quedando la mayoría en las proximidades de la planta madre tras la dispersión. La baja capacidad de dispersión de las semillas se debe a que están contenidas dentro de frutos indehiscentes, lo cual implica una distribución contagiosa de

semillas en el banco edáfico. La tasa de emergencia de plántulas es baja, por lo que las semillas se mantienen en el banco del suelo, quedando como reserva de semillas. La mayoría de las semillas del banco edáfico se mantiene dentro de los frutos y mayoritariamente en el estrato superficial, a menos de 5 cm de profundidad. Los estudios del banco de semillas apuntan que la longevidad de las semillas en el suelo no es alta (menos de 5 años).

La población se localiza en el piso termomediterráneo superior con ombrótipo semiárido, constatando una relación positiva de la cantidad de precipitación anual y del periodo de floración de la planta. La especie no se distribuye en lugares con una orientación preferente. Habita en pastizales y herbazales termófilos ricos en gramíneas vivaces y leguminosas. Entre los claros de estos herbazales se encuentran comunidades terofíticas arvenses, mesegueras y de malas hierbas de cultivos de óptimo primaveral de la clase *Ruderali-Secalieta cereale*, asociado a cultivos tradicionales con laboreo mínimo, sobre sustratos de origen volcánico, en pastizales termófilos y relativamente nitrificados con cierto grado de alteración antrópica.

La población natural situada en el Campo de Cartagena, en el complejo del Pericón, está fragmentada en cuatro subpoblaciones: Pérez Bajos, Cabezo Negro de los Pérez, Cabezo Blanco y Cabezo Negro de Tallante, esta última en la actualidad está desaparecida, pudiendo permanecer en el banco de semillas del suelo. Es muy probable que la población original descubierta en 1909 haya desaparecido, ya que algunos autores interpretaron que se localizaba en las "cercanías de la ciudad de Cartagena", y los alrededores de la ciudad se han modificado profundamente tras el desarrollo urbanístico e industrial de los últimos 100 años.

Según los datos demográficos la mortalidad en la etapa plántula es muy alta (71-100% de las plántulas mueren tras el primer verano), por tanto el primer año es la etapa más crítica del ciclo de vida de la especie. Las plantas adultas (a partir del segundo año de vida) muestran una tasa de mortalidad mucho más baja, aunque ésta varía según el año. No hay constancia de supervivencia superior al quinto año en estado silvestre.

El estado de conservación de la especie se ha evaluado, según la metodología de la Unión Internacional de la Naturaleza (UICN), como "en peligro crítico" CR [B1a,b(iii),c(iv)+2a,b(iii),c(iv)], atendiendo a los siguientes criterios: su extensión de presencia es menor de 100 km², el área de ocupación es menor a 10 km², sólo se conocen cuatro localidades que se consideran fragmentadas con una escasa conectividad ecológica entre ellas, se piensa que existe una disminución continua en el área, extensión y calidad del hábitat debido a que en la actualidad el taxón se asocia a cultivos tradicionales de secano de laboreo mínimo, gran parte de los cuales están sufriendo un abandono, y se han observado fluctuaciones extremas en el número de individuos maduros. El número de ejemplares maduros en los últimos censos fluctúa entre 12 y 300 efectivos.

3. Amenazas.

Son varios los factores que han producido el declive histórico de la especie o amenazan su supervivencia en el futuro. A continuación se describen los principales factores observados o potenciales de amenaza.

3.a. Factores bióticos.

3.a.1. Pequeño tamaño poblacional.

La población total está formada por un número bajo de individuos, de los que una pequeña proporción son adultos reproductores. El pequeño tamaño poblacional junto a la fragmentación en subpoblaciones separadas supone un importante riesgo, ya que un impacto negativo de suficiente entidad podría provocar que el número de individuos descendiera por debajo del mínimo viable para la conservación de la especie.

El ciclo de vida corto, junto con el escaso o nulo reclutamiento de nuevos individuos en años secos, podría conducir a la extinción de grupos de individuos o subpoblaciones enteras.

Hay que considerar la vulnerabilidad añadida que supone una estructura de edades con una baja proporción de individuos reproductores adultos debido a una alta mortalidad de adultos, a la baja capacidad de germinación de las semillas que alberga el banco del suelo, y al escaso reclutamiento de nuevos individuos maduros debido a la elevada mortalidad de plántulas.

3.a.2. Fragmentación de la población.

La población conocida de la especie se divide en cuatro subpoblaciones entre las que el flujo génico es muy bajo.

Aunque estas subpoblaciones se localizan próximas unas a otras, la conectividad entre ellas está impedida por la propia separación física y la orografía del terreno. Considerando el sistema de dispersión de los frutos (autocoria) se piensa que la única posibilidad de flujo genético entre poblaciones depende de los polinizadores.

La estocasticidad demográfica, fenómenos catastróficos o cualquiera de las amenazas que actúan sobre la especie se verán potenciados al distribuirse la población en grupos pequeños y aislados entre sí, lo que supone un riesgo real que puede comprometer el futuro de la especie. Un suceso negativo podría fácilmente conducir a la desaparición de los grupos más pequeños.

3.a.3. Deriva genética.

La diversidad genética de *Astragalus nitidiflorus* es baja, tanto a nivel de especie como de población, si bien estos resultados se sitúan dentro del rango de valores normales calculados para otras especies endémicas y de distribución restringida.

Los estudios llevados a cabo apuntan a que las poblaciones atravesaron en el pasado un cuello de botella que ocasionó una importante reducción del tamaño de la población y una pérdida de variación genética.

Se sabe que el flujo génico entre subpoblaciones es muy bajo, lo que podría deberse a una escasez de polinizadores y la baja probabilidad de dispersión a distancia de los genes. También es probable que se dé una alta tasa de endogamia debido a que los frutos y semillas se dispersan en la proximidad de la planta madre, lo que podría ser en parte la causa de la baja diversidad genética a nivel de población.

La escasa distancia genética entre subpoblaciones indica que la divergencia es reciente, probablemente debida a la fragmentación del hábitat por el desarrollo agrícola de la zona en el siglo pasado.

3.a.4. Depredación y plagas.

Se ha observado la perforación de algunos frutos maduros provocada por el himenóptero *Bruchophagus astragali*. La evaluación de los daños realizada indica una proporción de daños importante, aunque teniendo en cuenta la gran cantidad de semillas que produce la especie, no parece que el daño causado llegue a tener una magnitud suficiente como para afectar a la demografía de las poblaciones y comprometer su supervivencia. Sin embargo, el efecto de este parásito es especialmente grave en años muy secos.

Un depredador a tener en cuenta es el conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*), ya que en el área de distribución de la especie es muy abundante. La sobrepoblación de conejo provoca daños de importancia sobre los individuos (corte de infrutescencias y de tallos), e incluso la muerte en plántulas y adultos en años secos. Sin embargo no se tienen datos concluyentes sobre la magnitud de esta amenaza.

3.a.5. Escasa plasticidad ecológica.

Astragalus nitidiflorus habita en pastizales termófilos y relativamente nitrificados con un cierto grado de alteración antrópica, generalmente bordes de cultivos y terrenos de labor abandonados recientemente o sometidos a otras alteraciones como es el pastoreo.

La especie muestra una dependencia de esta perturbación de los terrenos, sin embargo no es capaz de colonizar las tierras de cultivo que son alteradas frecuentemente (más de dos veces al año), ni coloniza áreas que han desarrollado una vegetación propia de etapas sucesionales más tardías. Una labranza intensa también impide el establecimiento de las plantas.

El mantenimiento de un hábitat propio de etapas de sucesión temprana parece ser un punto crítico para la preservación de la especie.

3.a.6. Baja persistencia del banco de semillas edáfico.

Dado el ciclo de vida corto de la especie, el papel del banco de semillas del suelo es sumamente importante para el mantenimiento de las poblaciones. La baja tasa de emergencia de plántulas anual favorece la persistencia de frutos y semillas en el banco edáfico, de forma que supone una ventaja frente a la posibilidad de una mortalidad casi total en casos de germinación en periodos favorables, pero con posteriores episodios desfavorables que comprometerían la supervivencia de las poblaciones.

No obstante, los estudios existentes apuntan a que *Astragalus nitidiflorus* puede constituir bancos de semillas edáficos superficiales y persistentes durante periodos de tiempo no muy largos, ya que las semillas se conservan viables en el suelo más de un año pero menos de cinco, lo que implica un potencial de regeneración de la población sólo a corto plazo. Esto supone una importante amenaza, ya que cualquier fenómeno que impida el reclutamiento de nuevos individuos en periodos superiores de tiempo podría hacer desaparecer la población.

3.a.7. Fluctuaciones poblacionales extremas.

Las importantes fluctuaciones en el número de individuos y en la relación juveniles/adultos podrían comprometer la supervivencia de la especie, ya que agravan los efectos negativos de la distribución fragmentada y el pequeño tamaño de las subpoblaciones.

3.a.8. Competencia con especies invasoras.

Una amenaza potencial es la competencia con el vinagrillo (*Oxalis pes-caprae*), que se ha observado puntualmente en alguna población.

Oxalis pes-caprae se extiende con suma facilidad en campos de cultivo y terrenos con cierta alteración antrópica, por lo que podría suponer una amenaza no sólo de forma directa para los individuos de *Astragalus nitidiflorus* sino también para su hábitat, limitando así su capacidad de reproducción y expansión. Parte de los terrenos óptimos para la especie dentro del área crítica de Pérez Bajos se encuentran amenazados por esta especie, lo que supone una importante amenaza para la implantación de nuevos individuos. También se han detectado otras especies invasoras en su hábitat de presencia o potencial, como *Lantana camara* u *Opuntia maxima*.

3.b. Factores abióticos.

3.b.1. Sequías prolongadas.

La mortalidad de plántulas causada por deficiencia hídrica en el periodo de sequía es muy alta, se ha calculado que un 71-100% de las plántulas mueren en su primer verano.

Por tanto, la supervivencia de las plantas que emergen depende directamente de las precipitaciones en estaciones posteriores. En años con veranos y otoños secos la mortalidad es casi total, por lo que el encadenamiento de periodos sucesivos de sequía podría ser fatal para el mantenimiento de las poblaciones, más considerando la duración limitada de las semillas en el banco del suelo.

3.b.2. Fenómenos catastróficos.

La escasa extensión de presencia, junto con la fragmentación y pequeño tamaño de las poblaciones, hace que la especie sea vulnerable a cualquier suceso extraordinario y grave.

3.c. Factores antrópicos.

3.c.1. Recolección.

La recolección incontrolada de plantas o de germoplasma podría causar un impacto negativo sobre la especie, debido al bajo éxito reproductor y a la limitada duración de las semillas en el banco edáfico.

3.c.2. Modificación de prácticas agrícolas.

La dependencia de un hábitat en el que se precisa cierto grado de alteración, generalmente ligado a prácticas agrícolas tradicionales (y ocasionalmente al pastoreo), hace que la gestión del hábitat sea compleja ya que, por el contrario, una alteración excesiva del terreno puede causar un efecto negativo.

El abandono a medio-largo plazo de estas labores parece afectar negativamente a la especie, que no progresa o lo hace con suma dificultad en terrenos en los que se establecen especies propias de etapas de sucesión más avanzada, como matorrales de nanofanerófitos. Por otro lado, alteraciones que afecten al horizonte profundo del suelo podrían disminuir la disponibilidad de semillas en el banco edáfico.

3.c.3. Pastoreo.

El pastoreo en la zona se da preferentemente en los meses de diciembre a febrero (un mes antes de la floración). El ramoneo de las plantas produce la pérdida de vigor y puede dañar los tallos floríferos y, en consecuencia, disminuir la producción de semillas.

3.c.4. Cambio de uso del suelo.

El abandono de las labores agrícolas compatibles es una importante amenaza sobre el hábitat de la especie. En general, cualquier cambio de uso que conlleve la eliminación de prácticas que suponen la alteración leve del horizonte superficial y/o el mantenimiento de la vegetación en etapas sucesionales tempranas afectaría sensiblemente a las poblaciones.

4. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del presente plan comprende el conjunto de áreas críticas y áreas de potencial reintroducción de la especie que están delimitadas en el apartado cartográfico, con una superficie total de 201,92 ha, y donde se aplicarán las medidas de conservación previstas.

a) Áreas críticas. De acuerdo con la definición que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se entenderá por área crítica para una especie aquellos sectores incluidos en el área de distribución que contengan hábitats esenciales para la conservación favorable de la especie o que por su situación estratégica para la misma requieran su adecuado mantenimiento (artículo 3, párrafo 2).

Las áreas críticas del garbancillo de Tallante se corresponden con las áreas en las que se localizan las poblaciones naturales y los hábitats esenciales para su conservación. Se compone de cuatro subpoblaciones, con una superficie de 149,96 ha, y que se denominan Pérez Bajos (55,22 ha), Cabezo Negro de Tallante (19,73 ha), Cabezo Blanco (39,45 ha) y Cabezo Negro de los Pérez (35,55 ha).

En caso de que se detectaran nuevas poblaciones naturales de la especie en la Región de Murcia, los terrenos en los que se ubiquen podrán ser declarados área crítica de la especie mediante orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

b) Áreas de potencial reintroducción. Las zonas en las que es factible la reintroducción de la especie se han considerado como áreas de potencial reintroducción del garbancillo de Tallante. Estas áreas, con una superficie de 51,96 ha, se denominan Pico Cebolla (9,31 ha), Lomas de Peralán (15,08 ha), Cabezo Negro de la Torre (0,79 ha), Fuente Vieja (3,02 ha), El Sudador (2,67 ha), Los Malacantes (6,85 ha), Loma de los Llanos (1,92 ha), Casa Molino (4,86 ha), Casa Alta (1,39 ha), Casa Solís (2,21 ha), Los Aguados (0,68 ha) y Las Cadenas (3,16 ha).

Los terrenos incluidos en las áreas de potencial reintroducción en los que, en virtud de las medidas de conservación, se establezca una población viable y permanente de garbancillo de Tallante serán declarados área crítica de la especie, mediante orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

La totalidad de estas áreas se localizan en el término municipal de Cartagena, excepto 2,57 ha del área de potencial reintroducción de Pico Cebolla, pertenecientes al municipio de Fuente Álamo de Murcia.

5. Relación con otros instrumentos de planificación.

El ámbito territorial del plan está incluido parcialmente en los espacios protegidos, y sus instrumentos de planificación, siguientes:

- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán, aprobado inicialmente y estando en tramitación para su aprobación definitiva, y que propone la declaración de este espacio natural como Parque Regional.
- Lugares de Importancia Comunitaria (LIC): La Muela y Cabo Tiñoso, y Cabezos del Pericón.
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): La Muela-Cabo Tiñoso.

Mediante la Orden de la Consejería de Presidencia, de 25 de octubre de 2012, sobre la planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia (*BORM* n.º 261, de 10 de noviembre de 2012), se definen un total de 14 Áreas de Planificación Integrada (API) para el conjunto de estos espacios. Entre éstas, la única que afecta al ámbito territorial del plan de recuperación corresponde a la denominada "Sierras de Cartagena" (API 008), y en concreto el respectivo Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de La Muela, Roldán, Pericón y Victorias (API 008A), que está en proceso de elaboración y aprobación.

6. Directrices de manejo del hábitat de la especie.

El objetivo de la aplicación de estas directrices es hacer compatibles los usos humanos en el ámbito territorial del plan con la conservación de *Astragalus nitidiflorus* y su hábitat, y adoptar de forma eficaz las medidas necesarias para conservar y ampliar el hábitat de la especie en todo su ámbito de aparición actual y potencial, esto es: áreas críticas y áreas de potencial reintroducción.

Se considera, de forma general, que los usos o actividades que se realicen en el ámbito del plan, o que pudieran afectar a sus objetivos, tendrán expresamente en cuenta la no aficción al garbancillo de Tallante y su área de ocupación. Y esto sin perjuicio del régimen de autorizaciones administrativas aplicable a las especies catalogadas, así como de las prohibiciones legales establecidas para su protección.

6.a. Prácticas agrícolas.

- Para hacer compatible el uso agrícola con la conservación de la especie, quien lo desee, podrá acogerse a un abandono del cultivo en turnos de 4 años, volviendo a labrar durante el verano del cuarto año. Se aconseja que en las zonas de cultivos abandonados, durante los 4 años, se mantengan el resto de prácticas agropecuarias habituales, como son podas, recogida de almendra de los árboles, o similares.
- Tras los 4 años de abandono, se podrá llevar a cabo de nuevo el laboreo de la zona no arada, que se realizará durante los meses de agosto o septiembre. En ningún caso ese periodo de abandono voluntario llevará a la recalificación del terreno de agrícola a forestal sin el consentimiento del propietario.
- Acogiéndose a los turnos de 4 años de abandono, se aconseja el laboreo de los cultivos abandonados en los últimos 10 años en las zonas del hábitat donde no esté presente el garbancillo de Tallante.
- Se evitará en lo posible el uso de discos, vertederas o cualquier otro sistema de volteo de horizontes de suelo a más de 20 centímetros de profundidad, en las parcelas próximas a las poblaciones naturales de garbancillo de Tallante.
- Para potenciar el hábitat de la especie es recomendable que no se eliminen las denominadas "lobás" (franja de terreno junto al tronco del árbol no afectada por el arado), ya que puede servir de refugio a la especie, para ello se evitará en lo posible realizar labores cruzadas.

- Cualquier nueva plantación de especies, autóctonas o no, dentro del ámbito del plan deberá de ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- Si el agricultor detecta la presencia de cualquier planta oportunista, tanto autóctona como alóctona, que comprometa el hábitat y la supervivencia de la especie, será factible la eliminación de las especies que generen tal problema, previa comunicación a la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- Los herbicidas son nocivos para la especie, por lo que si la práctica agrícola necesitara del uso de herbicidas, se dejará una franja de seguridad de 25 metros en el perímetro de la zona con presencia de la especie
- Del mismo modo, es desaconsejable utilizar biocidas que afecten a los polinizadores o cualquier otro tipo de insectos facilitadores de la polinización o dispersión.
- Para evitar la compactación del suelo y el pisoteo que impida una adecuada germinación del garbancillo, se desaconseja la instalación de colmenas en la zona del hábitat ocupada directamente por las plantas de garbancillo; habrá que retranquearse al menos 25 metros de ellas.
- Será posible el cambio del uso de suelo actual por otro que sea compatible o fomente la conservación del garbancillo de Tallante y su hábitat.
- Sobre las zonas del hábitat con presencia de la especie, será inviable realizar de modo permanente acopios de materia orgánica o de cualquier otro material.
- Sin menoscabo a la normativa vigente al respecto, sobre el uso del fuego y la regulación de actividades susceptibles de provocar incendios, se evitará la quema de residuos de podas en el ámbito del plan. Preferentemente los residuos deberán ser triturados o, en su defecto, transportados fuera del ámbito del plan para su posterior tratamiento de acuerdo a la legislación vigente.
- La alteración física del estado actual de los perímetros de las fincas, o la modificación del trazado de las lindes, se comunicará previamente a la Consejería competente en materia de medio ambiente. En cualquier caso, se fomentará la utilización de los mismos métodos y materiales en la reparación y conservación de linderos, ribazos y pedrizas.

6.b. Prácticas forestales y ornamentales.

- Cualquier nueva plantación de especies, autóctonas o no, dentro del ámbito del plan deberá de ser comunicada previamente a la Consejería competente en materia de medio ambiente, y siempre garantizando la adecuada conservación del garbancillo de Tallante y su hábitat.
- Serán compatibles las rozas de vegetación cuando el objetivo sea el fomento del garbancillo de Tallante.
- Se favorecerá la eliminación de especies exóticas invasoras o potencialmente invasoras, y su sustitución por especies autóctonas.

6.c. Depredación y plagas.

- Se debe fomentar una gestión sostenible del aprovechamiento cinegético del conejo, para mantener las poblaciones siempre en densidades lo suficientemente bajas como para que no resulte afectadas las plantas, especialmente en las inmediaciones del hábitat donde hay presencia de garbancillo de Tallante.

6.d. Ganadería.

- No se recomienda para la conservación de la especie pastorear entre los meses de marzo a mayo en las zonas de presencia de la planta. Para el resto del año, sí será factible el pastoreo, recomendando como referencia técnica en relación a la carga ganadera el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia en su versión más actual.
- Se podrá realizar construcciones para el aprovechamiento ganadero, previa comunicación a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

6.e. Caza.

- Se evitará la instalación de puestos de caza, abrevaderos u otras infraestructuras en cualquiera de sus modalidades a menos de 25 metros del área del hábitat con presencia de la especie.
- No se podrá abrir viales con el objetivo de colocar puestos de caza.

6.f. Aprovechamiento y recolección.

- Se favorecerá la recolección de especies aromáticas, previa comunicación a la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- Será factible el resto de aprovechamientos forestales en el ámbito de las áreas críticas o áreas de potencial reintroducción, previa comunicación a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

6.g. Infraestructuras.

- No será posible modificar o alterar el trazado de los viales actuales sin comunicación previa a la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- Será necesaria comunicación previa a la Consejería competente en materia de medio ambiente para realizar nuevos viales o infraestructuras de cualquier otra índole. En cualquier caso, estas infraestructuras deberán garantizar la conservación o mejora del hábitat del garbancillo de Tallante, una vez comprobado el estado de partida.

6.h. Actividades lúdico-deportivas.

- Las actividades deportivas o lúdicas organizadas en las áreas de aplicación del plan deberán ser comunicadas previamente a la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- No se permitirá visitar las poblaciones por grupos organizados sin comunicárselo a la Consejería competente en materia de medio ambiente, que establecerá, como mínimo, los tiempos y modo de realizar las visitas.
- No se debe realizar ninguna práctica deportiva organizada fuera de los viales existentes en la actualidad.
- No se debe transitar con ningún vehículo a motor fuera de los viales existentes, salvo con la maquinaria agrícola necesaria para la adecuada realización de las tareas agropecuarias, y siempre dentro de los bancales existentes.

6.i. Gestión de la propiedad.

- En su caso, para impedir el laboreo accidental, se recomienda llevar a cabo la demarcación territorial en el suelo, mediante señalética adecuada del perímetro del hábitat con presencia de la especie, lo cual impediría el labrado accidental, así como acceso de ganado y pisoteo, entre otras perturbaciones. En cualquier caso, no debe indicarse de modo exacto donde se encuentra la planta, sino el área de presencia.
- Si las hubiera, las pérdidas de renta derivadas de las medidas señaladas en el plan serán objetos de prioridad en la firma de acuerdos de colaboración con las instituciones pertinentes.
- Se estudiará el establecimiento de compensaciones económicas directas o indirectas si de las medidas a aplicar se derivaran limitaciones a usos actuales que pudieran comprometer la conservación de la especie y su hábitat.
- Cuando se considere necesario, o exista la oportunidad, se promoverá la adquisición de los terrenos que constituyen hábitat de la especie por la Comunidad Autónoma de la Región Murcia o por parte de una entidad de custodia del territorio.
- Se promoverá que las gestiones de acuerdos y asesoramiento con los propietarios se realicen a través de prácticas de custodia del territorio.

6.j. Investigación.

Se dará prioridad a la realización de experiencias e investigaciones destinadas a ampliar los conocimientos sobre aspectos del manejo de garbancillo de Tallante y su hábitat que sean relevantes para su conservación y que permitan perfeccionar las presentes directrices. En particular, se considera necesario:

- Experiencias comparativas de distintos períodos anuales de abandono de los cultivos en los que se encuentran el hábitat y la especie.

- Experimentos comparativos con distintas frecuencias temporales y profundidades de laboreo de los cultivos en los que se encuentran el hábitat y la especie.
- Experiencias comparativas para determinar la compatibilidad del hábitat y la especie con los cultivos de cereal.
- Experimentos comparativos de distintos modos de eliminar los restos de poda.
- Distintos ensayos comparativos de desbroce selectivo en lugar de laboreo en las zonas donde se encuentra el hábitat, tanto en las zonas de cultivos como en la zona forestal.
- Experiencias de aporcado de gravas u otros materiales que técnicamente se consideren apropiados para actuar a modo de aislante edáfico en las zonas de hábitat con presencia de garbancillo de Tallante.
- Experiencias comparativas de someter a pastoreo (ovino-caprino) en distintas frecuencias de paso y temporales de estancia del ganado, durante distintas épocas del año y a distinta carga ganadera.
- Investigación que tenga como objetivo la determinación de los efectos de la implantación de colmenas de abejas en las proximidades de las zonas con presencia de garbancillo de Tallante y su hábitat.
- Aumentar el conocimiento de los requerimientos abióticos de la especie, principalmente los edáficos.

Resumen de actividades sometidas a comunicación previa.

Subapartado de las directrices	Actividad	Observación
6.a	Cualquier nueva plantación de especies, autóctonas o no, dentro del ámbito del plan de recuperación.	En relación a prácticas agrícolas.
6.a	Eliminación de plantas oportunistas, tanto autóctonas como alóctonas, que comprometan el hábitat y la supervivencia de la especie.	
6.a	La alteración física del estado actual de los perímetros de las fincas, o la modificación del trazado de las lindes.	Se fomentará la utilización de los mismos métodos y materiales en la reparación y conservación de linderos, ribazos y pedrizas.
6.b	Nuevas plantaciones de especies, autóctonas o no, dentro del ámbito del plan de recuperación.	En relación a prácticas forestales y ornamentales.
6.d	Realizar construcciones para el aprovechamiento ganadero.	
6.f	Recolección de especies aromáticas.	Se favorecerá la recolección de especies aromáticas.
6.f	Aprovechamientos forestales en el ámbito de las áreas críticas o áreas de potencial reintroducción.	
6.g	Modificar o alterar el trazado de los viales.	
6.g	Realizar nuevos viales o infraestructuras de cualquier otra índole.	En cualquier caso, estas infraestructuras deberán garantizar la conservación o mejora del hábitat del garbancillo de Tallante, una vez comprobado el estado de partida.
6.h	Realización de actividades deportivas o lúdicas organizadas.	
6.h	Visitar las poblaciones por grupos organizados.	La Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá, como mínimo, los tiempos y modo de realizar las visitas.

7. Medidas de conservación.

A continuación se definen las medidas de conservación necesarias para conseguir alcanzar un tamaño de población y un estado de conservación que permita excluir a la especie de la categoría de "en peligro de extinción", en función de los objetivos del plan de recuperación.

Objetivo 1. Garantizar un tamaño poblacional suficiente para la conservación de la especie.

Medida 1. Establecer nuevos núcleos poblacionales en el área de distribución potencial de la especie. Las plantaciones se ubicarán en terrenos en los que se localice el hábitat adecuado para la especie y en los que esté garantizada la continuidad de la aplicación de posibles medidas de conservación o protección, dentro de las áreas de potencial reintroducción de la especie. Las nuevas poblaciones se ubicarán de forma que favorezcan la conectividad entre ellas y las poblaciones naturales.

En todas las actuaciones se determinará previamente la idoneidad del origen del material de reproducción a utilizar, con el fin de preservar la variabilidad genética de la especie.

El objetivo de esta medida será la implantación de al menos cuatro nuevos núcleos poblacionales. Para considerar exitosas estas actuaciones se debe alcanzar un número mínimo de 100 individuos reproductores de tercer año (P3) en cada uno de los núcleos.

Medida 2. Reforzar las subpoblaciones en las que el bajo número de efectivos se considere una amenaza para su conservación.

Objetivo 2. Eliminar o reducir los factores de amenaza que actúan sobre las poblaciones de la especie y su hábitat.

Medida 3. Aplicación de las directrices de manejo del hábitat de la especie.

Medida 4. Llevar a cabo acciones de vigilancia y control de los impactos causados por la fauna. Se establecerán medidas que permitan controlar la posible afección por el ganado y, en su caso, la fauna silvestre.

Medida 5. De forma excepcional, en periodos graves de sequía que pudieran comprometer la supervivencia de las poblaciones se aportarán riegos suplementarios, tanto en las siembras como en las poblaciones originales.

Medida 6. En terrenos en los que la competencia con el resto de especies comprometa la conservación de los individuos se llevarán a cabo labores de eliminación de especies competidoras.

Medida 7. Instalación de cartelería informativa en las proximidades de las poblaciones. Su función principal debe de ser el aviso al visitante de que se encuentra en una zona de alto valor botánico, sin indicar zonas exactas de localización de los individuos.

Objetivo 3. Garantizar la conservación ex situ de las poblaciones.

Medida 8. Recolección de germoplasma. Se recolectarán las semillas de cada núcleo por separado y se etiquetarán los lotes incorporando la información más precisa posible sobre su origen, incluyendo siempre el nombre de la población recolectada y las coordenadas UTM.

Medida 9. Remitir germoplasma de todas las localidades al menos a otros dos bancos de titularidad pública para su conservación a medio y largo plazo. El uso posterior de este material deberá contar con autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Medida 10. Establecer plantaciones ex situ con la finalidad de obtener una colección de planta viva representativa de cada núcleo poblacional natural. A partir de estas colecciones se podrá obtener material de reproducción necesario para realizar las acciones que lo requieran, por lo que el material obtenido deberá estar correctamente identificado y controlado.

Objetivo 4. Realizar el seguimiento de las poblaciones y los estudios necesarios para la recuperación de la especie.

Medida 11. Realizar el seguimiento biológico y demográfico de la especie. Incluirá el establecimiento de un programa de vigilancia del estado de conservación de las poblaciones que permita la detección temprana de posibles impactos.

Medida 12. Buscar nuevas localidades. Se llevará a cabo la prospección pormenorizada en zonas que presenten el hábitat potencial de la especie.

Medida 13. Se promoverá la realización de proyectos de investigación que tengan implicación en la gestión de la especie.

Se consideran materias prioritarias las siguientes líneas de investigación: Aspectos socioeconómicos. Identificación de nuevas zonas con presencia de hábitat potencial. Plagas y control de depredadores. Polinizadores. Propagación. Mejoras técnicas en la creación de nuevas poblaciones. Conservación de la variabilidad genética. Dependencia de las condiciones climáticas como el efecto de la temperatura invernal en la germinación y el reclutamiento, influencia de temperatura y precipitación en la fase P1. Efectos del cambio climático sobre la conservación de la especie. Las contempladas en las directrices de manejo del hábitat del garbancillo de Tallante.

Objetivo 5. Divulgar el contenido del plan y colaborar con las administraciones y agentes implicados en la conservación de la especie.

Medida 14. Informar sobre el contenido del plan a las administraciones, entidades y agentes sociales implicados en la conservación de la especie, en especial centros de enseñanza, organizaciones sociales y población local del ámbito de aplicación del proyecto.

Medida 15. Formar adecuadamente sobre el contenido del plan y su aplicación a los miembros del Cuerpo de Agentes Medioambientales y aquel personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que esté relacionado con la ejecución del plan.

Medida 16. Establecer mecanismos de colaboración con los propietarios de los terrenos privados de las áreas de aplicación del plan. Se promoverá la realización de convenios de gestión con entidades de custodia del territorio, titulares de derechos y propietarios de terrenos en los que se localice la especie o su hábitat potencial.

8. Evaluación de las medidas de conservación.

La evaluación técnica de las medidas de conservación del plan se realizará al finalizar la vigencia de cada una de ellas, y teniendo en consideración el sistema de indicadores recogido en este apartado.

Medida	Indicador del cumplimiento
1	4 núcleos con 100 individuos P3.
2	Núcleos con al menos 100 individuos P3.
3	% parcelas que desarrollan las directrices de manejo del hábitat de la especie.
4	Informe anual para la comisión de seguimiento.
5	Informe anual para la comisión de seguimiento.
6	Ausencia de especies competidoras en el entorno inmediato de los individuos.
7	Instalación de 2 carteles.
8	Recolección de al menos una muestra anual de cada población.
9	Remisión de 1 muestra por población a 2 bancos de germoplasma.
10	Se mantendrán al menos 1.000 individuos reproductores.
11	Informe anual para la comisión de seguimiento.
12	5 jornadas de prospección anual.
13	Al menos un contrato o convenio con institución investigadora.
14	Remisión de oficio de una copia del plan aprobado a las administraciones, entidades y agentes sociales consultados en la fase de participación pública. Edición de un tríptico del plan, 2 plantaciones divulgativas, 1 reunión técnica anual.
15	2 cursos o 70 horas de formación.
16	Al menos un acuerdo por población de la especie.

9. Cronograma.

El plan de recuperación se desarrollará mediante un programa de actuación que comprende las medidas de conservación definidas, y cuya duración inicial es de cinco años, pudiendo revisarse en función de la evaluación periódica de su efectividad en el logro de los objetivos especificados, según el apartado anterior.

En consecuencia, las medidas de conservación a desarrollar en el periodo inicialmente establecido de cinco años son las que seguidamente se describen.

Medida de conservación	Denominación	Año 1				Año 2				Año 3				Año 4				Año 5			
		Trimestre				Trimestre				Trimestre				Trimestre				Trimestre			
		I	II	III	IV																
1	Creación de nuevos núcleos				♦				♦				♦				♦				♦
2	Refuerzo poblacional				♦				♦				♦				♦				♦
3	Aplicación directrices manejo hábitat				♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦
4	Vigilancia y control de fauna	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦
5	Riegos suplementarios (*)																				
6	Eliminación de competencia (*)																				
7	Instalación de cartelería			♦	♦											♦	♦				
8	Recolección de germoplasma			♦				♦				♦				♦					
9	Envío de germoplasma	♦				♦															
10	Plantaciones ex situ	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦
11	Seguimiento	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦
12	Prospección		♦				♦				♦				♦				♦		
13	Investigación	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦
14	Información, sensibilización y divulgación	♦	♦	♦	♦	♦					♦				♦				♦		
15	Formación		♦	♦																	
16	Colaboración con propietarios	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦	♦

10. Cartografía.

Coordenadas: A continuación se establece la delimitación del ámbito territorial del plan de recuperación, integrando el conjunto de áreas críticas y áreas de potencial reintroducción de la especie. Esta delimitación está basada en coordenadas UTM (X,Y) referidas al huso 30N y al sistema de referencia geodésico ETRS89 (Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989). Los límites geográficos están reflejados en la cartografía aneja con sus correspondientes vértices.

Esta relación de vértices representa una geometría simplificada de los límites reales del ámbito territorial del plan de recuperación. Ello implica que esta delimitación no se forma necesariamente con la simple unión en tramos rectos de los mencionados vértices, sino que esta unión se hace adaptándose a los elementos del terreno y accidentes geográficos, en todo caso con una tolerancia inferior a 3 metros.

Área crítica: Pérez Bajos

N.º	X	Y									
1	664712,8	4169244,7	2	664715,7	4169243,8	3	664717,8	4169242,4	4	664723,5	4169240,3
5	664727,8	4169239,9	6	664731,6	4169239,8	7	664736,3	4169240,2	8	664740,9	4169240,3
9	664743,5	4169241,4	10	664743,4	4169243,3	11	664743,3	4169243,7	12	664746,1	4169245,1
13	664750,7	4169247,1	14	664753,2	4169248,8	15	664755,2	4169251,1	16	664754,7	4169253,2
17	664754,3	4169257,4	18	664754,3	4169264,7	19	664754,2	4169268,1	20	664754,3	4169269,9
21	664753,1	4169272,8	22	664750,6	4169279,9	23	664757,3	4169279,4	24	664761,8	4169279,2
25	664764,6	4169279,4	26	664772,2	4169279,2	27	664783,4	4169277,8	28	664790,6	4169275,9
29	664795,7	4169274,6	30	664800,9	4169272,0	31	664801,1	4169271,9	32	664803,5	4169270,5
33	664805,1	4169269,6	34	664807,2	4169267,9	35	664810,6	4169264,4	36	664813,6	4169260,9
37	664828,5	4169264,0	38	664833,6	4169265,5	39	664833,4	4169268,8	40	664829,8	4169271,3
41	664829,0	4169283,3	42	664835,7	4169284,1	43	664841,8	4169285,3	44	664849,9	4169288,8
45	664857,1	4169291,3	46	664863,5	4169295,4	47	664868,4	4169299,6	48	664879,6	4169304,4
49	664890,5	4169305,6	50	664902,9	4169303,8	51	664912,1	4169300,9	52	664919,9	4169298,4
53	664926,2	4169296,6	54	664933,3	4169298,4	55	664947,0	4169301,2	56	664957,2	4169303,4
57	664966,5	4169303,0	58	664979,2	4169304,9	59	664981,2	4169303,6	60	664990,9	4169300,7
61	665011,9	4169297,1	62	665034,3	4169271,9	63	665042,1	4169266,3	64	665056,0	4169262,5
65	665073,7	4169257,6	66	665073,8	4169257,4	67	665077,2	4169257,8	68	665087,2	4169256,5
69	665089,2	4169257,8	70	665093,0	4169263,4	71	665101,2	4169273,3	72	665110,3	4169278,9
73	665110,6	4169279,2	74	665118,9	4169281,0	75	665125,4	4169281,0	76	665130,3	4169280,4
77	665142,2	4169274,9	78	665171,8	4169257,0	79	665209,0	4169240,4	80	665228,3	4169232,3
81	665258,6	4169215,0	82	665236,9	4169202,2	83	665235,1	4169198,9	84	665225,3	4169194,6
85	665220,4	4169195,7	86	665218,0	4169193,1	87	665215,8	4169190,1	88	665215,4	4169183,5
89	665215,4	4169181,7	90	665217,9	4169180,2	91	665223,7	4169181,3	92	665231,1	4169180,9
93	665253,0	4169177,2	94	665259,4	4169174,8	95	665269,5	4169170,7	96	665273,1	4169165,2
97	665281,9	4169155,9	98	665288,6	4169149,7	99	665297,4	4169150,0	100	665335,1	4169131,8
101	665341,5	4169087,7	102	665340,0	4169063,0	103	665316,8	4169043,9	104	665285,4	4169039,2
105	665281,1	4169032,1	106	665276,3	4169021,1	107	665276,7	4169008,6	108	665275,1	4169001,6
109	665270,8	4168976,6	110	665268,5	4168967,6	111	665255,2	4168952,9	112	665252,0	4168947,9
113	665285,5	4168922,9	114	665295,6	4168916,2	115	665320,1	4168903,5	116	665363,6	4168889,2
117	665360,1	4168882,2	118	665353,7	4168873,1	119	665342,6	4168862,3	120	665328,2	4168849,2
121	665312,7	4168835,5	122	665295,0	4168821,3	123	665275,5	4168806,0	124	665262,8	4168794,9
125	665250,6	4168782,7	126	665241,1	4168770,6	127	665233,7	4168760,4	128	665225,7	4168749,1
129	665217,0	4168737,4	130	665204,8	4168724,4	131	665189,9	4168709,7	132	665178,0	4168694,8
133	665168,4	4168678,1	134	665159,2	4168663,4	135	665178,0	4168654,4	136	665197,3	4168647,0
137	665219,6	4168637,7	138	665214,8	4168629,7	139	665240,9	4168623,7	140	665241,6	4168620,4
141	665262,4	4168611,6	142	665265,1	4168607,1	143	665323,9	4168573,8	144	665330,0	4168570,0
145	665320,1	4168548,8	146	665308,9	4168535,8	147	665305,6	4168528,3	148	665281,8	4168494,1
149	665253,9	4168450,5	150	665252,8	4168446,8	151	665252,9	4168443,0	152	665254,3	4168435,3
153	665255,7	4168425,6	154	665255,2	4168419,5	155	665254,2	4168414,6	156	665251,4	4168410,8
157	665248,1	4168407,7	158	665246,1	4168406,4	159	665248,4	4168387,9	160	665249,8	4168372,0
161	665250,7	4168362,6	162	665250,4	4168352,3	163	665249,2	4168327,3	164	665268,2	4168307,2
165	665274,8	4168299,0	166	665280,4	4168290,7	167	665293,9	4168272,9	168	665306,6	4168255,3
169	665343,6	4168206,8	170	665349,3	4168198,9	171	665341,3	4168192,0	172	665328,3	4168181,4
173	665322,4	4168178,2	174	665314,0	4168174,4	175	665308,8	4168172,2	176	665295,7	4168166,4
177	665272,6	4168157,1	178	665254,8	4168150,3	179	665242,3	4168146,4	180	665214,1	4168136,5
181	665212,0	4168146,0	182	665205,3	4168144,8	183	665204,0	4168149,4	184	665190,8	4168147,1
185	665185,8	4168167,5	186	665168,8	4168164,6	187	665145,2	4168162,3	188	665143,4	4168171,2
189	665139,9	4168193,9	190	665139,8	4168201,6	191	665140,8	4168208,0	192	665141,0	4168213,1
193	665140,0	4168215,7	194	665139,6	4168219,0	195	665138,2	4168221,2	196	665138,1	4168223,5
197	665138,0	4168227,5	198	665117,4	4168223,0	199	665100,7	4168216,1	200	665087,2	4168210,7
201	665069,6	4168204,9	202	665064,4	4168218,8	203	665045,9	4168264,9	204	665037,2	4168286,7
205	665052,2	4168292,5	206	665061,2	4168296,5	207	665068,6	4168300,6	208	665079,4	4168305,6
209	665100,2	4168313,5	210	665102,0	4168314,3	211	665083,3	4168326,9	212	665124,2	4168386,6
213	665125,6	4168388,9	214	665119,6	4168393,4	215	665112,6	4168397,0	216	665106,8	4168397,6
217	665091,0	4168397,2	218	665079,2	4168402,3	219	665069,2	4168408,3	220	665066,7	4168412,9



N.º	X	Y									
221	665059,0	4168446,1	222	665058,0	4168462,6	223	665056,6	4168475,8	224	665050,8	4168483,9
225	665064,6	4168495,3	226	665070,1	4168501,7	227	665005,8	4168523,8	228	664994,1	4168527,9
229	664991,1	4168525,7	230	664989,8	4168525,5	231	664988,2	4168525,2	232	664986,7	4168523,9
233	664982,7	4168522,2	234	664975,8	4168521,4	235	664960,8	4168524,5	236	664946,2	4168524,5
237	664944,5	4168523,2	238	664939,3	4168527,3	239	664934,7	4168535,7	240	664930,5	4168546,1
241	664920,7	4168570,1	242	664914,0	4168583,5	243	664905,6	4168576,0	244	664894,4	4168585,1
245	664877,3	4168586,7	246	664869,9	4168581,3	247	664865,7	4168576,1	248	664862,4	4168571,2
249	664859,5	4168566,9	250	664847,2	4168556,8	251	664840,0	4168554,1	252	664821,5	4168556,7
253	664815,3	4168557,9	254	664807,5	4168559,4	255	664804,7	4168560,7	256	664798,9	4168563,3
257	664791,9	4168569,3	258	664783,5	4168576,7	259	664789,7	4168583,7	260	664781,4	4168598,7
261	664775,3	4168608,5	262	664769,0	4168615,5	263	664761,4	4168624,1	264	664759,3	4168628,9
265	664759,3	4168631,4	266	664759,6	4168632,7	267	664759,8	4168633,7	268	664760,7	4168635,4
269	664762,0	4168636,8	270	664765,0	4168638,6	271	664770,1	4168641,3	272	664774,5	4168643,2
273	664777,4	4168645,7	274	664777,6	4168647,6	275	664777,3	4168649,4	276	664776,5	4168652,7
277	664782,5	4168658,7	278	664794,9	4168679,4	279	664802,7	4168697,6	280	664815,1	4168715,7
281	664822,9	4168735,4	282	664821,1	4168757,6	283	664821,0	4168762,5	284	664818,5	4168764,3
285	664809,8	4168764,2	286	664772,9	4168790,9	287	664767,8	4168812,7	288	664759,3	4168833,7
289	664776,5	4168854,9	290	664772,7	4168863,5	291	664776,9	4168898,3	292	664784,1	4168920,7
293	664790,2	4168935,0	294	664798,4	4168949,7	295	664804,8	4168957,6	296	664811,5	4168962,9
297	664824,0	4168991,7	298	664823,5	4168993,3	299	664813,6	4168998,1	300	664801,2	4168992,4
301	664795,5	4168985,2	302	664785,1	4168977,1	303	664776,4	4168972,1	304	664758,4	4168963,7
305	664746,8	4168954,9	306	664746,5	4168955,5	307	664735,4	4168966,7	308	664717,2	4168952,3
309	664712,1	4168950,6	310	664690,8	4168981,0	311	664688,5	4168984,0	312	664684,6	4168990,8
313	664648,1	4169019,7	314	664632,8	4169026,9	315	664599,8	4169032,5	316	664580,0	4169027,3
317	664564,2	4169021,5	318	664547,2	4169020,5	319	664526,0	4169024,1	320	664506,1	4169025,3
321	664494,7	4169021,5	322	664491,1	4169012,7	323	664488,1	4169008,8	324	664481,7	4169004,7
325	664478,0	4169002,1	326	664476,8	4168993,8	327	664478,2	4168988,4	328	664477,1	4168981,6
329	664469,3	4168974,7	330	664451,2	4168957,8	331	664446,5	4168943,4	332	664442,9	4168933,1
333	664444,7	4168925,9	334	664444,4	4168914,6	335	664441,5	4168909,4	336	664429,0	4168901,6
337	664419,7	4168896,2	338	664396,3	4168877,1	339	664386,3	4168860,9	340	664368,4	4168891,9
341	664365,2	4168899,4	342	664361,8	4168911,6	343	664359,4	4168924,4	344	664351,0	4168937,0
345	664341,1	4168963,2	346	664335,7	4168972,2	347	664332,7	4168977,0	348	664326,2	4168984,9
349	664317,8	4168994,6	350	664315,6	4168997,9	351	664310,6	4169008,0	352	664308,8	4169011,9
353	664302,1	4169018,0	354	664290,8	4169024,3	355	664282,1	4169034,3	356	664281,2	4169042,1
357	664277,5	4169056,1	358	664290,8	4169072,4	359	664298,4	4169081,5	360	664314,9	4169086,1
361	664385,3	4169124,9	362	664407,9	4169125,4	363	664410,0	4169125,4	364	664416,8	4169130,9
365	664433,8	4169141,2	366	664453,7	4169168,7	367	664460,3	4169178,2	368	664462,3	4169183,8
369	664456,8	4169187,6	370	664450,6	4169191,2	371	664443,3	4169193,6	372	664437,8	4169197,4
373	664435,9	4169201,9	374	664435,9	4169206,8	375	664442,7	4169207,9	376	664456,6	4169203,7
377	664473,4	4169198,9	378	664498,5	4169195,4	379	664508,8	4169198,2	380	664514,2	4169201,4
381	664518,0	4169205,3	382	664521,3	4169211,2	383	664524,5	4169217,1	384	664524,5	4169223,1
385	664523,6	4169231,4	386	664520,2	4169240,0	387	664517,0	4169246,5	388	664515,7	4169250,9
389	664517,2	4169258,9	390	664520,5	4169263,0	391	664528,0	4169269,2	392	664532,1	4169272,1
393	664536,6	4169280,6	394	664540,0	4169291,9	395	664543,6	4169306,6	396	664543,5	4169316,7
397	664546,0	4169325,0	398	664547,6	4169330,6	399	664554,2	4169335,2	400	664563,1	4169339,6
401	664566,0	4169341,6	402	664568,1	4169343,3	403	664586,7	4169328,0	404	664618,5	4169306,2
405	664645,1	4169290,5	406	664678,6	4169268,9	407	664703,0	4169252,8	408	664711,6	4169245,2

Área crítica: Cabezo Negro de Tallante

N.º	X	Y									
1	663371,0	4169591,4	2	663379,0	4169593,8	3	663402,7	4169608,6	4	663408,5	4169595,1
5	663408,5	4169588,3	6	663404,5	4169576,8	7	663407,3	4169563,2	8	663413,4	4169554,3
9	663417,1	4169535,9	10	663422,8	4169522,2	11	663427,9	4169498,4	12	663434,9	4169455,2
13	663435,9	4169451,5	14	663415,2	4169448,4	15	663388,7	4169451,0	16	663366,2	4169434,1
17	663361,6	4169438,4	18	663345,8	4169432,9	19	663325,5	4169413,6	20	663304,5	4169394,3
21	663299,1	4169388,0	22	663278,6	4169405,7	23	663264,1	4169420,0	24	663251,3	4169414,7
25	663244,4	4169382,7	26	663235,9	4169356,4	27	663228,1	4169334,2	28	663241,2	4169323,1
29	663254,1	4169306,7	30	663261,2	4169291,8	31	663264,1	4169279,9	32	663264,5	4169265,6
33	663245,3	4169253,5	34	663221,3	4169238,6	35	663200,0	4169220,5	36	663189,8	4169213,4
37	663166,0	4169204,8	38	663135,1	4169189,4	39	663094,4	4169171,6	40	663070,0	4169162,4
41	663050,4	4169162,2	42	663032,8	4169172,7	43	663023,6	4169172,7	44	663016,2	4169178,2
45	663013,4	4169180,3	46	663001,4	4169196,0	47	662995,7	4169207,0	48	662991,1	4169211,3
49	662975,1	4169212,1	50	662951,6	4169221,4	51	662943,4	4169221,6	52	662934,9	4169217,9
53	662921,5	4169214,3	54	662903,9	4169215,9	55	662891,5	4169212,6	56	662863,9	4169218,6
57	662848,7	4169231,8	58	662832,7	4169242,2	59	662823,3	4169251,5	60	662815,4	4169261,7
61	662809,3	4169273,0	62	662807,1	4169281,8	63	662805,4	4169288,1	64	662802,8	4169330,3
65	662801,8	4169345,9	66	662802,2	4169358,4	67	662805,7	4169375,8	68	662812,6	4169397,1
69	662818,1	4169415,9	70	662831,0	4169437,0	71	662838,0	4169460,7	72	662844,4	4169476,9
73	662868,1	4169523,0	74	662889,8	4169509,0	75	662895,5	4169513,1	76	662913,8	4169538,0
77	662928,3	4169550,8	78	662941,2	4169561,3	79	662952,9	4169569,9	80	662977,4	4169584,2
81	662990,8	4169591,6	82	663011,3	4169600,7	83	663035,9	4169610,3	84	663059,5	4169617,9
85	663073,7	4169626,3	86	663084,6	4169637,4	87	663125,8	4169641,3	88	663159,8	4169648,3
89	663199,3	4169657,5	90	663206,1	4169658,9	91	663210,4	4169631,8	92	663216,1	4169628,8
93	663224,3	4169628,8	94	663239,4	4169626,4	95	663264,2	4169619,4	96	663268,2	4169620,5
97	663276,2	4169626,6	98	663281,0	4169626,5	99	663292,7	4169619,5	100	663299,3	4169611,6
101	663312,6	4169598,0	102	663321,6	4169595,6	103	663349,6	4169586,5	104	663355,4	4169580,9



Área crítica: Cabezo Blanco

N.º	X	Y									
1	664442,5	4171436,0	2	664447,4	4171434,0	3	664486,1	4171467,4	4	664499,7	4171478,3
5	664519,2	4171495,1	6	664545,9	4171518,5	7	664555,6	4171527,8	8	664578,6	4171506,1
9	664597,9	4171527,3	10	664607,8	4171519,6	11	664645,5	4171472,9	12	664634,6	4171464,4
13	664622,7	4171455,9	14	664611,3	4171444,5	15	664594,9	4171419,3	16	664574,9	4171383,3
17	664592,2	4171353,3	18	664633,7	4171285,1	19	664641,4	4171264,2	20	664694,8	4171285,0
21	664695,6	4171282,3	22	664695,5	4171279,2	23	664693,6	4171271,2	24	664690,1	4171263,0
25	664688,4	4171258,2	26	664684,3	4171244,1	27	664684,7	4171234,9	28	664686,0	4171226,5
29	664690,9	4171213,0	30	664695,1	4171206,5	31	664699,5	4171198,8	32	664713,3	4171182,3
33	664703,4	4171168,3	34	664693,8	4171155,1	35	664687,4	4171136,9	36	664686,0	4171123,4
37	664685,5	4171117,8	38	664682,4	4171109,8	39	664675,9	4171095,8	40	664668,5	4171094,0
41	664660,4	4171096,5	42	664652,2	4171102,7	43	664649,5	4171110,4	44	664640,3	4171119,9
45	664627,7	4171135,1	46	664624,5	4171138,1	47	664621,3	4171146,5	48	664618,3	4171152,7
49	664611,7	4171147,5	50	664604,0	4171142,5	51	664601,4	4171138,6	52	664606,6	4171115,9
53	664608,5	4171099,1	54	664608,0	4171095,4	55	664600,5	4171075,9	56	664598,4	4171068,3
57	664596,3	4171063,7	58	664594,3	4171059,1	59	664555,2	4171021,4	60	664520,2	4170995,8
61	664482,5	4170980,1	62	664435,4	4170977,4	63	664428,8	4170990,8	64	664427,6	4170996,1
65	664425,7	4171003,8	66	664419,2	4171009,0	67	664412,5	4171008,3	68	664399,6	4171001,3
69	664360,9	4170978,7	70	664345,4	4170966,4	71	664307,2	4170944,5	72	664278,0	4170928,2
73	664267,8	4170922,4	74	664254,1	4170921,4	75	664243,8	4170918,2	76	664232,7	4170916,9
77	664223,5	4170917,3	78	664218,0	4170916,9	79	664211,3	4170918,9	80	664206,4	4170917,7
81	664201,6	4170917,4	82	664193,2	4170916,6	83	664185,1	4170916,6	84	664177,6	4170917,9
85	664171,3	4170916,6	86	664167,1	4170916,6	87	664160,1	4170918,4	88	664152,6	4170920,6
89	664142,4	4170922,4	90	664131,1	4170927,1	91	664115,8	4170931,6	92	664105,5	4170937,1
93	664101,8	4170945,1	94	664100,3	4170948,5	95	664100,7	4171010,3	96	664101,5	4171026,7
97	664101,3	4171036,4	98	664105,8	4171061,2	99	664041,3	4171073,6	100	664033,4	4171069,0
101	664026,8	4171066,7	102	664016,5	4171065,1	103	664010,2	4171064,9	104	664004,1	4171063,5
105	663993,9	4171060,3	106	663986,8	4171058,7	107	663975,5	4171058,0	108	663968,9	4171057,2
109	663960,9	4171053,6	110	663955,9	4171048,2	111	663948,5	4171045,4	112	663943,1	4171044,1
113	663932,3	4171044,1	114	663923,3	4171046,7	115	663915,9	4171047,1	116	663909,3	4171047,4
117	663899,8	4171046,4	118	663888,2	4171046,9	119	663879,1	4171045,9	120	663869,3	4171046,1
121	663863,3	4171049,0	122	663858,2	4171049,0	123	663848,0	4171050,1	124	663818,2	4171062,7
125	663807,2	4171065,6	126	663796,1	4171081,1	127	663800,8	4171085,3	128	663809,5	4171085,9
129	663824,0	4171088,3	130	663835,9	4171097,8	131	663866,1	4171105,2	132	663886,9	4171112,5
133	663893,8	4171119,1	134	663903,6	4171127,8	135	663909,6	4171130,2	136	663899,8	4171175,9
137	663888,6	4171211,8	138	663882,0	4171231,2	139	663858,7	4171280,4	140	663858,6	4171338,9
141	663858,6	4171357,7	142	663795,0	4171350,3	143	663779,8	4171347,9	144	663781,7	4171361,8
145	663787,9	4171388,7	146	663793,9	4171412,6	147	663854,6	4171411,4	148	663889,6	4171474,2
149	663926,9	4171503,3	150	663964,7	4171521,1	151	663978,8	4171528,6	152	664004,8	4171537,7
153	664027,0	4171545,4	154	664043,4	4171550,7	155	664067,5	4171553,6	156	664139,1	4171566,2
157	664193,5	4171567,5	158	664205,1	4171567,0	159	664223,8	4171561,8	160	664214,8	4171521,4
161	664212,8	4171510,2	162	664224,8	4171506,7	163	664247,7	4171493,3	164	664275,9	4171472,2
165	664308,5	4171446,2	166	664325,1	4171433,2	167	664347,7	4171455,4	168	664367,7	4171471,2

Área crítica: Cabezo Negro de los Pérez

N.º	X	Y									
1	664204,1	4170457,6	2	664204,1	4170470,1	3	664204,9	4170486,8	4	664207,5	4170501,7
5	664219,7	4170517,7	6	664222,9	4170520,6	7	664223,0	4170520,7	8	664226,2	4170536,5
9	664232,8	4170542,0	10	664238,6	4170546,0	11	664243,4	4170552,3	12	664246,1	4170560,1
13	664256,0	4170571,3	14	664276,5	4170592,5	15	664296,3	4170600,4	16	664355,5	4170628,9
17	664366,2	4170639,8	18	664377,0	4170650,0	19	664387,5	4170657,7	20	664399,7	4170663,9
21	664411,3	4170672,7	22	664430,3	4170684,8	23	664437,1	4170691,0	24	664441,3	4170696,1
25	664441,3	4170700,5	26	664437,0	4170706,2	27	664444,9	4170721,2	28	664455,7	4170734,8
29	664469,7	4170751,5	30	664481,0	4170760,0	31	664489,6	4170763,7	32	664494,8	4170764,1
33	664506,0	4170746,1	34	664511,2	4170733,6	35	664517,0	4170737,4	36	664529,7	4170723,3
37	664538,7	4170713,0	38	664542,5	4170715,2	39	664544,7	4170725,8	40	664549,6	4170723,0
41	664561,2	4170714,5	42	664568,2	4170706,6	43	664570,6	4170701,7	44	664571,1	4170696,7
45	664571,1	4170696,5	46	664586,3	4170685,3	47	664588,7	4170684,7	48	664597,0	4170682,6
49	664610,7	4170675,4	50	664622,9	4170670,1	51	664629,5	4170667,3	52	664645,9	4170662,4
53	664652,9	4170660,3	54	664667,4	4170657,0	55	664669,9	4170656,4	56	664685,7	4170654,2
57	664697,7	4170656,1	58	664698,0	4170656,2	59	664702,9	4170657,2	60	664708,0	4170657,0
61	664711,7	4170655,9	62	664713,3	4170650,9	63	664716,2	4170641,9	64	664717,7	4170635,8
65	664718,1	4170629,5	66	664723,7	4170624,4	67	664731,0	4170620,1	68	664737,4	4170613,1
69	664742,9	4170604,2	70	664747,5	4170596,7	71	664746,6	4170596,8	72	664746,6	4170596,7
73	664742,8	4170591,9	74	664738,9	4170589,5	75	664726,6	4170581,2	76	664718,2	4170575,7
77	664710,8	4170572,3	78	664736,5	4170559,9	79	664832,4	4170530,7	80	664863,0	4170507,6
81	664985,8	4170491,1	82	665082,3	4170464,3	83	665112,9	4170437,2	84	665103,3	4170398,3
85	665035,9	4170316,9	86	665002,9	4170308,3	87	664921,0	4170347,9	88	664856,5	4170361,9
89	664799,9	4170318,5	90	664738,1	4170319,7	91	664701,0	4170319,0	92	664699,1	4170263,3
93	664733,4	4170251,2	94	664716,4	4170229,0	95	664702,5	4170208,7	96	664698,1	4170199,8
97	664701,3	4170185,0	98	664715,4	4170168,4	99	664718,6	4170120,4	100	664740,1	4170120,7
101	664804,9	4170117,5	102	664813,5	4170119,2	103	664830,6	4170109,6	104	664827,9	4170101,0
105	664833,4	4170076,5	106	664834,2	4170049,7	107	664841,0	4170021,0	108	664803,4	4169991,5
109	664783,0	4169973,5	110	664721,3	4169964,4	111	664676,3	4169978,4	112	664654,7	4169989,3
113	664653,7	4169989,8	114	664660,3	4169996,2	115	664657,9	4169998,6	116	664642,4	4169997,2
117	664627,2	4169990,2	118	664616,6	4169987,7	119	664603,8	4169989,1	120	664590,5	4169994,8
121	664584,8	4170000,2	122	664583,5	4170009,9	123	664578,3	4170012,7	124	664557,1	4170012,1
125	664536,1	4170012,9	126	664522,5	4170016,3	127	664513,9	4170019,1	128	664500,0	4170015,1
129	664494,3	4169995,8	130	664494,3	4169986,5	131	664501,3	4169977,9	132	664500,8	4169967,2

N.º	X	Y									
133	664500,5	4169959,6	134	664498,0	4169958,3	135	664489,6	4169955,0	136	664478,4	4169952,0
137	664473,6	4169951,6	138	664470,2	4169950,9	139	664464,7	4169943,3	140	664441,6	4169936,2
141	664420,9	4169969,3	142	664419,8	4169971,9	143	664429,1	4169975,2	144	664453,1	4169985,1
145	664431,1	4169999,7	146	664422,9	4170003,8	147	664419,2	4170014,0	148	664454,7	4170023,4
149	664481,8	4170035,4	150	664499,9	4170045,0	151	664508,1	4170051,6	152	664507,7	4170059,2
153	664504,5	4170064,9	154	664495,5	4170069,2	155	664480,0	4170078,1	156	664466,5	4170084,7
157	664460,4	4170088,5	158	664460,3	4170088,6	159	664459,8	4170088,3	160	664436,3	4170080,7
161	664408,2	4170057,6	162	664403,8	4170054,9	163	664389,4	4170054,6	164	664360,8	4170077,3
165	664358,0	4170082,8	166	664357,5	4170092,0	167	664358,0	4170098,0	168	664362,4	4170103,7
169	664404,7	4170143,3	170	664429,9	4170162,5	171	664430,9	4170170,1	172	664387,9	4170204,0
173	664382,3	4170216,3	174	664381,4	4170231,5	175	664382,1	4170240,4	176	664389,0	4170257,3
177	664393,6	4170264,9	178	664405,5	4170273,6	179	664420,3	4170280,4	180	664424,6	4170282,2
181	664424,3	4170285,8	182	664415,5	4170300,0	183	664414,3	4170299,7	184	664407,9	4170310,2
185	664396,6	4170324,6	186	664387,3	4170336,6	187	664377,7	4170349,7	188	664367,7	4170363,1
189	664362,8	4170369,2	190	664358,3	4170374,2	191	664354,9	4170376,0	192	664307,4	4170389,3
193	664291,4	4170372,2	194	664283,3	4170365,1	195	664282,0	4170365,1	196	664281,1	4170366,9
197	664281,1	4170368,3	198	664277,0	4170369,6	199	664271,3	4170364,7	200	664264,6	4170356,9
201	664258,0	4170348,5	202	664248,9	4170337,1	203	664243,9	4170334,7	204	664225,1	4170336,5
205	664216,9	4170340,9	206	664200,0	4170339,9	207	664188,7	4170337,1	208	664180,0	4170337,7
209	664169,0	4170344,5	210	664149,6	4170354,2	211	664141,0	4170361,7	212	664129,4	4170368,2
213	664116,5	4170374,6	214	664118,1	4170380,3	215	664122,9	4170387,1	216	664137,1	4170404,9
217	664146,7	4170417,0	218	664151,9	4170422,7	219	664158,3	4170425,5	220	664163,6	4170426,8
221	664168,3	4170427,5	222	664171,8	4170422,9	223	664179,4	4170423,9	224	664183,3	4170424,4
225	664186,8	4170426,4	226	664204,1	4170457,6						

Área de potencial reintroducción: Pico Cebolla

N.º	X	Y									
1	661201,4	4169775,7	2	661210,2	4169802,8	3	661229,1	4169835,8	4	661245,2	4169866,6
5	661266,6	4169894,5	6	661277,7	4169903,9	7	661288,3	4169911,3	8	661303,4	4169921,6
9	661274,6	4169971,7	10	661295,9	4169978,5	11	661303,0	4169979,2	12	661321,2	4169975,7
13	661349,5	4169957,2	14	661361,7	4169960,1	15	661372,2	4169963,1	16	661377,7	4169963,1
17	661392,2	4169962,7	18	661408,9	4169960,5	19	661431,1	4169957,2	20	661446,7	4169953,4
21	661466,0	4169934,5	22	661470,9	4169927,8	23	661491,7	4169918,5	24	661482,0	4169869,1
25	661480,1	4169860,3	26	661527,0	4169857,7	27	661514,3	4169820,9	28	661507,1	4169819,4
29	661517,5	4169766,6	30	661521,4	4169749,0	31	661537,8	4169689,8	32	661530,7	4169676,2
33	661505,2	4169653,5	34	661490,9	4169643,0	35	661481,0	4169641,6	36	661471,3	4169636,1
37	661444,8	4169620,6	38	661422,5	4169614,8	39	661394,6	4169608,9	40	661368,1	4169608,5
41	661339,0	4169609,7	42	661302,8	4169617,9	43	661260,4	4169636,3	44	661230,9	4169652,3
45	661221,4	4169662,4	46	661215,3	4169675,4	47	661213,6	4169686,4	48	661206,3	4169699,2
49	661199,3	4169714,1	50	661196,9	4169728,6	51	661197,7	4169745,9	52	661200,4	4169761,4

Área de potencial reintroducción: Lomas de Peralán

N.º	X	Y									
1	661933,5	4168607,9	2	661922,4	4168608,3	3	661916,7	4168610,9	4	661910,1	4168616,6
5	661907,2	4168621,4	6	661905,9	4168628,2	7	661910,4	4168642,8	8	661922,5	4168659,6
9	661929,7	4168669,7	10	661940,8	4168675,8	11	661949,8	4168679,9	12	661956,1	4168682,4
13	661965,7	4168684,1	14	661974,8	4168685,3	15	661981,2	4168691,4	16	661987,8	4168698,2
17	661994,9	4168702,5	18	662001,3	4168706,0	19	662007,5	4168708,0	20	662017,7	4168707,8
21	662025,2	4168707,3	22	662030,2	4168704,6	23	662037,4	4168701,8	24	662045,4	4168701,2
25	662051,2	4168700,7	26	662062,7	4168696,9	27	662075,6	4168696,6	28	662085,2	4168695,8
29	662105,7	4168691,7	30	662117,2	4168688,8	31	662127,2	4168683,8	32	662141,8	4168670,6
33	662148,4	4168665,5	34	662153,2	4168665,0	35	662171,5	4168664,8	36	662182,2	4168666,4
37	662193,0	4168675,9	38	662198,1	4168681,1	39	662208,0	4168685,3	40	662215,3	4168690,6
41	662224,3	4168696,5	42	662232,7	4168708,9	43	662237,4	4168717,5	44	662241,0	4168735,9
45	662243,4	4168758,4	46	662243,4	4168763,7	47	662238,8	4168771,7	48	662236,0	4168774,9
49	662235,3	4168780,0	50	662236,2	4168787,6	51	662242,0	4168801,5	52	662252,1	4168829,6
53	662256,7	4168837,5	54	662261,4	4168840,9	55	662269,5	4168845,5	56	662281,1	4168860,0
57	662293,2	4168874,2	58	662300,1	4168877,5	59	662315,3	4168885,0	60	662333,5	4168887,1
61	662367,0	4168892,4	62	662394,4	4168886,9	63	662428,2	4168881,4	64	662437,8	4168890,3
65	662438,2	4168900,6	66	662451,1	4168897,4	67	662472,3	4168888,2	68	662493,9	4168872,8
69	662513,4	4168857,7	70	662542,1	4168846,9	71	662566,1	4168831,3	72	662572,2	4168791,4
73	662585,0	4168763,4	74	662579,6	4168739,6	75	662567,4	4168682,1	76	662559,5	4168667,4
77	662549,0	4168626,3	78	662539,3	4168597,3	79	662521,3	4168575,5	80	662505,8	4168569,2
81	662462,0	4168559,7	82	662434,9	4168558,6	83	662400,8	4168566,1	84	662376,3	4168572,2
85	662360,1	4168575,9	86	662352,5	4168579,4	87	662344,0	4168585,1	88	662331,3	4168570,2
89	662326,6	4168562,5	90	662327,1	4168537,0	91	662327,5	4168524,2	92	662321,4	4168516,4
93	662316,2	4168507,9	94	662301,3	4168500,6	95	662292,8	4168494,7	96	662287,4	4168493,1
97	662262,4	4168482,7	98	662256,7	4168479,1	99	662246,6	4168472,8	100	662236,2	4168469,2
101	662222,3	4168465,0	102	662207,9	4168459,3	103	662196,3	4168456,0	104	662188,3	4168453,5
105	662167,5	4168453,2	106	662153,8	4168447,3	107	662143,7	4168446,1	108	662132,5	4168445,6
109	662121,8	4168452,0	110	662106,7	4168458,1	111	662094,8	4168464,5	112	662090,6	4168475,5
113	662082,5	4168487,4	114	662080,9	4168492,1	115	662081,1	4168494,0	116	662108,0	4168494,0
117	662119,1	4168494,2	118	662130,4	4168504,3	119	662142,1	4168519,7	120	662147,4	4168532,9
121	662146,8	4168537,7	122	662140,9	4168543,9	123	662138,2	4168549,0	124	662136,9	4168554,6
125	662135,0	4168562,4	126	662133,2	4168567,5	127	662129,2	4168571,3	128	662113,8	4168576,7
129	662103,5	4168578,3	130	662062,5	4168579,2	131	662054,2	4168580,2	132	662044,2	4168581,0
133	662027,4	4168602,1	134	662016,1	4168612,5	135	662010,3	4168614,2	136	661993,5	4168618,9
137	661978,2	4168616,5	138	661950,0	4168613,3						

Área de potencial reintroducción: Casa Molino

N.º	X	Y									
1	662933,4	4170916,0	2	662943,5	4170921,4	3	662957,2	4170927,3	4	662962,3	4170929,8
5	662971,1	4170933,8	6	662985,9	4170936,7	7	662992,1	4170937,2	8	663000,6	4170936,5
9	663019,7	4170933,7	10	663030,9	4170931,9	11	663044,4	4170928,8	12	663058,4	4170924,5
13	663072,8	4170918,8	14	663081,6	4170914,6	15	663094,7	4170906,9	16	663107,2	4170899,1
17	663114,0	4170894,6	18	663122,4	4170892,4	19	663147,6	4170876,5	20	663156,0	4170869,2
21	663157,2	4170853,9	22	663161,0	4170832,0	23	663162,7	4170815,2	24	663162,7	4170810,9
25	663133,8	4170815,4	26	663108,1	4170810,7	27	663064,2	4170808,4	28	663064,8	4170790,2
29	663073,7	4170781,5	30	663089,2	4170781,0	31	663095,9	4170780,4	32	663109,5	4170773,3
33	663128,2	4170768,3	34	663136,1	4170760,5	35	663152,3	4170740,5	36	663173,6	4170717,1
37	663186,4	4170701,5	38	663193,1	4170696,0	39	663182,4	4170695,8	40	663175,1	4170689,1
41	663156,1	4170674,2	42	663153,9	4170669,0	43	663144,6	4170668,2	44	663136,0	4170667,2
45	663124,5	4170669,2	46	663111,9	4170671,2	47	663104,8	4170672,4	48	663097,2	4170674,8
49	663071,0	4170682,2	50	663034,3	4170694,2	51	663020,9	4170700,5	52	663013,9	4170704,2
53	663007,0	4170701,9	54	663004,7	4170701,7	55	663002,8	4170704,9	56	662999,8	4170707,4
57	662989,3	4170697,1	58	662983,4	4170690,2	59	662980,9	4170688,9	60	662976,6	4170695,3
61	662966,4	4170714,0	62	662954,8	4170733,9	63	662939,8	4170756,4	64	662935,9	4170762,7
65	662935,7	4170764,1	66	662933,7	4170787,9	67	662931,7	4170799,7	68	662929,3	4170809,1
69	662928,1	4170820,8	70	662924,1	4170835,2	71	662918,6	4170855,8	72	662913,9	4170875,2
73	662913,1	4170881,2	74	662911,8	4170888,2	75	662913,0	4170894,5	76	662916,1	4170902,8
77	662918,3	4170907,3	78	662922,2	4170909,9						

Área de potencial reintroducción: Casa Alta

N.º	X	Y									
1	663379,9	4170744,0	2	663379,8	4170750,1	3	663376,3	4170759,5	4	663373,4	4170768,2
5	663371,7	4170775,5	6	663370,3	4170779,3	7	663366,7	4170788,3	8	663362,1	4170797,9
9	663356,4	4170806,0	10	663349,6	4170816,9	11	663347,0	4170824,5	12	663346,3	4170831,2
13	663346,6	4170836,7	14	663348,8	4170844,1	15	663350,5	4170847,6	16	663352,9	4170853,5
17	663357,1	4170855,4	18	663365,2	4170856,0	19	663389,6	4170857,4	20	663399,0	4170854,0
21	663408,7	4170851,4	22	663418,4	4170848,4	23	663430,9	4170845,4	24	663436,9	4170844,4
25	663443,6	4170844,2	26	663449,9	4170844,8	27	663460,0	4170846,8	28	663464,3	4170848,3
29	663470,0	4170851,5	30	663476,7	4170855,0	31	663482,9	4170858,5	32	663484,1	4170850,5
33	663485,9	4170843,7	34	663489,0	4170836,1	35	663494,2	4170823,4	36	663497,8	4170817,1
37	663506,3	4170806,6	38	663514,9	4170799,2	39	663510,9	4170792,0	40	663506,0	4170785,5
41	663501,1	4170780,1	42	663493,6	4170773,2	43	663487,8	4170768,3	44	663482,2	4170764,5
45	663478,4	4170763,0	46	663455,2	4170753,0	47	663435,7	4170745,7	48	663430,4	4170744,0
49	663419,3	4170742,2	50	663405,4	4170740,8	51	663382,4	4170738,6	52	663379,2	4170738,2
53	663379,1	4170738,2									

Área de potencial reintroducción: Casa Solís

N.º	X	Y									
1	663620,5	4170951,7	2	663629,9	4170953,2	3	663640,7	4170953,1	4	663645,9	4170952,2
5	663653,8	4170953,1	6	663664,4	4170956,2	7	663678,4	4170958,0	8	663688,6	4170957,8
9	663707,5	4170948,8	10	663732,7	4170937,9	11	663752,1	4170931,8	12	663761,8	4170927,5
13	663793,2	4170923,0	14	663802,6	4170923,0	15	663815,5	4170902,0	16	663824,3	4170885,7
17	663831,5	4170867,5	18	663834,3	4170855,4	19	663834,9	4170846,9	20	663834,4	4170835,4
21	663831,6	4170817,5	22	663820,2	4170819,2	23	663806,1	4170820,8	24	663820,8	4170859,8
25	663613,2	4170864,2	26	663611,6	4170868,9	27	663614,0	4170870,9	28	663610,5	4170874,8
29	663609,6	4170878,1	30	663605,4	4170886,5	31	663603,3	4170889,2	32	663602,6	4170891,0
33	663603,7	4170892,4	34	663600,8	4170897,7	35	663599,1	4170900,9	36	663604,5	4170924,3
37	663609,1	4170925,4	38	663612,0	4170927,4	39	663615,8	4170930,7	40	663618,5	4170934,0
41	663618,2	4170937,6	42	663616,2	4170939,9	43	663613,4	4170941,6	44	663609,4	4170947,6
45	663609,4	4170947,6									

Área de potencial reintroducción: Los Aguados

N.º	X	Y									
1	663797,7	4170657,3	2	663808,3	4170661,2	3	663824,6	4170662,1	4	663833,2	4170661,8
5	663846,6	4170658,7	6	663854,3	4170653,2	7	663860,9	4170646,5	8	663867,0	4170634,2
9	663875,0	4170614,2	10	663879,9	4170592,9	11	663879,8	4170585,3	12	663878,5	4170573,8
13	663875,1	4170571,0	14	663857,2	4170567,6	15	663848,1	4170565,7	16	663842,1	4170565,8
17	663828,5	4170568,8	18	663819,9	4170571,6	19	663812,6	4170582,8	20	663804,0	4170600,0
21	663798,8	4170613,1	22	663790,1	4170619,7	23	663782,6	4170625,1	24	663777,2	4170645,7

Área de potencial reintroducción: Los Malacantes

N.º	X	Y									
1	663963,3	4169714,3	2	663987,7	4169694,4	3	663999,0	4169656,1	4	664012,1	4169649,4
5	664039,5	4169645,1	6	664058,9	4169634,8	7	664076,0	4169642,8	8	664076,2	4169643,1
9	664082,4	4169640,7	10	664098,0	4169641,2	11	664116,1	4169649,5	12	664120,7	4169660,4
13	664123,8	4169657,9	14	664127,5	4169648,6	15	664128,6	4169642,8	16	664130,3	4169633,2
17	664130,5	4169626,9	18	664130,8	4169626,2	19	664136,6	4169604,5	20	664141,2	4169546,3
21	664144,5	4169518,5	22	664163,5	4169474,7	23	664166,7	4169446,9	24	664149,0	4169418,3
25	664132,6	4169410,7	26	664121,7	4169407,2	27	664106,4	4169408,5	28	664094,9	4169427,9
29	664080,4	4169455,0	30	664055,9	4169463,6	31	664042,6	4169453,5	32	664032,3	4169437,9
33	664031,2	4169424,1	34	664041,0	4169414,1	35	664046,6	4169409,9	36	664053,7	4169403,2
37	664055,0	4169391,1	38	664052,1	4169385,3	39	664044,4	4169381,0	40	664029,4	4169379,2
41	664023,4	4169379,4	42	663993,7	4169378,3	43	663993,2	4169387,2	44	663987,7	4169391,3
45	663983,9	4169400,0	46	663959,7	4169395,3	47	663936,7	4169394,3	48	663911,9	4169389,2
49	663893,9	4169422,7	50	663879,9	4169435,8	51	663868,7	4169447,7	52	663872,7	4169470,9

N.º	X	Y									
53	663881,5	4169495,4	54	663880,9	4169533,7	55	663888,7	4169552,3	56	663898,9	4169575,9
57	663897,0	4169603,0	58	663888,1	4169615,0	59	663884,8	4169629,6	60	663893,8	4169660,0
61	663895,1	4169672,0	62	663893,1	4169674,9	63	663900,0	4169684,3	64	663903,5	4169693,4
65	663915,2	4169718,5	66	663928,3	4169724,3	67	663939,1	4169726,0	68	663942,0	4169730,0
69	663946,6	4169727,1									

Área de potencial reintroducción: Loma de los Llanos

N.º	X	Y									
1	664866,9	4163474,1	2	664879,6	4163485,1	3	664889,2	4163491,1	4	664897,0	4163495,1
5	664905,5	4163496,2	6	664916,2	4163497,2	7	664932,1	4163497,1	8	664937,1	4163497,7
9	664942,4	4163498,3	10	664947,6	4163500,2	11	664957,6	4163505,3	12	664962,3	4163508,5
13	664966,6	4163510,4	14	664978,7	4163510,4	15	664992,2	4163510,3	16	664996,1	4163509,8
17	664999,3	4163509,4	18	665007,7	4163492,7	19	664998,4	4163471,4	20	664996,8	4163464,8
21	665003,3	4163463,0	22	665005,7	4163459,9	23	665011,4	4163449,5	24	665016,9	4163443,9
25	665020,7	4163436,3	26	665017,1	4163421,5	27	665013,6	4163407,9	28	665013,7	4163404,7
29	665012,0	4163399,8	30	665007,0	4163392,0	31	665005,4	4163387,2	32	665003,4	4163378,7
33	665003,2	4163375,1	34	664995,3	4163371,1	35	664979,3	4163360,9	36	664974,2	4163356,3
37	664963,1	4163351,7	38	664953,7	4163351,5	39	664945,1	4163350,3	40	664938,4	4163349,3
41	664931,2	4163346,6	42	664924,1	4163344,0	43	664917,7	4163341,9	44	664910,0	4163340,3
45	664906,2	4163340,9	46	664901,4	4163343,8	47	664896,4	4163346,7	48	664893,4	4163351,2
49	664891,4	4163355,8	50	664890,0	4163358,4	51	664886,8	4163361,1	52	664882,9	4163363,0
53	664879,6	4163363,8	54	664874,9	4163368,6	55	664874,7	4163376,3	56	664874,8	4163381,4
57	664878,9	4163388,7	58	664884,7	4163397,8	59	664894,4	4163407,3	60	664889,0	4163415,6
61	664870,2	4163454,3	62	664862,4	4163469,4	63	664862,1	4163470,4			

Área de potencial reintroducción: Cabezo Negro de la Torre

N.º	X	Y									
1	665945,5	4163064,8	2	665943,2	4163062,0	3	665938,9	4163054,8	4	665939,3	4163046,5
5	665936,3	4163042,6	6	665929,3	4163039,6	7	665923,7	4163039,9	8	665914,8	4163042,6
9	665905,5	4163068,0	10	665901,5	4163068,6	11	665893,8	4163063,0	12	665882,6	4163059,7
13	665872,8	4163066,3	14	665870,7	4163075,7	15	665867,6	4163089,3	16	665863,1	4163107,1
17	665876,4	4163119,3	18	665881,7	4163127,9	19	665892,6	4163131,5	20	665901,4	4163137,6
21	665914,8	4163141,5	22	665930,3	4163145,8	23	665946,9	4163145,8	24	665968,7	4163136,5
25	665993,6	4163125,0	26	665994,2	4163117,9	27	665985,6	4163112,0	28	665979,9	4163108,1
29	665966,7	4163104,1	30	665959,4	4163101,4	31	665953,5	4163095,8	32	665951,5	4163086,2
33	665951,2	4163071,7									

Área de potencial reintroducción: Fuente Vieja

N.º	X	Y									
1	667382,1	4163699,5	2	667390,8	4163690,3	3	667395,7	4163687,1	4	667403,8	4163682,6
5	667417,6	4163676,6	6	667426,8	4163673,3	7	667437,7	4163670,5	8	667444,2	4163669,8
9	667449,0	4163673,1	10	667451,4	4163675,1	11	667432,5	4163685,1	12	667423,1	4163688,6
13	667433,4	4163692,1	14	667439,6	4163692,9	15	667435,5	4163700,4	16	667431,4	4163702,8
17	667433,4	4163705,0	18	667443,4	4163712,7	19	667451,8	4163713,4	20	667460,9	4163715,9
21	667468,5	4163717,8	22	667475,6	4163718,7	23	667483,5	4163719,8	24	667490,6	4163735,5
25	667493,9	4163740,9	26	667499,4	4163749,6	27	667500,1	4163759,3	28	667499,8	4163763,3
29	667504,8	4163772,4	30	667507,3	4163774,0	31	667508,9	4163778,3	32	667509,9	4163785,4
33	667511,0	4163787,2	34	667516,1	4163781,7	35	667522,0	4163773,2	36	667525,3	4163767,6
37	667525,4	4163750,3	38	667526,2	4163744,1	39	667528,1	4163740,7	40	667529,3	4163738,2
41	667529,3	4163733,0	42	667531,8	4163722,7	43	667535,1	4163713,4	44	667541,5	4163693,7
45	667545,1	4163685,4	46	667547,3	4163680,4	47	667552,6	4163675,8	48	667555,7	4163669,7
49	667558,9	4163660,9	50	667559,0	4163657,9	51	667555,3	4163652,3	52	667552,8	4163648,2
53	667550,6	4163647,6	54	667546,5	4163649,6	55	667543,6	4163647,9	56	667540,9	4163643,6
57	667538,7	4163640,8	58	667533,6	4163640,8	59	667529,7	4163636,0	60	667530,8	4163631,1
61	667534,7	4163624,6	62	667537,7	4163619,8	63	667532,1	4163615,7	64	667528,2	4163616,1
65	667516,8	4163608,2	66	667511,1	4163601,1	67	667509,4	4163593,4	68	667503,8	4163589,5
69	667497,7	4163590,0	70	667493,9	4163581,6	71	667487,5	4163575,9	72	667481,4	4163571,2
73	667478,0	4163568,1	74	667471,4	4163565,5	75	667465,3	4163566,9	76	667457,8	4163570,4
77	667445,8	4163574,8	78	667442,0	4163575,2	79	667413,6	4163575,1	80	667400,4	4163570,4
81	667395,0	4163566,9	82	667376,3	4163558,0	83	667371,6	4163553,8	84	667369,4	4163550,6
85	667357,3	4163555,3	86	667348,6	4163559,5	87	667329,8	4163567,4	88	667336,6	4163577,8
89	667342,1	4163585,8	90	667345,7	4163592,2	91	667338,9	4163596,2	92	667325,5	4163605,1
93	667318,2	4163608,0	94	667300,0	4163612,4	95	667289,5	4163618,5	96	667286,2	4163630,3
97	667285,7	4163640,9	98	667285,8	4163645,4	99	667304,4	4163647,4	100	667312,9	4163648,6
101	667325,9	4163661,6	102	667336,7	4163673,1	103	667342,1	4163679,7	104	667344,5	4163685,1
105	667346,1	4163689,3	106	667346,2	4163691,2	107	667355,7	4163698,6	108	667359,9	4163701,0
109	667374,0	4163702,1	110	667378,5	4163701,6	111	667378,6	4163701,5			

Área de potencial reintroducción: El Sudador

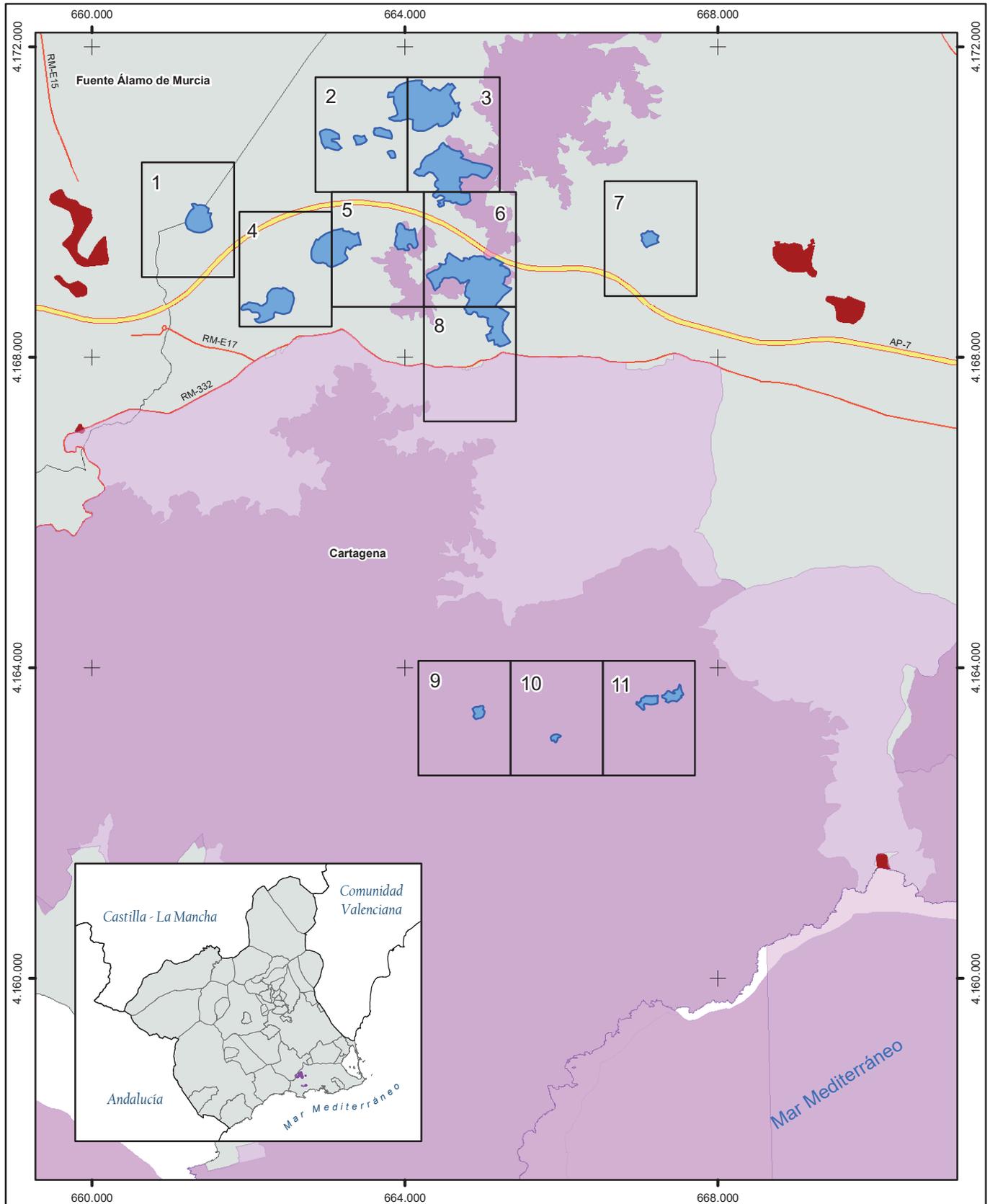
N.º	X	Y									
1	667099,9	4163636,4	2	667117,9	4163637,2	3	667130,5	4163636,3	4	667139,6	4163636,0
5	667151,1	4163635,4	6	667161,6	4163634,8	7	667170,9	4163637,0	8	667177,0	4163638,2
9	667184,5	4163638,4	10	667189,5	4163638,2	11	667198,0	4163636,8	12	667204,5	4163637,2
13	667215,7	4163638,6	14	667224,7	4163640,6	15	667231,1	4163644,5	16	667238,7	4163634,3
17	667232,6	4163624,6	18	667230,0	4163621,5	19	667229,6	4163611,3	20	667231,4	4163597,2
21	667234,3	4163590,5	22	667229,9	4163577,4	23	667231,8	4163571,4	24	667229,9	4163560,6
25	667230,0	4163554,5	26	667227,6	4163543,0	27	667226,6	4163541,1	28	667215,7	4163539,2
29	667203,5	4163536,3	30	667188,2	4163532,5	31	667178,7	4163529,4	32	667139,6	4163527,5
33	667102,0	4163533,8	34	667068,1	4163538,9	35	667055,4	4163527,3	36	667050,2	4163516,0



N.º	X	Y									
37	667053,9	4163509,8	38	667057,0	4163500,6	39	667057,5	4163490,1	40	667061,4	4163481,5
41	667062,5	4163466,6	42	667062,5	4163463,5	43	667055,2	4163461,6	44	667048,1	4163455,4
45	667045,5	4163455,6	46	667036,3	4163463,7	47	667030,9	4163469,1	48	667025,3	4163474,8
49	667018,1	4163482,7	50	667013,3	4163488,1	51	666987,5	4163512,3	52	666976,9	4163518,5
53	666958,8	4163532,3	54	666957,9	4163534,2	55	666956,5	4163536,7	56	666959,9	4163554,4
57	666961,8	4163559,4	58	666968,5	4163562,2	59	666975,1	4163555,2	60	666980,8	4163545,9
61	666991,7	4163547,5	62	666996,3	4163549,8	63	667001,4	4163553,9	64	667005,0	4163564,0
65	667004,5	4163567,8	66	667018,8	4163570,3	67	667020,3	4163573,7	68	667017,1	4163584,6
69	667016,1	4163590,9	70	667016,4	4163596,4	71	667022,3	4163606,1	72	667033,6	4163612,4
73	667045,8	4163617,7	74	667054,3	4163619,8	75	667060,1	4163629,2	76	667064,3	4163630,8
77	667067,8	4163633,6	78	667074,1	4163637,9	79	667076,0	4163639,4	80	667079,2	4163639,9
81	667083,6	4163639,9	82	667086,4	4163639,7	83	667088,4	4163639,2	84	667092,2	4163637,8

Área de potencial reintroducción: Las Cadenas

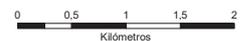
N.º	X	Y									
1	667028,6	4169586,1	2	667032,9	4169590,6	3	667037,7	4169596,8	4	667043,4	4169599,3
5	667053,0	4169597,1	6	667059,0	4169594,8	7	667067,3	4169596,7	8	667075,8	4169603,4
9	667082,4	4169607,9	10	667085,4	4169609,1	11	667091,5	4169613,9	12	667093,9	4169619,3
13	667102,7	4169627,6	14	667108,2	4169630,9	15	667114,1	4169622,3	16	667126,6	4169619,2
17	667132,3	4169618,4	18	667142,8	4169622,7	19	667159,1	4169626,0	20	667164,4	4169626,7
21	667167,5	4169619,4	22	667171,4	4169614,3	23	667179,1	4169606,0	24	667183,8	4169598,7
25	667193,7	4169592,1	26	667207,8	4169584,4	27	667235,4	4169569,4	28	667245,5	4169564,1
29	667234,0	4169541,1	30	667221,8	4169505,6	31	667239,7	4169488,5	32	667244,7	4169484,0
33	667238,8	4169481,8	34	667221,4	4169473,6	35	667219,6	4169470,6	36	667215,4	4169468,6
37	667176,9	4169456,0	38	667162,2	4169451,6	39	667139,1	4169443,1	40	667124,1	4169436,3
41	667104,5	4169425,6	42	667097,2	4169421,5	43	667089,7	4169415,9	44	667080,4	4169422,6
45	667071,1	4169432,7	46	667063,5	4169440,7	47	667055,9	4169454,3	48	667050,2	4169470,2
49	667044,8	4169482,8	50	667038,6	4169490,4	51	667031,7	4169497,1	52	667026,9	4169502,7
53	667032,2	4169523,3	54	667034,5	4169537,7	55	667033,5	4169542,3	56	667024,6	4169560,9
57	667021,9	4169566,3	58	667021,2	4169573,9	59	667019,0	4169579,7			



Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*)

Ámbito territorial. Distribución de hojas 1:7.500

Escala: 1:70.000



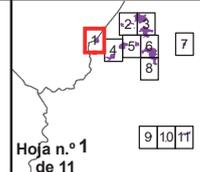
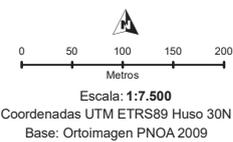
Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30N

Región de Murcia



Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*)

- Área crítica (AC)
- Área de potencial reintroducción (APR)
- Vértices de los límites
- Espacio Protegido Red Natura 2000



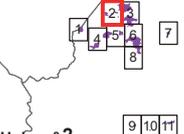


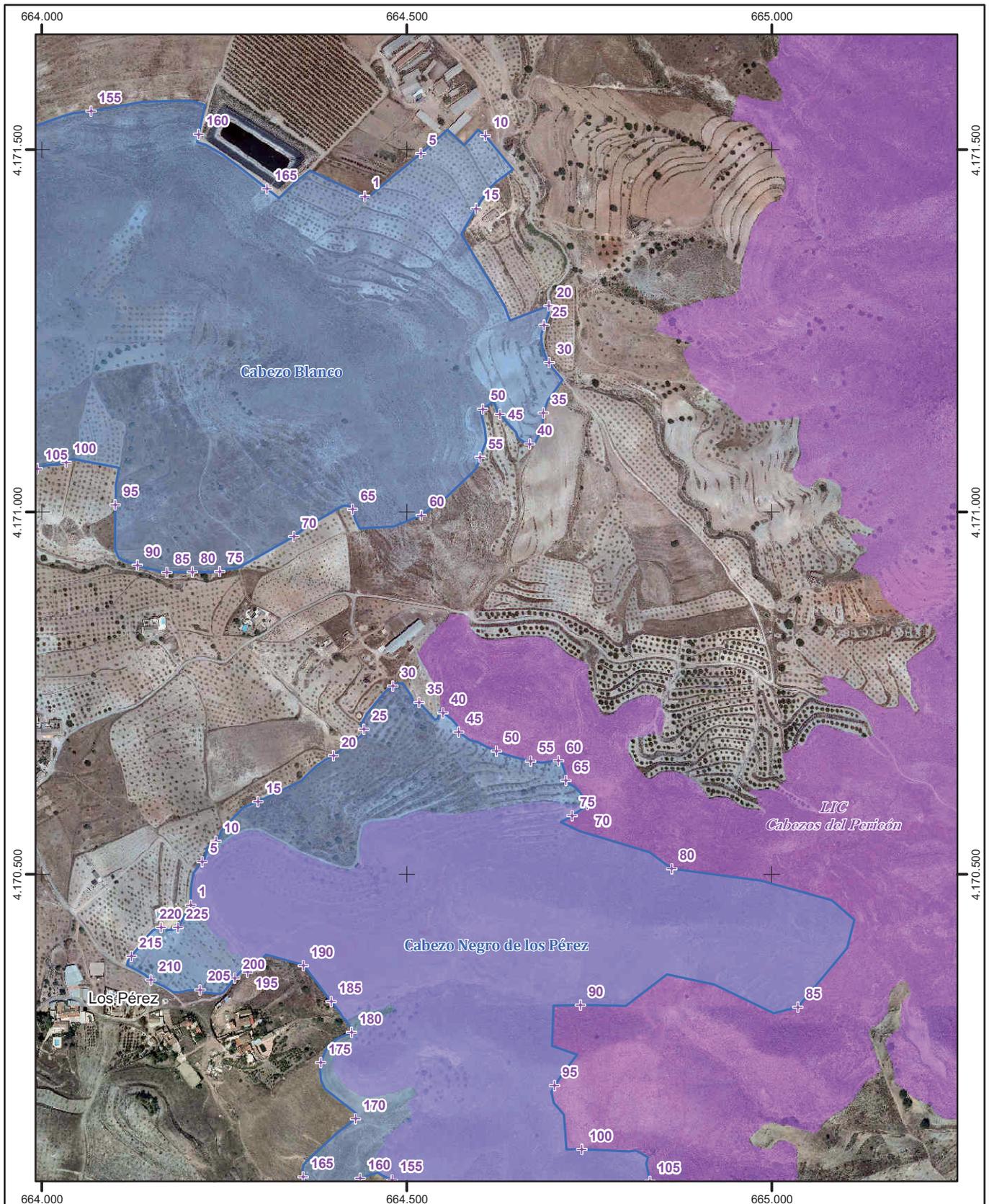
 **Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*)**

- Área crítica (AC)
- Área de potencial reintroducción (APR)
- Vértices de los límites
- Espacio Protegido Red Natura 2000

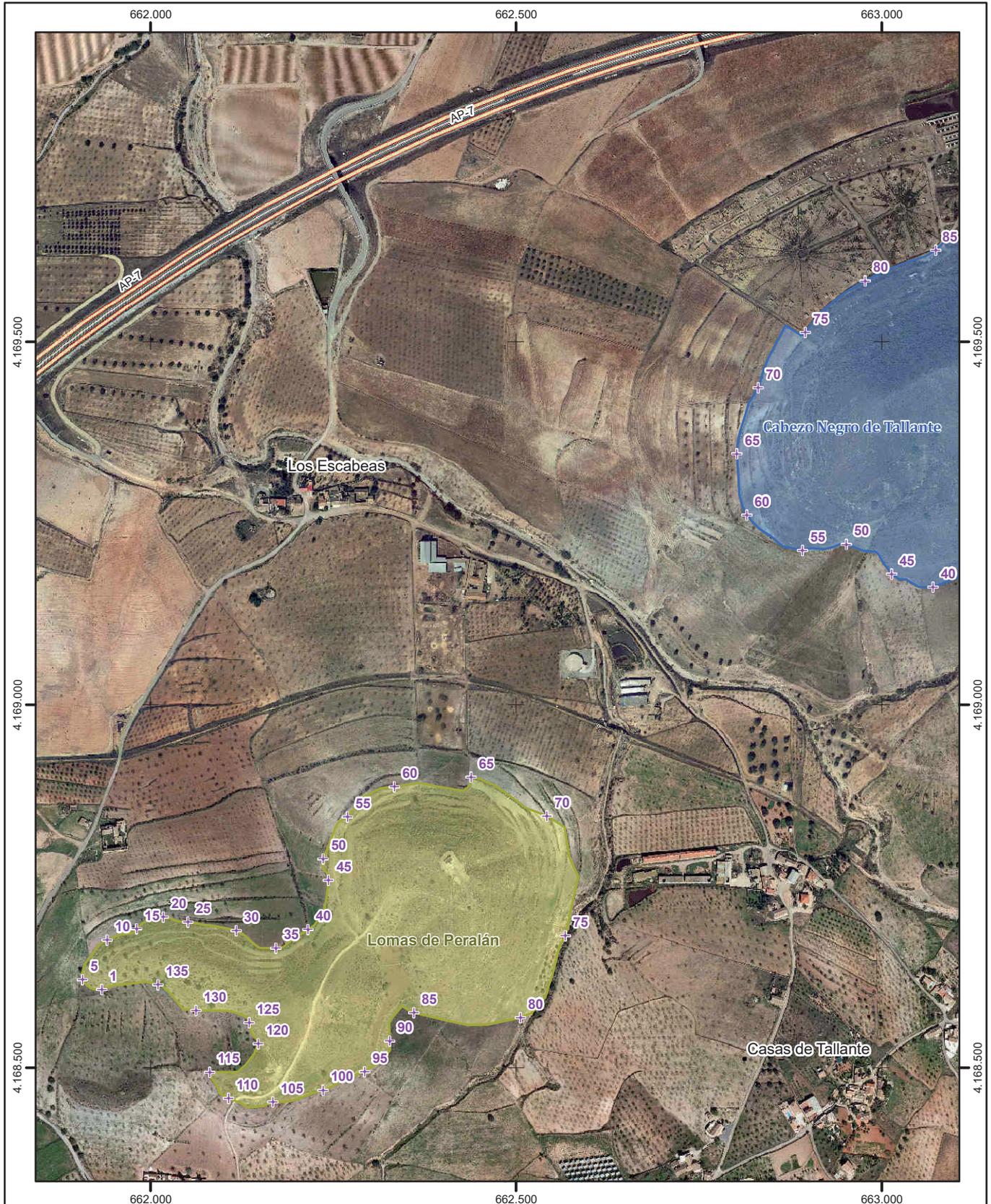
Región de Murcia


Escala: 1:7.500
Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30N
Base: Ortoimagen PNOA 2009


Hoja n.º 2
de 11



<p>Región de Murcia</p>	<p>Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (<i>Astragalus nitidiflorus</i>)</p> <ul style="list-style-type: none">Área crítica (AC)Área de potencial reintroducción (APR)Vértices de los límitesEspacio Protegido Red Natura 2000	<p>Escala: 1:7.500 Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30N Base: Ortoimagen PNOA 2009</p>	<p>Hoja n.º 3 de 11</p>
-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------



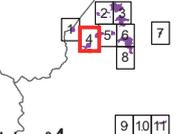
 **Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*)**

- Área crítica (AC)
- Área de potencial reintroducción (APR)
- Vértices de los límites
- Espacio Protegido Red Natura 2000

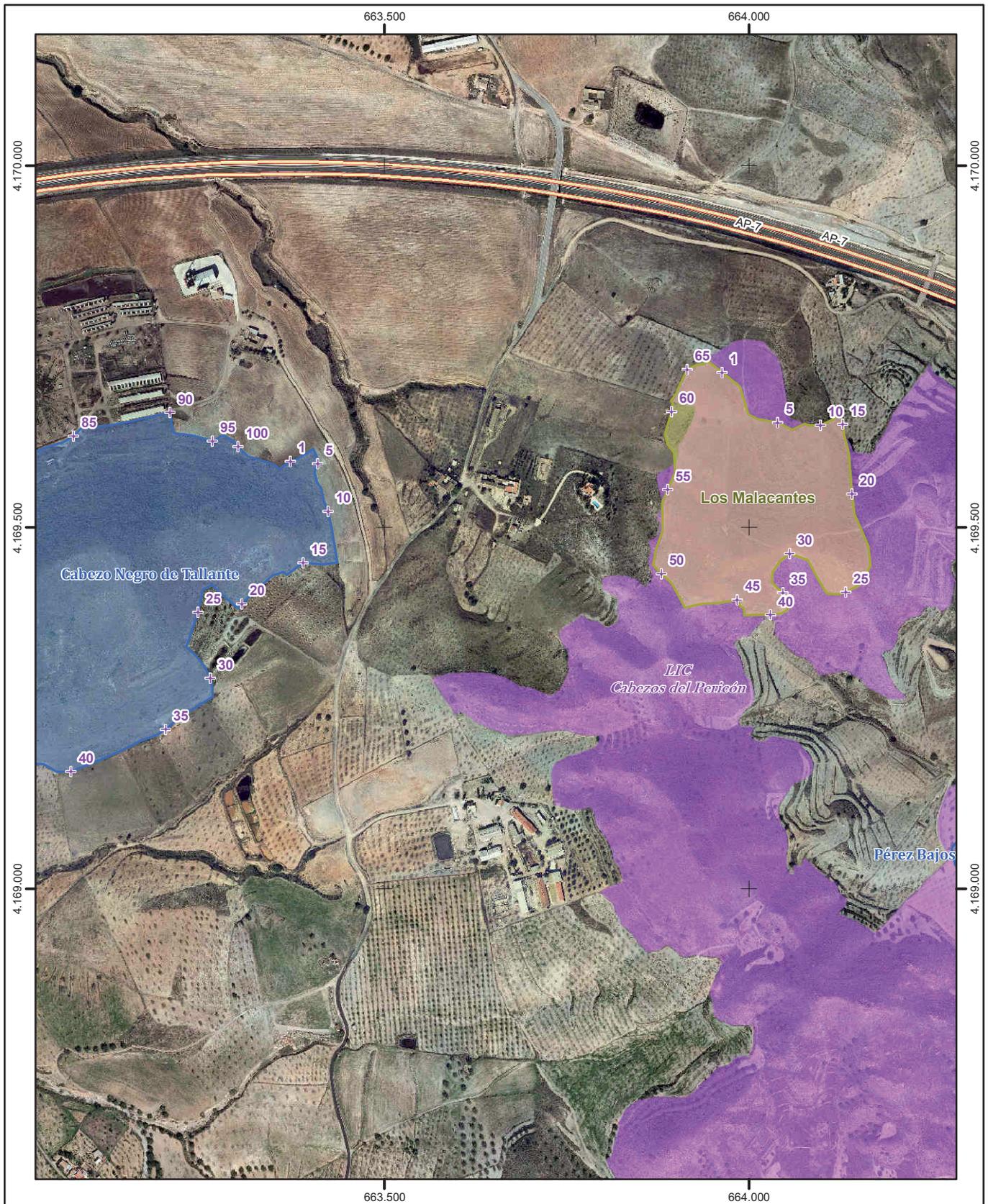
Región de Murcia

0 50 100 150 200
Metros

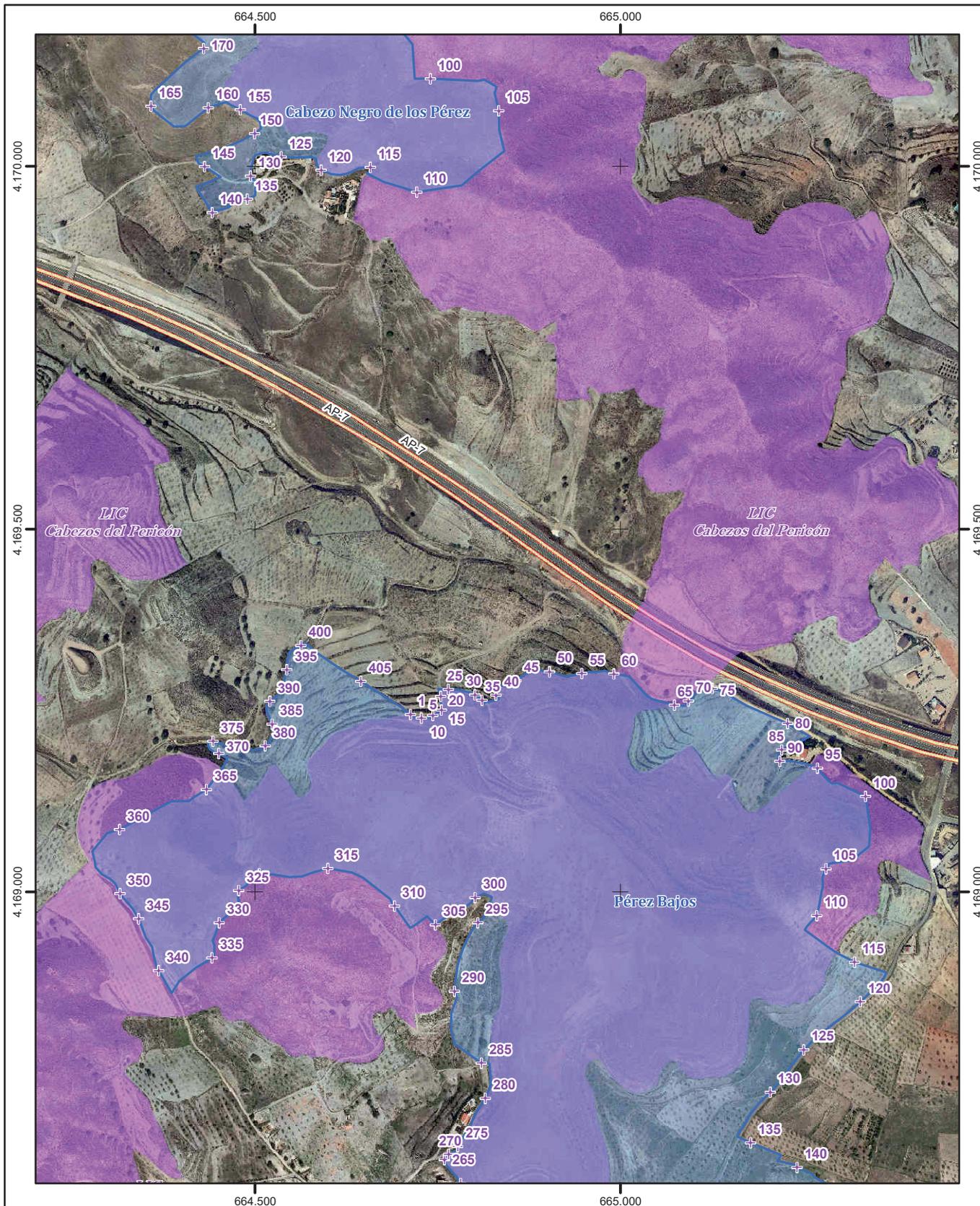
Escala: 1:7.500
Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30N
Base: Ortoimagen PNOA 2009



Hoja n.º 4
de 11



 Región de Murcia	<p>Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (<i>Astragalus nitidiflorus</i>)</p> <ul style="list-style-type: none">Área crítica (AC)Área de potencial reintroducción (APR)Vértices de los límitesEspacio Protegido Red Natura 2000	<p>Escala: 1:7.500 Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30N Base: Ortoimagen PNOA 2009</p>	<p>Hoja n.º 5 de 11</p>
----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------

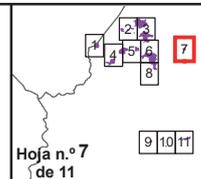
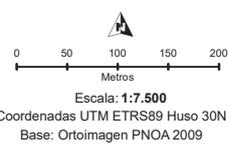


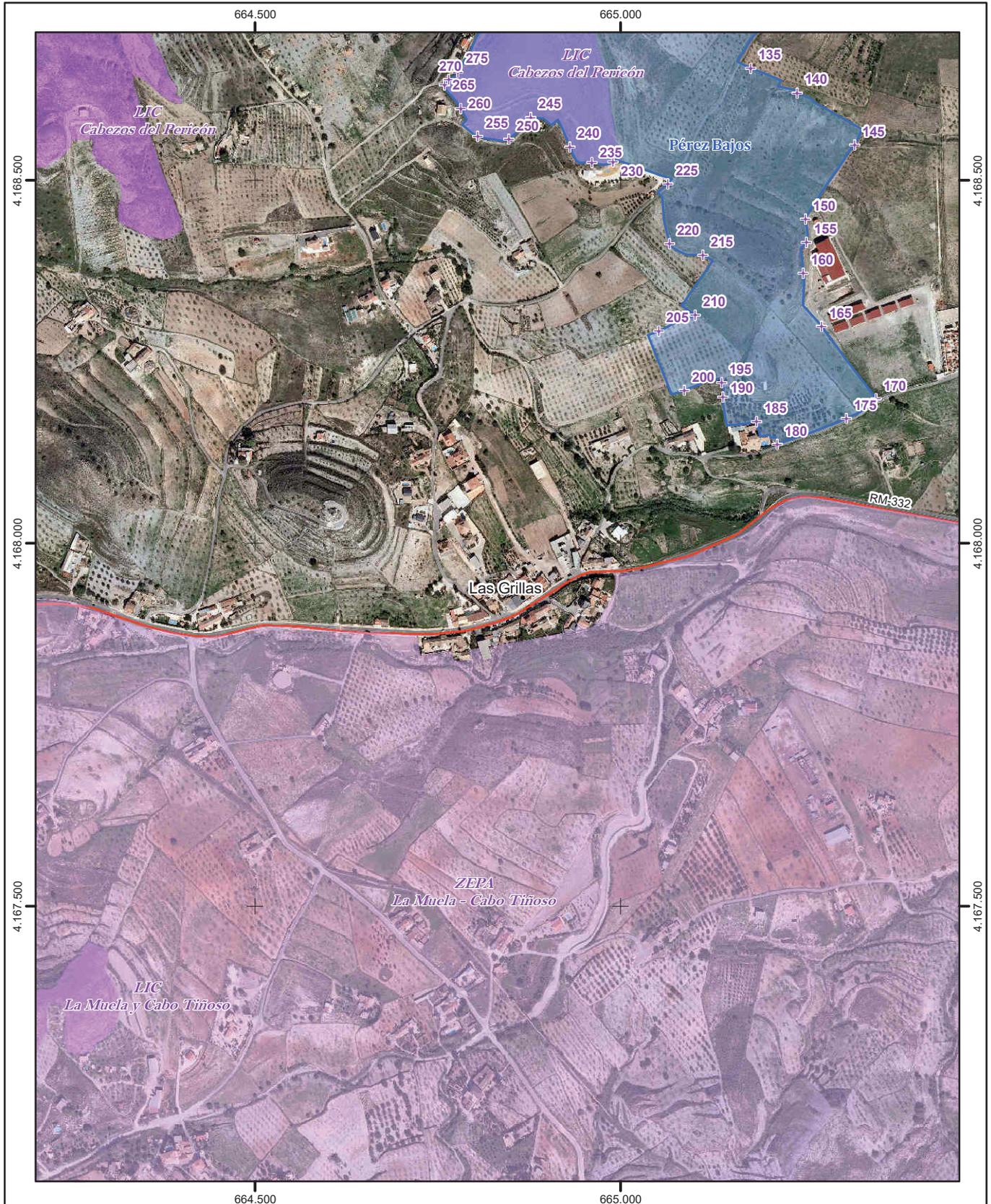
 Región de Murcia	Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (<i>Astragalus nitidiflorus</i>)	 Escala: 1:7.500 Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30N Base: Ortoimagen PNOA 2009	
	<ul style="list-style-type: none">Área crítica (AC)Área de potencial reintroducción (APR)Vértices de los límitesEspacio Protegido Red Natura 2000		



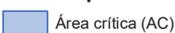
Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*)

- Área crítica (AC)
- Área de potencial reintroducción (APR)
- Vértices de los límites
- Espacio Protegido Red Natura 2000





 **Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*)**

 Área crítica (AC)	 Área de potencial reintroducción (APR)
 Espacio Protegido Red Natura 2000	 Área de potencial reintroducción (APR)

+ Vértices de los límites

Región de Murcia


Escala: 1:7.500
Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30N
Base: Ortoimagen PNOA 2009

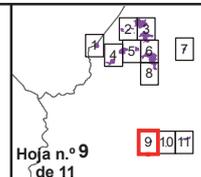
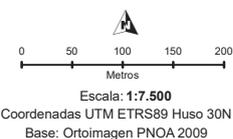
0 50 100 150 200
Metros

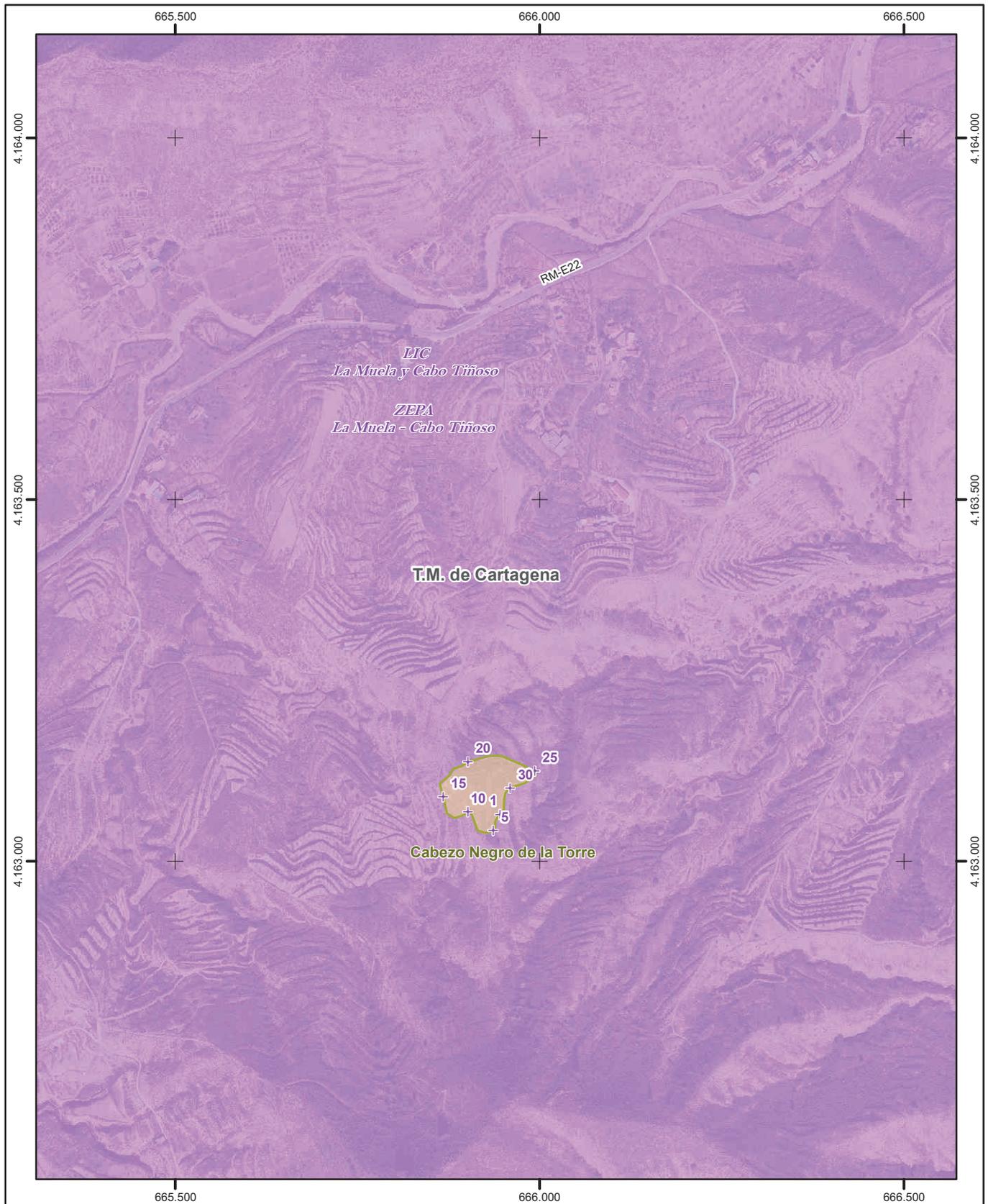
Hoja n.º 8
de 11



Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*)

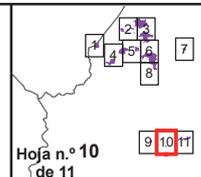
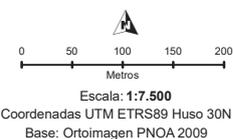
- Área crítica (AC)
- Área de potencial reintroducción (APR)
- Vértices de los límites
- Espacio Protegido Red Natura 2000

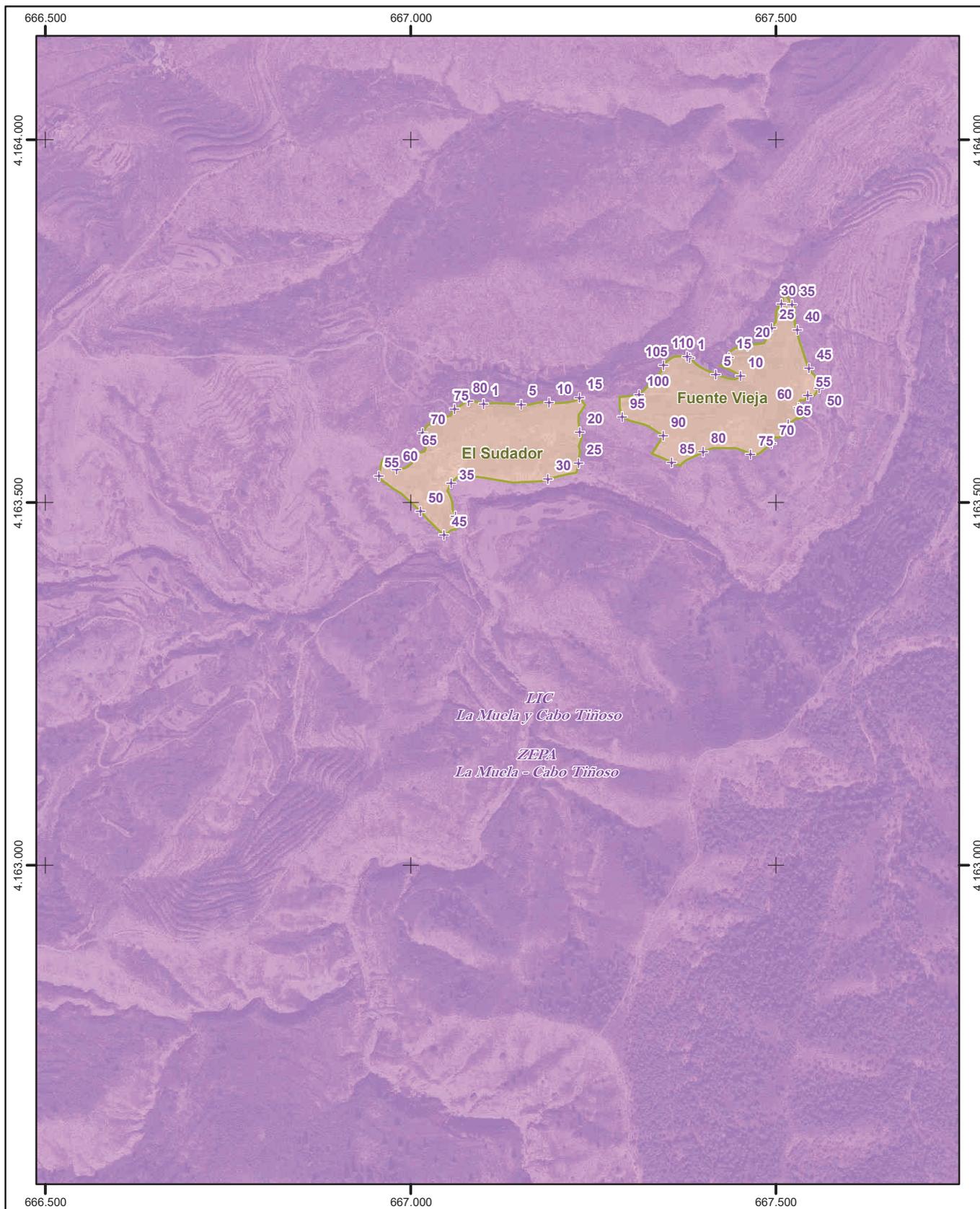




Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*)

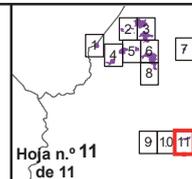
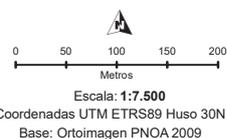
- Área crítica (AC)
- Área de potencial reintroducción (APR)
- Vértices de los límites
- Espacio Protegido Red Natura 2000





Plan de recuperación del garbancillo de Tallante (*Astragalus nitidiflorus*)

- Área crítica (AC)
- Área de potencial reintroducción (APR)
- Vértices de los límites
- Espacio Protegido Red Natura 2000



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

1531 Resolución de publicación del Contrato-Programa para 2017 entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca. Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.

Visto el Contrato Programa para el ejercicio 2017, suscrito entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca. Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, que establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución, y teniendo en cuenta que los criterios y directrices para la elaboración de los Contratos Programa del sector público, aprobados por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, establece en cada Contrato Programa, que una vez formalizado y suscrito por las partes, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Contrato Programa para el ejercicio 2017 suscrito entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca. Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, que a continuación figura.

Murcia, 21 de febrero de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

En Murcia, a 25 de enero de 2017

Partes intervinientes

De una parte, la Consejera de Educación y Universidades, Excm. Sra. Dña. María Isabel Sánchez-Mora Molina, en representación de la Consejería de Educación y Universidades, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 23/2015, de 4 de julio, de la que depende funcionalmente la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y a la que le corresponde el seguimiento y control directo de ésta Entidad y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos.

De otra parte, D. Antonio González Valverde, Director de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades otorgadas por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 24/01/17.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa.

A tal efecto

Exponen

Primero. La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos.

Segundo. La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Tercero. Los Contratos-Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos. El Contrato-Programa debe elaborarse aplicando los criterios establecidos por la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.c) de la Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda y, en particular, con las indicaciones contenidas en la Circular de 23 de diciembre de 2014 de la presidencia de la citada Comisión sobre elaboración de los Contratos-Programa en el sector público regional (aptdo.1.3 para las Fundaciones del Sector Público Regional) y con su normativa específica (Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla).

Asimismo la disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017. indica: "Durante el año 2017 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda y Administración Pública".

Cuarto. El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional atribuye en su artículo 6 a la Consejería de Educación y Universidades, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto de Consejo de Gobierno 214/2015, de 6 de agosto, por el que se modifica el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio que establece los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades atribuye a la Dirección General de Universidades e Investigación el ejercicio de las competencias "en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica".

Quinto. La Fundación Séneca es una entidad del sector público autonómico sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 ante el Notario de Murcia, D. Carlos Peñafiel del Río, con el número 3425/96 de su protocolo, como Fundación docente, y con número 15 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objeto de la Fundación Séneca, según el artículo 6 de sus Estatutos y la Ley 8/2007, de 23 de abril, en su artículo 14, es "contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, como uno de los Agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa". La Fundación Séneca actualmente, depende funcionalmente la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación.

El Patronato de la Fundación Séneca, en reunión de 24 de enero de 2017 aprobó el Plan de Actuación correspondiente a éste ejercicio, sometiéndose a su consideración el borrador del Contrato-Programa, atribuyéndosele efectos como tal y recabándose del mismo autorización para su suscripción por el Director de éste ente, todo ello en cumplimiento del apartado 1.3 de la precitada Circular de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2017, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de la Fundación Séneca y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo, de conformidad con las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto del contrato-programa.

El presente Contrato-Programa tiene por objeto regular la relación entre las partes para hacer efectiva la contribución de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia al "fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, como uno de los Agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa", tal como establece el art. 14 2.e) de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a su propia misión institucional.

Dicha contribución se concreta en un conjunto de actuaciones incluidas en su Plan de Actuación anual 2017, aprobado en la reunión del Patronato de 24 de enero de 2017, y que forman parte integrante del presente Contrato Programa

en los anexos adjuntos (I y II), en los que se describen las líneas y acciones a desarrollar, se especifica la financiación prevista y se establecen los indicadores para el seguimiento de las mismas.

Segunda. Ámbito.

Constituye el ámbito del presente Contrato-Programa el establecimiento de los objetivos a alcanzar por la Fundación Séneca a través de su Plan de Actuación 2017, los indicadores que permitan medir su grado de consecución y los recursos que con éste fin se ponen a su disposición.

Tercera. Obligaciones de las partes

A. Son obligaciones de la Fundación Séneca en relación con el presente Contrato-Programa las siguientes:

a. Hacer el seguimiento trimestral, semestral o anual, según los casos, de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores trimestrales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en materia de hacienda o función pública.

b. Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

c. Actuar con total transparencia en sus relaciones con otros agentes del Sistema y los ciudadanos en general y, muy particularmente, con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

d. Mantener actualizada la página web corporativa de la Fundación, en la que se publiquen, además de los contratos programa, instrucciones de contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, resolución de las convocatorias, memorias anuales de actividades y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por la Fundación en el marco de su contrato programa.

e. Elaborar anualmente, a través del Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, "un informe sobre el estado de la ciencia y la tecnología en la Región de Murcia", en el que se recojan los principales indicadores de la actividad científica y tecnológica de la Región de Murcia. Dicho informe podrán ser solicitados por la Consejería competente en materia de política científica.

B. Son obligaciones de la Consejería de Educación y Universidades en relación con el presente Contrato-Programa las siguientes:

a. Proporcionar un interlocutor institucional en la Consejería, habilitado para ello y designado por la Dirección General competente en materia de fomento, coordinación y seguimiento de la política científica y de investigación, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato Programa y el Plan Anual de Actuación de la Fundación.

b. Transferir a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, un total de 5.261.456,00 €, imputándose el gasto a la partida 15.06.00.542D.43103 (Proyecto 21.887) 4.500.000,00 € para el Plan de Actuación Anual, y a la partida 15.06.00.542D.43103 (Proyecto 32.004) 761.456,00 euros para gastos corrientes, de los Presupuestos Generales de la CARM del año 2017.

c. Asistir, informar y asesorar por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

Cuarta.- Plan anual de actuación.

La Fundación Séneca tiene como principal función el cumplimiento del objeto y fines recogidos en el art. 6.º de sus estatutos plasmados en el Plan de Actuación que anualmente aprueba su Patronato.

El Plan de Actuación para año 2017 tiene previsto el desarrollo de acciones en las siguientes Áreas Operativas:

- 35-0-17-FUND-A01: Talento Investigador. Dotación inicial: 2.041.200,00 €;
- 35-0-17-FUND-A02: Apoyo a la Investigación. Dotación inicial: 1.573.996,80 €;
- 35-0-17-FUND-A03: Valorización y Transferencia del Conocimiento. Dotación inicial: 180.000,00 €;
- 35-0-17-FUND-A04: Movilidad, Cooperación e Internacionalización; Dotación inicial: 350.000,00 €;
- 35-0-17-FUND-A05: Cultura Científica e Innovadora. Dotación inicial: 350.000,00 €;
- 35-0-17-FUND-A06: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Dotación inicial: 52.000,00 €;
- 35-0-17-FUND-A07: Fortalecimiento Institucional. Dotación inicial: 60.303,20 €.

Las dotaciones inicialmente previstas en el apartado anterior y la relación de objetivos recogidos en el Anexo I podrán ser modificadas en función de las necesidades de desarrollo del Plan de Actuación.

El Plan de Actuación y Planificación Estratégica para 2017 incluye las acciones clave en investigación en los Programas citados que se desarrollarán en línea con los instrumentos estratégicos y de planificación de las políticas de investigación e innovación, que impulsa la Consejería de Educación y Universidades.

Quinta.- Descripción de áreas operativas, líneas de actuación y objetivos

Se incluye como Anexo I la descripción de las Áreas Operativas, las Líneas de Actuación y los Objetivos, que incorporan los indicadores establecidos para el seguimiento de las actuaciones puestas en marcha y la evaluación de los resultados.

Sexta.- Resumen de costes y financiación por líneas de actuación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el Plan Anual de Actuación, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto, de la Fundación Séneca para 2017.

Los recursos económicos correspondientes se asignan conforme a lo previsto en el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF en adelante) de la Fundación para el año 2017.

Séptima.- Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia de la C.A.R.M, creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado, que será remitido a la Consejería de Educación y Universidades.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2017, extendiéndose a lo largo de 14 folios, rubricando cada uno de los mismos y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.—El Director de la Fundación, Antonio González Valverde.

Anexo I

35-0-16-FUND - FUNDACIÓN SÉNECA, AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA 2017

I.- ÁREAS OPERATIVAS.

La actividad institucional de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, código 35-0-17-FUND, se estructura en las siguientes Áreas Operativas recogidas en su Plan de Actuación para 2017:

- 35-0-17-FUND-A01: Talento Investigador;
- 35-0-17-FUND-A02: Apoyo a la Investigación;
- 35-0-17-FUND-A03: Valorización y Transferencia del Conocimiento;
- 35-0-17-FUND-A04: Movilidad, Cooperación e Internacionalización;
- 35-0-17-FUND-A05: Cultura Científica e Innovadora;
- 35-0-17-FUND-A06: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia;
- 35-0-17-FUND-A07: Fortalecimiento Institucional.

Cada una de las Áreas Operativas descritas incorpora una o varias Líneas de Actuación que se corresponden con el objetivo fundacional y fines de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y con sus prioridades y objetivos estratégicos tal y como aparecen definidos en el Plan de Actuación para 2017.

En cada Línea de Actuación se incluyen a su vez objetivos generales que expresan las acciones a desarrollar en este periodo, y a las que se asocian indicadores de seguimiento.

II.- LINEAS DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS ASOCIADOS.

Las líneas de actuación y objetivos asociados para cada Área Operativa son los siguientes:

- 35-0-17-FUND-A01: Talento Investigador:

Este Área Operativa responde al doble objetivo de favorecer la formación investigadora de jóvenes científicos y tecnólogos desde sus primeros pasos -incluidos los aspectos referidos a su movilidad- y procurar su perfeccionamiento posdoctoral y su posterior incorporación como medio de dotar al Sistema Regional de Ciencia-Tecnología-Empresa de los recursos humanos imprescindibles para su desarrollo.

- 35-0-17-FUND-A01-L01: Formación Predoctoral de Jóvenes investigadores.
- 35-0-17-FUND-A01-L01-OB01: Subprograma Regional de Contratos de Formación de Personal investigador en universidades, OPIs y empresas.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 26 contratos.
- 35-0-17-FUND-A01-L01-OB02: Subprograma Regional de Contratos de Formación de Personal investigador en empresas. Doctorados Industriales.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 6 contratos
- 35-0-17-FUND-A01-L01-OB03: Estancias Externas en Centros de investigación como prestación asociada a los contratos de Formación del Personal Investigador.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 12 ayudas
- 35-0-17-FUND-A01-L02: Formación y Perfeccionamiento Posdoctoral 35-0-16-FUND-A01-L02-OB01.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 12 ayudas
- 35-0-17-FUND-A01-L03: Atracción y Reincorporación de Talento Investigador. Programa Regional Saavedra Fajardo 35-0-16-FUND-A01-L03-OB01
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 22 ayudas
- 35-0-17-FUND-A02: Apoyo a la Investigación;

Esta área Operativa, pretende incentivar los procesos de generación y asimilación del conocimiento científico de excelencia en todos los ámbitos, fomentando la cooperación entre investigadores y otros agentes del sistema, su internacionalización y la orientación de su actividad hacia las demandas, prioridades y retos socioeconómicos.

- 35-0-17-FUND-A02-L01: Apoyo a la actividad de Grupos y Unidades de Excelencia Científica de la Región de Murcia.
 - 35-0-17-FUND-A02-L01-OB01: Renovación Ayudas del Subprograma Regional de Grupos de Excelencia Científica de la Región de Murcia.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 29 ayudas
 - 35-0-17-FUND-A02-L01-OB02: Acciones complementarias del Programa GERM: Estímulo a la presentación de propuestas a Programas Internacionales y a la patentabilidad de los resultados.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 12 ayudas
- 35-0-17-FUND-A02-L02: Apoyo a la actividad de Grupos de Investigación Competitivos y a la definición y desarrollo de retos.
 - 35-0-17-FUND-A02-L02-OB01: Renovación del Subprograma Regional de Ayudas a la Realización de Proyectos de Investigación Científica y Técnica 2014.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.

- Parámetro V (volumen): 100 ayudas
- 35-0-17-FUND-A02-L02-OB02: Cofinanciación de acciones en colaboración con MINECO. Convocatoria Retos de Investigación.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 4 ayudas
- 35-0-17-FUND-A02-L03: Apoyo a la Generación de Nuevo Liderazgo Científico.
 - 35-0-17-FUND-A02-L03-OB01: Subprograma Regional de Apoyo a la Generación de Liderazgo Científico y Técnico. "Jóvenes Líderes en Investigación "(Talento Investigador, Creativo y Digital).
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 7 ayudas.
 - 35-0-17-FUND-A02-L04: Apoyo a las redes y plataformas científicas.
 - 35-0-17-FUND-A02-L04-OB01: Subprograma Regional de Apoyo a la creación y coordinación de redes y plataformas científico-técnicas.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 3 ayudas
- 35-0-17-FUND-A03: Valorización y Transferencia del Conocimiento.

Para cubrir el espacio existente entre resultados de investigación ya valorizados en una primera fase y una prueba de concepto de interés para las empresas, se pone en marcha esta acción con el fin de avanzar en la cadena de valor, reducir el tiempo de llegada al mercado e incrementar el potencial comercial de las tecnologías generadas en la Región de Murcia.

- 35-0-17-FUND-A03-L01: Apoyo a la Comercialización de Resultados de la Investigación
 - 35-0-17-FUND-A03-L01-OB01 Subprograma Regional de Ayudas a la explotación de resultados de investigación, su viabilidad tecnológica, patentabilidad y prospección de mercado bajo el modelo "Prueba de Concepto":
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 10 ayudas.
 - 35-0-17-FUND-A04: Movilidad, Cooperación e Internacionalización;

El Programa Regional "Jiménez de la Espada" incluye las acciones dirigidas a favorecer la colaboración y el intercambio científico con grupos de investigación externos, la difusión y actualización de los conocimientos y el apoyo a la carrera científica en un entorno de excelencia internacional.

- 35-0-17-FUND-A04-L01: Apoyo a la Movilidad Investigadora y la Colaboración Científica.
 - 35-0-17-FUND-A04-L01-OB01: Subprograma Regional de Estancias Externas de Investigadores de la Región en Centros Externos.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 15 ayudas.
 - 35-0-17-FUND-A04-L01-OB02: Subprograma Regional de Estancias de investigadores visitantes.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 6 ayudas.

- 35-0-17-FUND-A04-L02: Intercambio de Conocimiento Científico.
- 35-0-17-FUND-A04-L02-OB01: Subprograma Regional de Organización de Congresos y Reuniones científico-técnicas.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 30 ayudas.
- 35-0-17-FUND-A05: Cultura Científica e Innovadora;

El refuerzo del diálogo Ciencia-Sociedad y la percepción social de la ciencia como instrumento de desarrollo económico y bienestar social ocupan un papel central en la agenda de prioridades de la Fundación. A través de la cooperación con múltiples agentes, la Fundación Séneca desarrolla acciones en los ámbitos de la cultura y la educación científica, el estímulo de las vocaciones tempranas y la comunicación social de la ciencia.

- 35-0-17-FUND-A05-L01: Promoción de la Cultura Científica e Innovadora.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): n.º de participantes y asistentes.
- 35-0-17-FUND-A05-L02: Educación científica y fomento de Vocaciones (STEM).
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): nº de participantes y asistentes.
- 35-0-17-FUND-A05-L03: Comunicación Social de la Ciencia y la Tecnología.
 - 35-0-17-FUND-A05-L03-OB1: Semanario científico "Ababol":
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): publicación de 45 suplementos.
 - 35-0-17-FUND-A05-L03-OB2: Programa radiofónico "Submarino de Peral".
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 233 programas.
- 35-0-17-FUND-A06: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia;

La Fundación Séneca, tiene como objetivo, a través del Observatorio, previsto en la Ley Regional de la Ciencia servir de plataforma permanente de análisis y seguimiento en materia de ciencia y tecnología, para lo cual promueve y lleva a cabo la elaboración de estudios y estrategias que detecten e identifiquen las necesidades y déficits existentes en el Sistema de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

- 35-0-17-FUND-A06-L01: Análisis de la Producción y Actividad Científica de la Región de Murcia 35-0-17-FUND-A06-L01-OB01.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 1 informe.
- 35-0-17-FUND-A06-L02: Análisis de Colaboración Científica del Sistema Científico de la Región de Murcia 35-0-17-FUND-A06-L02-OB01.
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 1 informe.

- 35-0-17-FUND-A06-L03: Estudios para la elaboración del Plan de Investigación Científica y Técnica e Innovación de la Región de Murcia (PRICTI 2017-2020) 35-0-17-FUND-A06-L03-OB01.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): 1 estudio.

- 35-0-17-FUND-A07: Fortalecimiento Institucional.

El objetivo del Programa es proporcionar los instrumentos para el desarrollo del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa y generar servicios útiles a la comunidad científica e investigadora, a la comunidad tecnológica y a la sociedad en general.

La mejora de los procesos de gestión, la implantación de nuevos recursos y servicios avanzados para sus usuarios y el interés de ofrecer la máxima accesibilidad a los resultados de su actividad centran esta línea de actuación.

- 35-0-17-FUND-A07-L01: Servicios de e-administración para usuarios.
- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.
- 35-0-17-FUND-A07-L02: Desarrollo y programación de módulos de Bussiness Process Management (BPM).

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.

- 35-0-17-FUND-A07-L03: Canales y medios para la difusión de información y la comunicación institucional.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.
- 35-0-17-FUND-A07-L04: Responsabilidad social corporativa.
- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): desarrollo de un proyecto de RSC.

- 35-0-17-FUND-A07-L05: Incentivación al mecenazgo y la participación privada en las actividades de investigación.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): nº de proyectos de mecenazgo de empresas.

- 35-0-17-FUND-A07-L06: Acceso libre y valorización del patrimonio intelectual de la Fundación Séneca.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.
- Parámetro V (volumen): implantación del servicio.

Anexo II

35-0-17-FUND - FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

COSTES	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	A05-L01	A06-L01	A07-L01	TOTAL
I. Gastos de Personal	104.978	104.978	63.369	91.110	115.990	63.369	63.369	607.163
13 LABORALES	80.748	80.748	49.115	70.204	89.118	49.115	49.115	468.163
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	24.230	24.230	14.254	20.906	26.872	14.254	14.254	139.000
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	22.042	22.042	22.042	22.042	22.042	22.042	22.041	154.293
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	22.042	22.042	22.042	22.042	22.042	22.042	22.041	154.293
I OPERACIONES CORRIENTES	127.020	127.020	85.411	113.152	138.032	85.411	85.410	761.456
IV. Transferencias corrientes	2.041.200	1.573.997	180.000	350.000	242.500	52.000	60.303	4.500.000
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.041.200	1.573.997	180.000	350.000	242.500	52.000	60.303	4.500.000
II OPERACIONES CORRIENTES	2.041.200	1.573.997	180.000	350.000	242.500	52.000	60.303	4.500.000
TOTAL COSTES POR LINEAS DE ACTUACIÓN	2.168.220	1.701.017	265.411	463.152	380.532	137.411	145.713	5.261.456

INGRESOS	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	A05-L01	A06-L01	A07-L01	TOTAL
IV. Transferencias Corrientes	2.168.220	1.701.017	265.411	463.152	380.532	137.411	145.713	5.261.456
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM	127.020	127.020	85.411	113.152	138.032	85.411	85.410	761.456
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM	2.041.200	1.573.997	180.000	350.000	242.500	52.000	60.303	4.500.000
OPERACIONES CORRIENTES	2.168.220	1.701.017	265.411	463.152	380.532	137.411	145.713	5.261.456
TOTAL INGRESOS POR LINEAS DE ACTUACIÓN	2.168.220	1.701.017	265.411	463.152	380.532	137.411	145.713	5.261.456

RECURSOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	A05-L01	A06-L01	A07-L01	TOTAL
Total por línea de actuación	2,04	2,04	1,29	1,79	2,29	1,29	1,28	12

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

1532 Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva de nivel I y nivel III, correspondientes al año 2017.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial dispone, en el artículo 31.1 que "será posible acceder a las enseñanzas sin tener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller, siempre que el aspirante reúna los otros requisitos de carácter general y específico y cumpla las condiciones de edad y supere la prueba correspondiente".

La Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, que regula los aspectos curriculares, los procedimientos de autorización y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece en su artículo 10.2 lo dispuesto en el artículo 31.1 del mismo.

Los contenidos curriculares de las pruebas versarán sobre los correspondientes contenidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto n.º 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que regula las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva, a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La participación en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está sometida al Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, aplicable en el ejercicio 2017 por la realización de la convocatoria de pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas.

Visto lo anterior y en uso de las competencias que le confiere el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

Resuelvo:**Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de la presente resolución es convocar las pruebas de acceso sin los requisitos académicos a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio y grado superior, correspondiente al año 2017, establecidas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y a las actividades de formación deportiva de Nivel I y Nivel III, establecidas en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Requisitos de participación.

1. Para concurrir a las pruebas de acceso sin los requisitos académicos a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio o a las actividades de formación deportiva de Nivel I, será requisito que los aspirantes tengan la edad mínima de 17 años, cumplidos dentro del año natural de realización de la prueba y no posean el título de Graduado en Educación Secundaria o alguno de los siguientes:

- Título de Bachiller Superior.
- Título de Técnico Auxiliar (FPI).
- Título de Técnico.
- Haber superado segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

2. Para concurrir a la prueba de acceso sin los requisitos académicos a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior o a las actividades de formación deportiva de Nivel III, será requisito que los solicitantes acrediten tener la edad mínima de 19 años, cumplidos dentro del año natural de realización de la prueba y estar en posesión del título de Técnico Deportivo, en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o acreditar la superación del Nivel II de una formación deportiva, o tener una edad mínima de 18 años y estar en posesión, además del título anterior, un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder y no posean el título de Bachiller o alguno de los siguientes:

- Título de Técnico Especialista (FPII), Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el curso de orientación universitaria o el preuniversitario.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con los títulos o formaciones enumerados en este apartado.

3. La prueba de acceso a la Formación Profesional de grado medio podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas. Así como, la parte común de la prueba de acceso a la Formación Profesional de grado superior podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

Tercero. Solicitud de inscripción y documentación a presentar.

1. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo del Anexo II de esta Resolución y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Justificante del ingreso de la tasa correspondiente de los derechos de examen.
- Certificación académica donde conste la nota media obtenida en la última enseñanza cursada (o, en su caso, certificado donde conste la nota media obtenida de haber cursado el Nivel II de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente).

2. La presentación de la documentación del NIF, NIE y, en su caso, familia numerosa, discapacidad (si está expedido por el IMAS) y desempleo únicamente será necesaria si el solicitante manifiesta su oposición expresa para que se consulten dichos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En la inscripción a la prueba de acceso al grado medio se tendrá que indicar en la solicitud de inscripción la materia escogida entre Matemáticas o Biología y Geología y Física y Química. Así como, en la prueba de acceso al grado superior se tendrá que indicar en la solicitud de inscripción la lengua extranjera elegida entre Inglés o Francés.

Cuarto. Contenidos de las pruebas.

Los contenidos de referencia de las pruebas son los publicados en el Anexo VI de esta Resolución y corresponden a los contenidos de los currículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Decreto 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, que establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto. Estructura de las pruebas.

1. La prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio y actividades de formación deportiva de nivel I constará de los siguientes ejercicios:

1.1. Primer ejercicio.

A partir de un texto escrito los aspirantes deberán responder aquellas cuestiones que se formulen sobre las asignaturas del ámbito lingüístico y social: Geografía e Historia y Lengua castellana y Literatura.

1.2. Segundo ejercicio.

Desarrollo por escrito sobre las cuestiones que se formulen referidas a los contenidos de las asignaturas del ámbito de ciencias aplicadas: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Educación física.

Los aspirantes podrán elegir entre Matemáticas o Biología y Geología y Física y Química.

2. La prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior y actividades de formación deportiva de nivel III constará de dos ejercicios:

2.1. Primer ejercicio:

Desarrollo por escrito sobre las cuestiones que se formulen, que versarán sobre contenidos de las asignaturas de Bachillerato: Lengua Castellana y Literatura e Historia de España.

2.2. Segundo ejercicio:

Desarrollo por escrito, de las cuestiones que se formulen referidas a los contenidos de las asignaturas de Educación Física y Lengua Extranjera (a elegir entre Inglés o Francés).

3. En ambos casos la duración de las pruebas de acceso tendrá una duración de una hora y cuarenta y cinco minutos.

4. Estas pruebas tienen por objeto demostrar que se poseen los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento a las enseñanzas a las que se accede.

5. En las dos pruebas, el nivel de conocimientos se valorará siempre con referencia a los contenidos del currículo vigente de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Región de Murcia. Dichos contenidos correspondientes a cada ámbito que, además de publicarse como anexo en esta Resolución, se encuentran en la página Web <http://www.educarm.es>.

Sexto. Plazo de inscripción y lugar de presentación de las solicitudes.

1. De acuerdo con el Anexo I, el periodo de inscripción para la realización de las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, estará comprendido entre los días 6 al 17 de marzo.

2. Las personas interesadas presentarán la inscripción, junto con la documentación requerida, preferentemente en la Secretaría del Instituto de Educación Secundaria "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas-Murcia, o en el registro de la Consejería de Educación y Universidades, así como se podrán presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano.

Séptimo. Tasas, exenciones y bonificaciones.

1. De conformidad con la Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la "T960 tasa por la realización de convocatorias y pruebas en las enseñanzas de idiomas, Deportivas y Artísticas", cuyos importes serán para el grado superior de las enseñanzas deportivas y actividades de formación deportiva de Nivel III, de diecinueve euros y treinta y nueve céntimos (19,39 €); y para la inscripción a la prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio y las actividades de formación deportiva de Nivel I, es de dieciséis euros y quince céntimos (16,15 €).

2. El ingreso se realizará en la cuenta IBAN ES9404870002002080001697 de la entidad Mare Nostrum, haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos y la apostilla "Enseñanzas Deportivas".

3. Tendrán exención del pago de las tasas los sujetos pasivos que acrediten cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Familia numerosa clasificada en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

b) Víctima del terrorismo legalmente reconocida.

c) Víctima de violencia de género acreditado con cualquiera de los siguientes documentos: Orden de protección vigente, informe del Ministerio Fiscal, sentencia definitiva o sentencia firme.

d) Calificación de discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

4. Tendrán una bonificación del 50% en la cuota los siguientes sujetos pasivos:

- a) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.
- b) Los solicitantes en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.

5. Los solicitantes que presenten alguna de las situaciones siguientes: familia numerosa, situación de desempleo o reconocimiento de discapacidad, no deberán presentar los documentos acreditativos si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicha acreditación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Para la devolución de la tasa sólo procederá cuando el sujeto pasivo renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente, expresándolo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

Octavo. Publicación de aspirantes admitidos.

1. La relación provisional de admitidos a las pruebas y, en su caso, de los excluidos, indicando el motivo de exclusión, se hará pública el día 21 de marzo, en el tablón de anuncios del IES "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas-Murcia.

2. El plazo de subsanación de la documentación será hasta el día 03 de abril.

3. La relación definitiva de admitidos se publicará en el tablón de anuncios del centro citado el día 06 de abril.

Noveno. Fecha de realización de las pruebas.

La celebración de dichas pruebas de acceso tendrá lugar el día 19 de mayo.

Décimo. Desarrollo de las pruebas.

1. El calendario, horario y desarrollo de las pruebas se expondrá en el tablón de anuncios del centro citado.

2. Las pruebas se celebrarán de acuerdo con la siguiente distribución horaria:

A las 9 horas:

- La Comisión Evaluadora se reunirá para la preparación de la convocatoria, adoptando las medidas oportunas que garanticen la organización y buen desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con los recursos humanos y materiales del centro.

A las 9,30 horas:

- La Comisión Evaluadora comenzará con la identificación de los candidatos, para lo cual los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de su identidad legalmente admisible.

El/La presidente/a procederá a la apertura de los sobres de los ejercicios de las pruebas de acceso.

3. Duración de las pruebas:

Cada uno de los ejercicios de que constan la prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio y a las actividades de formación deportiva de Nivel I y la prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior y a las actividades de formación deportiva de Nivel III tendrán una duración máxima de una hora y cuarenta y cinco minutos.

Undécimo. Publicación de calificaciones y procedimiento de reclamación.

1. Las calificaciones se publicarán el día 25 de mayo.

2. Los aspirantes podrán presentar, contra las calificaciones obtenidas, las reclamaciones que consideren oportunas hasta el día 30 de mayo. Las reclamaciones irán dirigidas al Presidente o Presidenta de la Comisión Evaluadora.

3. La Comisión Evaluadora revisará los ejercicios realizados en la prueba objeto de reclamación, resolverá la reclamación en un plazo no superior a dos días hábiles siguientes a la recepción de la reclamación. La resolución de la Comisión Evaluadora deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y de calificación establecidos para cada uno de los ejercicios de la prueba. Si del proceso de reclamación en el centro contra la calificación se derivara la modificación de la misma, el secretario de la Comisión Evaluadora incluirá en el acta de calificación la diligencia correspondiente. La resolución citada anteriormente será publicada en el tablón de anuncios del centro de realización de la prueba a efectos de notificación.

4. El/La presidente/a de la Comisión Evaluadora emitirá un informe a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad sobre las reclamaciones presentadas, así como el resultado de las mismas y observaciones que pudieran ser relevantes para futuras actuaciones.

5. La no conformidad con la respuesta de la Comisión Evaluadora dará lugar a un Recurso de Alzada ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. El alumno, en el plazo de dos días hábiles a partir de publicación de la misma, podrá solicitar por escrito al Presidente o Presidenta de la Comisión Evaluadora que eleve la reclamación a la Dirección General citada para su resolución.

6. La elevación de la reclamación a la Dirección General Innovación Educativa y Atención a la Diversidad irá acompañada de los siguientes documentos fotocopiados y compulsados:

- a) Informe de la Comisión Evaluadora.
- b) Solicitud inicial de reclamación.
- c) Exámenes objeto de reclamación.
- d) Listado de calificaciones definitivas.
- e) Informe motivado de la Comisión Evaluadora.
- f) Resolución de la Comisión Evaluadora de la reclamación.

Duodécimo. Certificación de superación de las pruebas.

1. Para la superación total de la prueba se necesita una nota final mayor o igual de cinco puntos que se acreditará, a petición del interesado, mediante certificación emitida por el centro examinador.

2. De acuerdo con la Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que regula las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva, a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, la certificación de superación de la prueba de acceso a enseñanzas deportivas de grado medio o a las actividades de formación deportiva de Nivel I, se ajustará al Anexo IV y la de grado superior o a las actividades de formación deportiva de Nivel III, se ajustará el Anexo V,

3. Dicha certificación tendrá efecto único y exclusivo, según corresponda, para solicitar la admisión a las enseñanzas deportivas o a las actividades de formación deportiva de Nivel I o Nivel III, siempre que el aspirante reúna los otros requisitos de acceso que se establezcan.

Este certificado no equivale a la posesión de titulación académica alguna y mantendrá su vigencia mientras no se modifiquen las enseñanzas a las que da acceso.

4. Para facilitar la movilidad del alumno, la certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso a los grados medio y superior o a las actividades de formación deportiva de Nivel I y Nivel III, tendrá validez como requisito de acceso general en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 32.1 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Decimotercero. Supervisión de los procedimientos de admisión.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión convocados por esta Resolución.

Decimocuarto. Bases reguladoras.

Para la información sobre las características, elaboración y calificación de las pruebas esta Resolución se atenderá a la Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que regula las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva, a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de febrero de 2017.—La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana Millán Jiménez.

**Región de Murcia**Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad**ANEXO I****CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO, SIN LOS REQUISITOS
ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017**

PROCEDIMIENTO	FECHAS
Plazo de solicitud de inscripción a las pruebas	6-17 marzo
Publicación del listado provisional de admitidos	21 marzo
Publicación del listado definitivo de admitidos	6 abril
Celebración de las pruebas	19 mayo
Publicación de las calificaciones	25 mayo
Plazo de reclamaciones	30 mayo

Lugar de celebración de las pruebas:

Instituto de Educación Secundaria "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas.

Dirección: Vereda de la Cruz, código postal: 30161 Murcia



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

P-2938

ANEXO II

INSCRIPCIÓN PARA LAS PRUEBAS DE ACCESO, SIN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA.

GRADO MEDIO/ NIVEL I GRADO SUPERIOR/ NIVEL III

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos _____
NIF _____ Edad _____ Fecha de nacimiento _____
Domicilio: _____
C. P. _____ Localidad _____ Teléfono _____
Dirección correo electrónico _____

En la inscripción a la prueba de acceso al grado medio o Nivel I se tendrá que indicar la materia escogida entre Matemáticas o Biología y Geología y Física y Química:

En la inscripción a la prueba de acceso al grado superior o Nivel III se tendrá que indicar la Lengua extranjera escogida entre inglés o francés: _____

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

1º _____
2º _____
3º _____

SOLICITO: Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba de acceso sin los requisitos académicos.

Sí autorizo

No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/acceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado/a aportar personalmente los documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación y Universidades en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

En _____, a _____ de 2017

Fdo: _____
Firma del solicitante

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

P-2938

ANEXO III
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL
PRUEBA DE ACCESO PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE
GRADO SUPERIOR O FORMACIÓN DEPORTIVA DE NIVEL III

Centro:	Código centro:
Dirección:	Municipio:

Número de Inscritos		Número de Aprobados	
Número de examinados		Número de no presentados	

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	DNI	1º Ejercic.	2º Ejercic.	Calificac final ¹

La presente Acta, de.....hojas, comprende.....aspirantes, se inicia pory acaba por.....

En, ade.....de 20.....

El/La Presidente/a

El/La Secretario/a de la Comisión

Fdo.:
Vocales:

Fdo.:

¹ Se cumplimentará la nota final expresada en la escala de 1 a 10, con dos decimales y será la media aritmética de la nota de la prueba de acceso y la nota final de las enseñanzas de Técnico deportivo, siempre que éstas sean superiores o iguales a cuatro; o bien los términos de “No superada o “NP”, según corresponda.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LA
PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO
MEDIO Y FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL I.

D/D^a.....
Secretario del IES Poeta Sánchez Bautista, donde se han celebrado las pruebas
de acceso a las Enseñanzas deportivas de grado medio o Formaciones
deportivas de nivel I reguladas por **Resolución**.....
(BORM nºde.....)

CERTIFICA:

Que

D/D^a.....DNI.....
ha superado la Prueba de acceso a las Enseñanzas deportivas de grado medio
o Formaciones deportivas de nivel I.

....., a..... dede 20.....

V^oB^o

El Director/La Directora

(Sello del Centro)

Fdo.:



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

ANEXO V

**MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LA
PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO
SUPERIOR Y FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL III.**

D/D^a.....

Secretario del IES Poeta Sánchez Bautista, donde se han celebrado las pruebas
de acceso a las Enseñanzas deportivas de grado superior o Formaciones
deportivas de nivel III reguladas por **Resolución**.....

(BORM nºde.....)

CERTIFICA:

Que D/D^a.....DNI.....ha superado la
Prueba de acceso a las Enseñanzas deportivas de grado superior o
Formaciones deportivas de nivel III.

....., a..... dede 20.....

VºBº

El Director/La Directora

(Sello del Centro)

Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

ANEXO VI

CONTENIDOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO Y FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL I

Decreto n.º 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 203 de 3 de septiembre).

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

CONTENIDOS

BLOQUE: COMUNICACIÓN ESCRITA

- Conocimiento y uso de las técnicas y estrategias necesarias para la comprensión de textos escritos.
- Lectura, comprensión, interpretación y valoración de textos escritos de ámbito personal, académico/escolar y ámbito social.
- Lectura, comprensión, interpretación de textos narrativos, descriptivos, instructivos, expositivos y argumentativos y textos dialogados.
- Lectura, comprensión, interpretación de textos actitud progresivamente crítica y reflexiva ante la lectura.
- Lectura, comprensión, interpretación de textos narrativos, descriptivos, instructivos, expositivos y argumentativos y textos dialogados.

BLOQUE: CONOCIMIENTO DE LA LENGUA

- Reconocimiento, uso y explicación de las categorías gramaticales: sustantivo, adjetivo, determinante, pronombre, verbo, adverbio, preposición, conjunción e interjección.
- Reconocimiento, identificación y explicación del uso de los distintos grupos de palabras: grupo nominal, adjetival, preposicional, verbal y adverbial y de las relaciones que se establecen entre los elementos que los conforman en el marco de la oración simple.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

BLOQUE: EDUCACIÓN LITERARIA

- Introducción a la literatura a través de los textos: El Lazarillo de Tormes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Aplicar estrategias de lectura comprensiva y crítica de textos.
- Leer, comprender, interpretar y valorar textos.
- Aplicar los conocimientos sobre la lengua y sus normas de uso para resolver problemas de comprensión de textos orales y escritos y para la composición y revisión progresivamente autónoma de los textos propios y ajenos, utilizando la terminología gramatical necesaria para la explicación de los diversos usos de la lengua
- Observar, reconocer y explicar los usos de los grupos nominales, adjetivales, verbales, preposicionales y adverbiales dentro del marco de la oración simple.
- Leer obras de la literatura española y universal de todos los tiempos y de la literatura juvenil, cercanas a los propios gustos y aficiones, mostrando interés por la lectura.

GEOGRAFÍA E HISTORIA.

CONTENIDOS

BLOQUE: GEOGRAFÍA: MEDIO FÍSICO.

- La Tierra: La Tierra en el Sistema Solar.
- La representación de la Tierra. Latitud y Longitud.
- Componentes básicos y formas de relieve.
- Medio físico: España, Europa y el mundo: relieve; hidrografía; clima: elementos y diversidad paisajes; zonas bioclimáticas; medio natural: áreas y problemas medioambientales

BLOQUE: HISTORIA: PREHISTORIA.

- La Prehistoria: La evolución de las especies y la hominización.
- La periodización en la Prehistoria.
- Paleolítico: etapas; características de las formas de vida: los cazadores recolectores.

**Región de Murcia**Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

- Neolítico: la revolución agraria y la expansión de las sociedades humanas; sedentarismo; artesanía y comercio; organización social; aparición de los ritos: restos materiales y artísticos: pintura y escultura.

BLOQUE: EDAD MEDIA.

- La Edad Media: Concepto de 'Edad Media' y sus sub-etapas: Alta, Plena y Baja Edad Media; la "caída" del Imperio Romano en Occidente: división política e invasiones germánicas Los reinos germánicos y el Imperio Bizantino (Oriente). El feudalismo. El Islam y el proceso de unificación de los pueblos musulmanes. La Península Ibérica: la invasión musulmana (Al-Ándalus) y los reinos cristianos.

BLOQUE: LA EDAD MODERNA.

- Los descubrimientos geográficos: Castilla y Portugal. Conquista y colonización de América.
- Las monarquías modernas. La unión dinástica de Castilla y Aragón.
- Los Austrias y sus políticas: Carlos V y Felipe II. Las "guerras de religión", las reformas protestantes y la contrarreforma católica.
- El siglo XVII en Europa. Las monarquías autoritarias, parlamentarias y absolutas. La Guerra de los Treinta Años. Los Austrias y sus políticas: Felipe III, Felipe IV y Carlos II.
- El siglo XVIII en Europa: del feudalismo al absolutismo y el parlamentarismo de las minorías. Francia, Inglaterra, España. El arte y la ciencia en Europa en los siglos XVII y XVIII.

BLOQUE: LA ÉPOCA DE "ENTREGUERRAS".

- La difícil recuperación de Alemania.
- El fascismo italiano. El crash de 1929 y la gran depresión. El nazismo alemán.
- La II Republica en España.
- La guerra civil española.

BLOQUE: LA ESTABILIZACIÓN DEL CAPITALISMO Y EL MUNDO RECIENTE.

- La dictadura de Franco en España.

BLOQUE EL MUNDO RECIENTE ENTRE LOS SIGLOS XX Y XXI.

- La transición política en España: de la dictadura a la democracia (1975.1982).



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Tener una visión global del medio físico español, europeo y mundial y de sus características generales.
- Entender el proceso de hominización.
- Explicar las características de cada tiempo histórico y ciertos acontecimientos que han determinado cambios fundamentales en el rumbo de la historia, diferenciando períodos que facilitan su estudio e interpretación.
- Identificar, nombrar y clasificar fuentes históricas de la Edad Media.
- Caracterizar la Alta Edad Media en Europa reconociendo la dificultad de la falta de fuentes históricas en este período.
- Explicar la organización feudal y sus consecuencias.
- Analizar el reinado de los Reyes Católicos como una etapa de transición entre la Edad Media y la Edad Moderna.
- Entender los procesos de conquista y colonización, y sus consecuencias.
- Conocer y comprender los acontecimientos, hitos y procesos más importantes del Período de Entreguerras, o las décadas 1919-1939, especialmente en Europa.
- Explicar las causas de que se estableciera una dictadura en España, tras la guerra civil, y cómo fue evolucionando esa dictadura desde 1939 a 1975.

BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
FÍSICA Y QUÍMICA

CONTENIDOS

BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA.

BLOQUE: LA TIERRA EN EL UNIVERSO.

- Características del Sistema Solar y de sus componentes.
- El planeta Tierra. Características. Movimientos: consecuencias y movimientos.
- La geosfera. Estructura y composición de corteza, manto y núcleo.
- Los minerales y las rocas: sus propiedades, características y utilidades.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

- La atmósfera. Composición y estructura. Contaminación atmosférica. Efecto invernadero. Importancia de la atmósfera para los seres vivos.
- La hidrosfera. El agua en la Tierra. Agua dulce y agua salada: importancia para los seres vivos.
- La biosfera. Características que hicieron de la Tierra un planeta habitable.

BLOQUE LA BIODIVERSIDAD EN EL PLANETA TIERRA.

- La célula. Características básicas de la célula procarionta y eucariota, animal y vegetal.
- Funciones vitales: nutrición, relación y reproducción.
- Sistemas de clasificación de los seres vivos. Concepto de especie.

BLOQUE: LAS PERSONAS Y LA SALUD.

- Niveles de organización de la materia viva.
- Organización general del cuerpo humano: células, tejidos, órganos, aparatos y sistemas.
- El aparato locomotor. Organización y relaciones funcionales entre huesos y músculos. Prevención de lesiones.

BLOQUE. EL RELIEVE TERRESTRE Y SU EVOLUCIÓN

- Manifestaciones de la energía interna de la Tierra. Origen y tipos de magmas. Actividad sísmica y volcánica. Distribución de volcanes y terremotos. Los riesgos sísmico y volcánico. Importancia de su predicción y prevención

FISICA Y QUIMICA.

BLOQUE. LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA.

- El método científico: sus etapas.
- Medida de magnitudes. Sistema Internacional de Unidades.

BLOQUE: LA MATERIA.

- Propiedades de la materia.
- Estados de agregación. Cambios de estado. Modelo cinético-molecular.
- Estructura atómica.
- El Sistema Periódico de los elementos.
- Elementos y compuestos de especial interés con aplicaciones industriales, tecnológicas y biomédicas.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

BLOQUE. LOS CAMBIOS

- Cambios físicos y cambios químicos.
- La reacción química.
- Ley de conservación de la masa.
- La química en la sociedad y el medio ambiente.

BLOQUE. EL MOVIMIENTO Y LAS FUERZAS.

- Las fuerzas. Efectos.
- Máquinas simples.
- Fuerzas de la naturaleza.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Exponer la organización del Sistema Solar así como algunas de las concepciones que sobre dicho sistema planetario se han tenido a lo largo de la Historia.
- Localizar la posición de la Tierra en el Sistema Solar.
- Identificar los materiales terrestres según su abundancia y distribución en las grandes capas de la Tierra.
- Reconocer las propiedades y características de los minerales y de las rocas, distinguiendo sus aplicaciones más frecuentes y destacando su importancia económica y la gestión sostenible.
- Analizar las características y composición de la atmósfera y las propiedades del aire.
- Describir las propiedades del agua y su importancia para la existencia de la vida.
- Seleccionar las características que hacen de la Tierra un planeta especial para el desarrollo de la vida.
- Reconocer que los seres vivos están constituidos por células y determinar las características que los diferencian de la materia inerte.
- Describir las funciones comunes a todos los seres vivos, diferenciando entre nutrición autótrofa y heterótrofa.
- Catalogar los distintos niveles de organización de la materia viva: células,

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

tejidos, órganos y aparatos o sistemas y diferenciar las principales estructuras celulares y sus funciones.

- Diferenciar los tejidos más importantes del ser humano y su función.
- Analizar las actividades sísmica y volcánica, sus características y los efectos que generan
- Relacionar la actividad sísmica y volcánica con la dinámica del interior terrestre y justificar su distribución planetaria.
- Valorar la importancia de conocer los riesgos sísmico y volcánico y las formas de prevenirlo.
- Reconocer e identificar las características del método científico.
- Valorar la investigación científica y su impacto en la industria y en el desarrollo de la sociedad.
- Conocer los procedimientos científicos para determinar magnitudes.
- Reconocer las propiedades generales y características específicas de la materia y relacionarlas con su naturaleza y sus aplicaciones.
- Justificar las propiedades de los diferentes estados de agregación de la materia y sus cambios de estado, a través del modelo cinético-molecular.
- Interpretar y comprender la estructura interna de la materia.
- Interpretar la ordenación de los elementos en la Tabla Periódica y reconocer los más relevantes a partir de sus símbolos.
- Distinguir entre cambios físicos y químicos mediante la realización de experiencias sencillas que pongan de manifiesto si se forman o no nuevas sustancias.
- Reconocer el papel de las fuerzas como causa de los cambios en el estado de movimiento y de las deformaciones.
- Valorar la utilidad de las máquinas simples en la transformación de un movimiento en otro diferente, y la reducción de la fuerza aplicada necesaria.
- Considerar la fuerza gravitatoria como la responsable del peso de los cuerpos, de los movimientos orbitales y de los distintos niveles de agrupación en el Universo, y analizar los factores de los que depende.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

MATEMÁTICAS

CONTENIDOS

BLOQUE: NÚMEROS Y ALGEBRA.

- Divisibilidad de los números naturales. Criterios de divisibilidad.
- Números primos y compuestos.
- Descomposición de un número en factores primos.
- Múltiplos y divisores comunes a varios números. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos o más números naturales. Números negativos. Significado y utilización en contextos reales.
- Cuadrados perfectos. Raíces cuadradas. Estimación y obtención de raíces aproximadas.
- Números enteros. Representación, ordenación en la recta numérica y operaciones.
- Fracciones en entornos cotidianos. Fracciones equivalentes. Comparación de fracciones. Representación, ordenación y operaciones.
- Números decimales. Representación, ordenación y operaciones.
- Relación entre fracciones y decimales. Conversión y operaciones.

BLOQUE: ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD.

- Población e individuo. Muestra.
- Variables estadísticas.
- Variables cualitativas y cuantitativas.
- Frecuencias absolutas y relativas.
- Organización en tablas de datos recogidos en una experiencia.
- Diagramas de barras, y de sectores. Polígonos de frecuencias.
- Medidas de tendencia central.
- Medidas de dispersión.
- Fenómenos deterministas y aleatorios.

BLOQUE: GEOMETRÍA.

- Figuras planas elementales: triángulo, cuadrado, figuras poligonales.

**Región de Murcia**Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

- Clasificación de triángulos y cuadriláteros. Propiedades y relaciones.
- Medida y cálculo de ángulos de figuras planas.
- Cálculo de áreas y perímetros de figuras planas. Cálculo de áreas por descomposición en figuras simples.
- Circunferencia, círculo, arcos y sectores circulares.
- Triángulos rectángulos. El teorema de Pitágoras. Justificación geométrica y aplicaciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Utilizar números naturales, enteros, fraccionarios, decimales y porcentajes sencillos, sus operaciones y propiedades para recoger, transformar e intercambiar información y resolver problemas relacionados con la vida diaria.
- Conocer y utilizar propiedades y nuevos significados de los números en contextos de paridad, divisibilidad y operaciones elementales, mejorando así la comprensión del concepto y de los tipos de números.
- Formular preguntas adecuadas para conocer las características de interés de una población y recoger, organizar y presentar datos relevantes para responderlas, utilizando los métodos estadísticos apropiados y las herramientas adecuadas, organizando los datos en tablas y construyendo gráficas, calculando los parámetros relevantes y obteniendo conclusiones razonables a partir de los resultados obtenidos.
- Reconocer y describir figuras planas, sus elementos y propiedades características para clasificarlas, identificar situaciones, describir el contexto físico, y abordar problemas de la vida cotidiana.
- Utilizar estrategias, herramientas tecnológicas y técnicas simples de la geometría analítica plana para la resolución de problemas de perímetros, áreas y ángulos de figuras planas, utilizando el lenguaje matemático adecuado expresar el procedimiento seguido en la resolución.
- Reconocer el significado aritmético del Teorema de Pitágoras (cuadrados de números, ternas pitagóricas) y el significado geométrico (áreas de cuadrados contruidos sobre los lados) y emplearlo para resolver problemas geométricos.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

EDUCACIÓN FÍSICA

CONTENIDOS

BLOQUE: CONDICIÓN FÍSICA ORIENTADA A LA SALUD.

- Actividad física, ejercicio, condición física y salud: conceptos y relación.
- Capacidades físicas básicas: concepto, clasificación y relación con la salud.
- Capacidades coordinativas: coordinación, equilibrio y agilidad.
- Beneficios de la práctica habitual de actividad física y su repercusión en la calidad de vida.
- La frecuencia cardiaca y respiratoria: relación con la actividad física.
- Medición y control de la intensidad del esfuerzo a través del análisis de parámetros fisiológicos y otros indicadores subjetivos. Registro de la información y tratamiento gráfico de la misma.
- Características de la actividad física orientada a la salud. Aplicación de los aspectos básicos necesarios para una práctica adecuada, antes, durante y después de la misma, incidiendo en la indumentaria, la higiene y la hidratación.
- Acondicionamiento general de las capacidades físicas relacionadas con la salud, con especial incidencia en la resistencia aeróbica y en la flexibilidad.
- Realización correcta y segura de ejercicios físicos para evitar lesiones: propuestas prácticas.
- Los hábitos posturales saludables relacionados con la actividad física y con la vida cotidiana.
- Características y funciones de las distintas fases de la sesión.
- El calentamiento y fase final. Concepto, funciones, efectos y estructura. Pautas de elaboración.

BLOQUE: ELEMENTOS COMUNES Y TRANSVERSALES.

- Aceptación y valoración del reglamento y las normas establecidas.
- Identificación de las conductas propias de juego limpio en la práctica de actividades físico-deportivas desde el papel de practicantes, árbitros y espectadores.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

- Colaboración activa y responsable en trabajos grupales, valorando y respetando las diferencias individuales y las aportaciones hacia un objetivo común.
- Actitudes y estilos de vida que degeneran en enfermedades hipocinéticas. Sedentarismo y sus repercusiones sobre la salud.
- Riesgos propios de las actividades físico-deportivas practicadas: cumplimiento de normas de seguridad y control de contingencias.
- Protocolo de activación de servicios de emergencia. Solicitud de ayuda al 112: qué hacer y qué no hacer. Información básica que se debe aportar a través de los teléfonos de emergencias. Regla PAS: proteger, alertar, socorrer.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Reconocer los factores que intervienen en la acción motriz y los mecanismos de control de la intensidad de la actividad física, aplicándolos a la propia práctica y relacionándolos con la salud.
- Desarrollar las capacidades físicas de acuerdo con las posibilidades personales y dentro de los márgenes de la salud, mostrando una actitud de auto exigencia en su esfuerzo y aplicando conocimientos que le ayuden a mejorar su calidad de vida.
- Desarrollar actividades propias de cada una de las fases de la sesión de actividad física, relacionándolas con las características de las mismas.
- Reconocer las posibilidades de las actividades físico-deportivas y artístico-expresivas como formas de inclusión social, facilitando la eliminación de obstáculos a la participación de otras personas independientemente de sus características, colaborando con los demás y aceptando sus aportaciones.
- Controlar las dificultades y los riesgos durante su participación en actividades físico-deportivas y artístico-expresivas, analizando las características de las mismas y las interacciones motrices que conllevan y adoptando medidas preventivas y de seguridad en su desarrollo.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

**CONTENIDOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A
LAS ENSEÑANZAS DE GRADO SUPERIOR Y FORMACIONES DEPORTIVAS DE
NIVEL III**

Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM N°203 de 3 de septiembre).

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

CONTENIDOS

BLOQUE: COMUNICACIÓN ESCRITA: LEER Y ESCRIBIR.

- La comunicación escrita en el ámbito académico, periodístico, profesional y empresarial. Sus elementos
- Análisis y comentario de textos escritos del ámbito académico.
- Comprensión, producción y organización de textos expositivos escritos del ámbito académico.
- Comprensión, producción y organización de textos escritos procedentes de los medios de comunicación social: géneros informativos y de opinión y publicidad.
- Procedimientos para la obtención, tratamiento y evaluación de la información procedente de fuentes impresas y digitales.

BLOQUE: CONOCIMIENTO DE LA LENGUA.

- El sustantivo. Caracterización morfológica, sintáctica y semántica.
- El adjetivo. Caracterización morfológica, sintáctica y semántica.
- El verbo. La flexión verbal. La perífrasis verbal.
- El pronombre. Tipología y valores gramaticales.
- Los determinantes. Tipología y usos.
- Reconocimiento de las diferencias entre pronombres y determinantes. Las relaciones gramaticales.
- El adverbio. Tipología y valores gramaticales.
- Las preposiciones, conjunciones e interjecciones. Tipología y valores gramaticales.

BLOQUE: EDUCACIÓN LITERARIA.

- Estudio de las obras más representativas de la literatura española desde la Edad Media hasta el siglo XIX, a través de la lectura y análisis de fragmentos y obras significativas.
- Análisis de fragmentos u obras completas significativas desde la Edad Media al siglo XIX, identificando sus características temáticas y formales relacionándolas con el contexto, el movimiento, el género al que pertenece y la obra del autor y constatando la evolución histórica de temas y formas.
- Interpretación crítica de fragmentos u obras significativas desde la Edad Media al siglo XIX, detectando las ideas que manifiestan la relación de la obra con su contexto histórico, artístico y cultural.
- Estudio cronológico de las obras más representativas de la literatura española del siglo XX hasta nuestros días.
- Análisis de fragmentos u obras significativas del siglo XX hasta nuestros días.
- Interpretación crítica de fragmentos u obras significativas del siglo XX hasta nuestros días.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Desarrollar por escrito un tema del currículo con rigor, claridad y corrección ortográfica y gramatical, empleando distintas estructuras expositivas (comparación, problema solución, enumeración, causa consecuencia, ordenación cronológica...), y utilizando los recursos expresivos adecuados a las condiciones de la situación comunicativa.
- Sintetizar el contenido de textos expositivos y argumentativos de tema especializado discriminando la información relevante y accesoria y utilizando la lectura como un medio de adquisición de conocimientos.
- Comprender y producir textos expositivos y argumentativos propios del ámbito académico, periodístico, profesional o empresarial, identificando la intención del emisor, resumiendo su contenido, diferenciando la idea principal y explicando el modo de organización.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

- Aplicar sistemáticamente los conocimientos sobre las distintas categorías gramaticales en la realización, autoevaluación y mejora de los textos orales y escritos, tomando conciencia de la importancia del conocimiento gramatical para el uso correcto de la lengua.
- Reconocer e identificar los rasgos característicos de las categorías gramaticales: sustantivo, adjetivo, verbo, pronombres, artículos y determinantes, explicando sus usos y valores en los textos.
- Leer y analizar fragmentos u obras completas significativas desde la Edad Media al siglo XIX, identificando sus características temáticas y formales relacionándolas con el contexto, el movimiento, el género al que pertenece y la obra del autor y constatando la evolución histórica de temas y formas.
- Conocer los aspectos temáticos y formales de los principales movimientos literarios del siglo XX hasta nuestros días, así como los autores y obras más significativas.
- Leer y analizar textos literarios representativos de la historia de la literatura del siglo XX hasta nuestros días, identificando las características temáticas y formales y relacionándolas con el contexto, el movimiento, el género al que pertenece y la obra del autor y constatando la evolución histórica de temas y formas.

EDUCACIÓN FÍSICA

CONTENIDOS

BLOQUE: CONDICIÓN FÍSICA ORIENTADA A LA SALUD.

- Nutrición, balance energético y actividad física: aplicación en un programa de mejora de la actividad física y la salud.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

- Identificación y análisis de las posturas desaconsejadas más habituales en la práctica de actividad física.
- Técnicas de recuperación en la actividad física: pautas de aplicación y realización autónoma.
- Aspectos fundamentales que favorecen la recuperación después de la actividad física.
- La respiración, la relajación y el masaje como técnicas de recuperación en la actividad física.
- Aceptación de la responsabilidad en el mantenimiento y mejora de la propia aptitud física, mostrando actitudes de auto exigencia, superación y adquisición de hábitos perdurables.
- Planificación de la condición física: adaptación del organismo al esfuerzo, zonas de actividad, umbrales, sistemas de desarrollo de las capacidades físicas y principios para el adecuado desarrollo de la condición física.
- Elaboración y puesta en práctica, de manera autónoma y responsable, de un programa personal de actividad física y salud con unos objetivos bien definidos, ajustado a las necesidades individuales, atendiendo a las variables básicas de frecuencia, volumen, intensidad y tipo de actividad.

BLOQUE: JUEGOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

- Perfeccionamiento de los fundamentos técnicos y tácticos propios de un deporte individual, de un deporte colectivo y de un deporte de adversario elegido que responda a sus intereses.
- Aplicación de los fundamentos técnicos y tácticos de los deportes practicados en función de los condicionantes generados por la práctica.
- Sistemas de ataque y defensa más comunes empleados en las modalidades deportivas practicadas. Características más relevantes que debe tener un jugador para cada una de las funciones y posiciones específicas.

BLOQUE: ELEMENTOS COMUNES Y TRANSVERSALES.

- Requisitos de los profesionales del sector deportivo y de las empresas del área de la actividad física para que garanticen la riesgos propios de las actividades

**Región de Murcia**Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

físico-deportivas practicadas: cumplimiento de normas de seguridad y control de contingencias.

- Cuidado, respeto y valoración del entorno, de las instalaciones y del material deportivo del centro: reflexión y autocrítica.
- Códigos éticos en la práctica de actividad física.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Mejorar o mantener los factores de la condición física y las habilidades motrices con un enfoque hacia la salud, considerando el propio nivel y orientándolos hacia sus motivaciones y hacia posteriores estudios u ocupaciones.
- Planificar, elaborar y poner en práctica un programa personal de actividad física que incida en la mejora y el mantenimiento de la salud, aplicando los diferentes sistemas de desarrollo de las capacidades físicas implicadas, teniendo en cuenta sus características y nivel inicial, y evaluando las mejoras obtenidas.
- Resolver situaciones motrices en diferentes contextos de práctica aplicando habilidades motrices específicas con fluidez, precisión y control, perfeccionando la adaptación y la ejecución de los elementos técnicos desarrollados en el ciclo anterior.
- Controlar los riesgos que puede generar la utilización de los equipamientos, el entorno y las propias actuaciones en la realización de las actividades físico-deportivas y artístico-expresivas, actuando de forma responsable, en el desarrollo de las mismas, tanto individualmente como en grupo.
- Controlar los riesgos que puede generar la utilización de los equipamientos, el entorno y las propias actuaciones en la realización de las actividades físico-deportivas y artístico-expresivas, actuando de forma responsable, en el desarrollo de las mismas, tanto individualmente como en grupo.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

HISTORIA DE ESPAÑA

CONTENIDOS

BLOQUE: LA PENÍNSULA IBÉRICA DESDE LOS PRIMEROS HUMANOS HASTA LA DESAPARICIÓN DE LA MONARQUÍA VISIGODA (711).

- La prehistoria: la evolución del Paleolítico al Neolítico; la pintura cantábrica y la levantina. La importancia de la metalurgia.
- La configuración de las áreas celta e ibérica: Tartesos, indoeuropeos y colonizadores orientales.
- Hispania romana: conquista y romanización de la península; el legado cultural romano.
- La monarquía visigoda: ruralización de la economía; el poder de la Iglesia y la nobleza.

BLOQUE: LA EDAD MEDIA: TRES CULTURAS Y UN MAPA POLÍTICO EN CONSTANTE CAMBIO (711-1474).

- Al Ándalus: la conquista musulmana de la península; evolución política de Al Ándalus; revitalización económica y urbana; estructura social; religión, cultura y arte.
- Los reinos cristianos hasta el siglo XIII: evolución política; el proceso de reconquista y repoblación; del estancamiento a la expansión económica; el régimen señorial y la sociedad estamental; el nacimiento de las Cortes; el Camino de Santiago; una cultura plural, cristianos, musulmanes y judíos; las manifestaciones artísticas.
- Los reinos cristianos en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV): crisis agraria y demográfica; las tensiones sociales; la diferente evolución y organización política de las Coronas de Castilla, Aragón y Navarra.

BLOQUE: LA FORMACIÓN DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA Y SU EXPANSIÓN MUNDIAL (1474-1700).

- Los Reyes Católicos: la unión dinástica de Castilla y Aragón; la reorganización del Estado; la política religiosa; la conquista de Granada; el descubrimiento de América; la incorporación de Navarra; las relaciones con Portugal.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

- El auge del Imperio en el siglo XVI: los dominios de Carlos I y los de Felipe II, el modelo político de los Austrias; los conflictos internos; los conflictos religiosos en el seno del Imperio; los conflictos exteriores; la exploración y colonización de América y el Pacífico; la política económica respecto a América, la revolución de los precios y el coste del Imperio.
- Crisis y decadencia del Imperio en el siglo XVII: los validos; la expulsión de los moriscos; los proyectos de reforma de Olivares; la guerra de los Treinta Años y la pérdida de la hegemonía en Europa en favor de Francia; las rebeliones de Cataluña y Portugal en 1640; Carlos II y el problema sucesorio; la crisis demográfica y económica.
- Siglo de Oro español: del Humanismo a la Contrarreforma; Renacimiento y Barroco en la literatura y el arte.

BLOQUE: LA CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN (1788-1833): LIBERALISMO.

- El impacto de la Revolución Francesa: las relaciones entre España y Francia; la Guerra de la Independencia; el primer intento de revolución liberal, las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.
- El reinado de Fernando VII: la restauración del absolutismo; el Trienio liberal; la reacción absolutista.
- La emancipación de la América española: el protagonismo criollo; las fases del proceso; las repercusiones para España.

BLOQUE: LA CONFLICTIVA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO LIBERAL (1833-1874).

- El carlismo como último bastión absolutista: ideario y apoyos sociales; las dos primeras guerras carlistas.
- El triunfo y consolidación del liberalismo en el reinado de Isabel II: los primeros partidos políticos; el protagonismo político de los militares; el proceso constitucional; la legislación económica de signo liberal; la nueva sociedad de clases.
- El Sexenio Democrático: la revolución de 1868 y la caída de la monarquía isabelina; la búsqueda de alternativas políticas, la monarquía de Amadeo I, la



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

Primera República; la guerra de Cuba, la tercera guerra carlista, la insurrección cantonal.

- Los inicios del movimiento obrero español: las condiciones de vida de obreros y campesinos; la Asociación Internacional de Trabajadores y el surgimiento de las corrientes anarquista y socialista

BLOQUE: LA RESTAURACIÓN BORBÓNICA: IMPLANTACIÓN Y AFIANZAMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA POLÍTICO (1874-1902).

- Teoría y realidad del sistema canovista: la inspiración en el modelo inglés, la Constitución de 1876 y el bipartidismo; el turno de partidos, el caciquismo y el fraude electoral.
- La oposición al sistema: catalanismo, nacionalismo vasco, regionalismo gallego y movimiento obrero.
- Los éxitos políticos: estabilidad y consolidación del poder civil; la liquidación del problema carlista; la solución temporal del problema de Cuba.
- La pérdida de las últimas colonias y la crisis del 98: la guerra de Cuba y con Estados Unidos; el Tratado de París; el Regeneracionismo.

BLOQUE: LA CRISIS DEL SISTEMA DE LA RESTAURACIÓN Y LA CAÍDA DE LA MONARQUÍA (1902-1931)

- Los intentos de modernización del sistema: el revisionismo político de los primeros gobiernos de Alfonso XIII; la oposición de republicanos y nacionalistas catalanes, vascos, gallegos y andaluces.
- El impacto de los acontecimientos exteriores: la intervención en Marruecos; la Primera Guerra Mundial; la Revolución Rusa.
- La creciente agitación social: la Semana Trágica de Barcelona; la crisis general de 1917; el “trienio bolchevique” en Andalucía.
- La dictadura de Primo de Rivera: Directorio militar y Directorio civil; el final de la guerra de Marruecos; la caída de la dictadura; el hundimiento de la monarquía. Crecimiento económico y cambios demográficos en el primer tercio del siglo: los efectos de la Guerra Mundial en la economía española; el intervencionismo estatal de la Dictadura; la transición al régimen demográfico moderno; los movimientos migratorios; el trasvase de población de la agricultura a la

**Región de Murcia**Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

industria.

BLOQUE: LA SEGUNDA REPÚBLICA. LA GUERRA CIVIL EN UN CONTEXTO DE CRISIS INTERNACIONAL (1931-1939).

- El bienio reformista: la Constitución de 1931; la política de reformas; el Estatuto de Cataluña; las fuerzas de oposición a la República.
- El bienio radical-cedista: la política restauradora y la radicalización popular; la revolución de Asturias.
- El Frente Popular: las primeras actuaciones del gobierno; la preparación del golpe militar.
- La Guerra Civil: la sublevación y el desarrollo de la guerra; la dimensión internacional del conflicto; la evolución de las dos zonas; las consecuencias de la guerra.

BLOQUE: LA DICTADURA FRANQUISTA (1939-1975).

- La postguerra: grupos ideológicos y apoyos sociales del franquismo; las oscilantes relaciones con el exterior; la configuración política del nuevo Estado; la represión política; la autarquía económica.
- Los años del “desarrollismo”: los Planes de Desarrollo y el crecimiento económico; las transformaciones sociales; la reafirmación política del régimen; la política exterior; la creciente oposición al franquismo.
- El final del franquismo: la inestabilidad política; las dificultades exteriores; los efectos de la crisis económica internacional de 1973.
- La cultura española durante el franquismo: la cultura oficial, la cultura del exilio, la cultura interior al margen del sistema.

BLOQUE: NORMALIZACIÓN DEMOCRÁTICA DE ESPAÑA E INTEGRACIÓN EN EUROPA (DESDE 1975).

- La transición a la democracia: la crisis económica mundial; las alternativas políticas al franquismo, continuismo, reforma o ruptura; el papel del rey; la Ley para la Reforma Política; las primeras elecciones democráticas.
- El periodo constituyente: los Pactos de la Moncloa; las preautonomías de Cataluña y el País Vasco; la Constitución de 1978 y el Estado de las autonomías.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

- Los gobiernos constitucionales: el problema del terrorismo; el fallido golpe de Estado de 1981; el ingreso en la OTAN; la plena integración en Europa.
- El papel de España en el mundo actual.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Explicar las características de los principales hechos y procesos históricos de la península Ibérica desde la prehistoria hasta la desaparición de la monarquía visigoda, identificando sus causas y consecuencias.
- Explicar la evolución de los territorios musulmanes en la península, describiendo sus etapas políticas, así como los cambios económicos, sociales y culturales que introdujeron.
- Explicar la evolución y configuración política de los reinos cristianos, relacionándola con el proceso de reconquista y el concepto patrimonial de la monarquía.
- Diferenciar las tres grandes fases de la evolución económica de los reinos cristianos durante toda la Edad Media (estancamiento, expansión y crisis), señalando sus factores y características.
- Analizar la estructura social de los reinos cristianos, describiendo el régimen señorial y las características de la sociedad estamental.
- Describir las relaciones culturales de cristianos, musulmanes y judíos, especificando sus colaboraciones e influencias mutuas.
- Analizar el reinado de los Reyes Católicos como una etapa de transición entre la Edad Media y la Edad Moderna, identificando las pervivencias medievales y los hechos relevantes que abren el camino a la modernidad.
- Explicar la evolución y expansión de la monarquía hispánica durante el siglo XVI, diferenciando los reinados de Carlos I y Felipe II.
- Explicar las causas y consecuencias de la decadencia de la monarquía hispánica en el siglo XVII, relacionando los problemas internos, la política exterior y la crisis económica y demográfica.
- Reconocer las grandes aportaciones culturales y artísticas del Siglo de Oro español, extrayendo información de interés en fuentes primarias y secundarias (en bibliotecas, Internet, etc.).



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

- Analizar las relaciones entre España y Francia desde la Revolución Francesa hasta la Guerra de la Independencia, especificando en cada fase los principales acontecimientos y sus repercusiones para España.
- Comentar la labor legislativa de las Cortes de Cádiz, relacionándola con el ideario del liberalismo.
- Describir las fases del reinado de Fernando VII, explicando los principales hechos de cada una de ellas
- Analizar las relaciones entre España y Francia desde la Revolución Francesa hasta la Guerra de la Independencia, especificando en cada fase los principales acontecimientos y sus repercusiones para España.
- Describir el fenómeno del carlismo como resistencia absolutista frente a la revolución liberal, analizando sus componentes ideológicos, sus bases sociales, su evolución en el tiempo y sus consecuencias.
- Explicar el proceso constitucional durante el reinado de Isabel II, relacionándolo con las diferentes corrientes ideológicas dentro del liberalismo y su lucha por el poder.
- Explicar el Sexenio Democrático como periodo de búsqueda de alternativas democráticas a la monarquía isabelina, especificando los grandes conflictos internos y externos que desestabilizaron al país.
- Explicar el sistema político de la Restauración, distinguiendo su teoría y su funcionamiento real.
- Analizar los movimientos políticos y sociales excluidos del sistema, especificando su evolución durante el periodo estudiado.
- Describir los principales logros del reinado de Alfonso XII y la regencia de María Cristina, infiriendo sus repercusiones en la consolidación del nuevo sistema político.
- Explicar el desastre colonial y la crisis del 98, identificando sus causas y consecuencias.
- Relacionar el regeneracionismo surgido de la crisis del 98 con el revisionismo político de los primeros gobiernos, especificando sus actuaciones más

**Región de Murcia**Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

importantes.

- Explicar la dictadura de Primo de Rivera como solución autoritaria a la crisis del sistema, describiendo sus características, etapas y actuaciones.
- Explicar la evolución económica y demográfica en el primer tercio del siglo XX, relacionándola con la situación heredada del siglo XIX.
- Explicar la Segunda República como solución democrática al hundimiento del sistema político de la Restauración, enmarcándola en el contexto internacional de crisis económica y conflictividad social.
- Analizar la Guerra Civil, identificando sus causas y consecuencias, la intervención internacional y el curso de los acontecimientos en las dos zonas.
- Analizar las características del franquismo y su evolución en el tiempo, especificando las transformaciones políticas, económicas y sociales que se produjeron, y relacionándolas con la cambiante situación internacional.
- Describir las dificultades de la transición a la democracia desde el franquismo en un contexto de crisis económica, explicando las medidas que permitieron la celebración de las primeras elecciones democráticas.
- Caracterizar el nuevo modelo de Estado democrático establecido en la Constitución de 1978, especificando las actuaciones previas encaminadas a alcanzar el más amplio acuerdo social y político.

PRIMERA LENGUA EXTRANJERA

INGLES/FRANCÉS

CONTENIDOS

BLOQUE: COMPRENSIÓN DE TEXTOS ESCRITOS.

Estrategias de comprensión:

- Movilización de información previa sobre tipo de tarea y tema.
- Identificación del tipo textual, adaptando la comprensión al mismo.
- Distinción de tipos de comprensión (sentido general, información esencial, puntos principales, detalles relevantes, implicaciones).

**Región de Murcia**Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

- Formulación de hipótesis sobre contenido y contexto.
- Inferencia y formulación de hipótesis sobre significados a partir de la comprensión de elementos significativos, lingüísticos y paralingüísticos.
- Reformulación de hipótesis a partir de la comprensión de nuevos elementos.
- Aspectos socioculturales y sociolingüísticos: convenciones sociales, normas de cortesía y registros; costumbres, valores, creencias y actitudes; lenguaje no verbal.

Funciones comunicativas:

- Gestión de relaciones sociales en el ámbito personal, público, académico y profesional.
- Descripción y apreciación de cualidades físicas y abstractas de personas, objetos, lugares, actividades, procedimientos y procesos.
- Narración de acontecimientos pasados puntuales y habituales, descripción de estados y situaciones presentes, y expresión de predicciones y de sucesos futuros a corto, medio y largo plazo.
- Intercambio de información, indicaciones, opiniones, creencias y puntos de vista, consejos, advertencias y avisos.
- Expresión de la curiosidad, el conocimiento, la certeza, la confirmación, la duda, la conjetura, el escepticismo y la incredulidad.
- Expresión de la voluntad, la intención, la decisión, la promesa, la orden, la autorización y la prohibición, la exención y la objeción.
- Expresión del interés, la aprobación, el aprecio, el elogio, la admiración, la satisfacción, la esperanza, la confianza, la sorpresa, y sus contrarios.
- Formulación de sugerencias, deseos, condiciones e hipótesis.
 - Establecimiento y gestión de la comunicación y organización del discurso.

Estructuras sintáctico-discursivas.

- Léxico escrito común y más especializado (recepción), dentro de las propias áreas de interés en los ámbitos personal, público, académico y ocupacional, relativo a la descripción de personas y objetos, tiempo y espacio, estados,

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

eventos y acontecimientos, actividades, procedimientos y procesos; relaciones personales, sociales, académicas y profesionales; educación y estudio; trabajo y emprendimiento; bienes y servicios; lengua y comunicación intercultural; ciencia y tecnología; historia y cultura.

- Patrones gráficos y convenciones ortográficas.
- BLOQUE: PRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS: EXPRESIÓN E INTERACCIÓN

Estrategias de producción:

- Planificación.
- Movilizar y coordinar las propias competencias generales y comunicativas con el fin de realizar eficazmente la tarea (repasar qué se sabe sobre el tema, qué se puede o se quiere decir, etc.).
- Localizar y usar adecuadamente recursos lingüísticos o temáticos (uso de un diccionario o gramática, obtención de ayuda, etc.).
- Ejecución.
- Expresar el mensaje con claridad ajustándose a los modelos y fórmulas de cada tipo de texto.
- Reajustar la tarea (emprender una versión más modesta de la tarea) o el mensaje (hacer concesiones en lo que realmente le gustaría expresar), tras valorar las dificultades y los recursos disponibles.
- Apoyarse en y sacar el máximo partido de los conocimientos previos (utilizar lenguaje 'prefabricado', etc.).
- Aspectos socioculturales y sociolingüísticos: convenciones sociales, normas de cortesía y registros; costumbres, valores, creencias y actitudes; lenguaje no verbal.

Funciones comunicativas:

- Gestión de relaciones sociales en el ámbito personal, público, académico y profesional.
- Descripción y apreciación de cualidades físicas y abstractas de personas, objetos, lugares, actividades, procedimientos y procesos.
- Narración de acontecimientos pasados puntuales y habituales, descripción de

**Región de Murcia**Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

estados y situaciones presentes, y expresión de predicciones y de sucesos futuros a corto, medio y largo plazo.

- Intercambio de información, indicaciones, opiniones, creencias y puntos de vista, consejos, advertencias y avisos.
- Expresión de la curiosidad, el conocimiento, la certeza, la confirmación, la duda, la conjetura, el escepticismo y la incredulidad.
- Expresión de la voluntad, la intención, la decisión, la promesa, la orden, la autorización y la prohibición, la exención y la objeción.
- Expresión del interés, la aprobación, el aprecio, el elogio, la admiración, la satisfacción, la esperanza, la confianza, la sorpresa, y sus contrarios.
- Formulación de sugerencias, deseos, condiciones e hipótesis.
- Establecimiento y gestión de la comunicación y organización del discurso.

Estructuras sintáctico-discursivas.

- Léxico escrito común y más especializado (producción), dentro de las propias áreas de interés en los ámbitos personal, público, académico y ocupacional, relativo a la descripción de personas y objetos, tiempo y espacio, estados, eventos y acontecimientos, actividades, procedimientos y procesos; relaciones personales, sociales, académicas y profesionales; educación y estudio; trabajo y emprendimiento; bienes y servicios; lengua y comunicación intercultural; ciencia y tecnología; historia y cultura.
- Patrones gráficos y convenciones ortográficas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN**BLOQUE: COMPRENSIÓN DE TEXTOS ESCRITOS.**

a) Identificar las ideas principales, información relevante e implicaciones generales de textos de cierta longitud, bien organizados y con estructuras lingüísticas de cierta complejidad, en una variedad de lengua estándar y que traten de temas tanto abstractos como concretos dentro del propio campo de especialización o interés, en los ámbitos personal, público, académico u ocupacional/laboral, siempre que se puedan releer las secciones difíciles.

b) Conocer y saber aplicar las estrategias adecuadas para comprender el sentido general, la información esencial, los puntos principales, los detalles relevantes del

**Región de Murcia**Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

texto, o información, ideas y opiniones tanto implícitas como explícitas claramente señalizadas.

c) Conocer con el suficiente detalle, y saber aplicar adecuadamente a la comprensión del texto, los aspectos sociolingüísticos derivados de situaciones cotidianas y menos habituales en el ámbito personal, público, académico y ocupacional/laboral, sobre, entre otros, la estructura socio-económica, las relaciones interpersonales, de jerarquía y entre grupos, convenciones sociales (actitudes, valores, tabúes), y los aspectos generales que permitan comprender, en su caso, el trasfondo sociocultural del texto.

d) Distinguir tanto la función o funciones comunicativas principales del texto como implicaciones fácilmente discernibles; apreciar las diferentes intenciones comunicativas derivadas del uso de distintos exponentes de dichas funciones, e identificar los propósitos comunicativos generales asociados a distintos formatos, patrones y estilos discursivos típicos.

e) Distinguir y aplicar a la comprensión del texto escrito los significados y funciones específicos generalmente asociados a diversas estructuras sintácticas de uso común según el contexto de comunicación (p. ej. Una estructura interrogativa para dar una orden).

f) Reconocer léxico escrito común y más especializado relacionado con los propios intereses y necesidades en el ámbito personal, público, académico y ocupacional/laboral, y expresiones y modismos de uso habitual cuando se cuenta con apoyo visual o contextual.

g) Reconocer los valores asociados a convenciones de formato, tipográficas ortográficas y de puntuación comunes y menos habituales, así como abreviaturas y símbolos de uso común y más específico (p. ej. ©, ™).

BLOQUE: PRODUCCIÓN DE TEXTOS ESCRITOS: EXPRESIÓN E INTERACCIÓN

a) Escribir, en cualquier soporte, textos de estructura clara sobre una serie de temas generales y más específicos relacionados con los propios intereses especialidad, haciendo descripciones con el suficiente detalle; redactando en palabras propias, y organizando de manera coherente, información e ideas

**Región de Murcia**Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

extraídas de diversas fuentes, y justificando las propias opiniones sobre temas generales, o más específicos, utilizando elementos de cohesión y coherencia y un léxico de uso común, o más específico según el contexto de comunicación.

b) Conocer, seleccionar y aplicar las estrategias más adecuadas para elaborar textos escritos de estructura clara y de cierta longitud, p. ej. desarrollando los puntos principales, y ampliándolos con la información necesaria, a partir de un guión previo.

c) Ser consciente de los rasgos socioculturales y sociolingüísticos salientes de las comunidades en las que se utiliza la lengua meta, y de sus diferencias con respecto a las culturas propias, relativos a costumbres, usos, actitudes, valores y tabúes, y actuar en consecuencia, adaptándose adecuadamente a las características de los interlocutores y de la situación comunicativa en la producción del texto escrito.

d) Adecuar la producción del texto escrito a las funciones comunicativas requeridas, seleccionando, dentro de un repertorio de exponentes habituales, los más adecuados al propósito comunicativo, y los patrones discursivos típicos de presentación y organización de la información, entre otros, el refuerzo o la recuperación del tema.

e) Utilizar con razonable corrección las estructuras morfosintácticas, los patrones discursivos y los elementos de conexión y de cohesión de uso común con el fin de que el discurso esté bien organizado y cumpla adecuadamente la función o funciones comunicativas correspondientes.

f) Conocer, y saber seleccionar y utilizar, léxico escrito común y más especializado, relacionado con los propios intereses y necesidades en el ámbito personal, público, académico y ocupacional/laboral, y expresiones y modismos de uso habitual.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

1533 Resolución de 15 de febrero de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias.

Visto la prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la Asistencia Pública de Emergencias Sanitarias, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga para el año 2017 de Convenio de Colaboración, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la Asistencia Pública de Emergencias Sanitarias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 15 de febrero de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias

Murcia, a 16 de enero de 2017

Reunidos

De una parte D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado para la firma de la presente prórroga por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 31 de julio de 2015.

De otra, D.^a Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación del mismo, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 1 de diciembre de 2016.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribirla presente prórroga, y a tal efecto,

Exponen:

I.- Que con fecha 3 de agosto de 2015, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, un Convenio de Colaboración para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de San Pedro del Pinatar.

II.- Que en la cláusula séptima del Convenio se establece que el mismo podrá ser renovado mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales si no existiera la renuncia expresa por alguna de las partes antes de la finalización de su tiempo de vigencia, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio, de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de San Pedro del Pinatar continúe cubierta de una forma completa y adecuada.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2017 el Convenio de colaboración suscrito el 3 de agosto de 2015, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de San Pedro del Pinatar.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la cantidad de 145.000 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga. Dicho pago se verificará con cargo al Presupuesto administrativo del Servicio Murciano de Salud para 2017.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga, y se realizará en pagos mensuales de igual importe, distribuyendo la cantidad total (145.000 €) entre los meses naturales de vigencia del convenio. Para la realización de dichos pagos será imprescindible que previamente el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar haya presentado el informe justificativo al que se hace referencia en la cláusula tercera del Convenio, y que la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, haya prestado su conformidad a la justificación sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 3 de agosto de 2015, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en la fecha mencionada en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Alcaldesa Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

1534 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mula para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mula para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mula para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 29 de diciembre de 2016.

Murcia, a 17 de febrero de 2017.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Mula para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

Murcia, a 29 de diciembre de 2016

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2016

De otra, don Juan Jesús Moreno García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mula, con C.I.F. P-3002900-C, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente prórroga del convenio de colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con 20 de octubre de 2016.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Sexto.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Séptimo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Octavo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Mula dispone de un Centro de personas mayores, para prestar el servicio de Centro de Día, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad.

Noveno.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Décimo.- Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de conformidad con lo exigido en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Mula se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia

Undécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Excmo. Ayuntamiento de Mula, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal ubicado en la c/ Teresa Jornet s/n, Plaza del Hospital de Mula.

El número de plazas a convenir será de veinticinco (25).

Segunda: Contenido del servicio de centro de día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, por determinarlo así, al establecer la intensidad del citado servicio, el artículo 15 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía

de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

A. Servicios Básicos:

- Servicio de Atención de lunes a viernes todas las semanas del año, excepto días festivos.
- Servicio de Transporte adaptado de los usuarios, si así lo solicitan.
- Servicio de Manutención (desayuno, comida y merienda).
- Servicio de Cuidado personal, protección y control de los usuarios.
- Servicio de Atención geriátrica, rehabilitadora y social.

B. Servicios Especializados:

- Servicio de Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.
- Servicio de Atención social.
- Servicio Asistencial y de terapia ocupacional.
- Servicio de Atención psicológica y desarrollo personal.
- Servicio de Rehabilitación funcional.

C. Programas de intervención:

- Establecimiento de un Programa de Actuación Individual (PIA) que responda a las circunstancias y necesidades de cada persona, tales como:
 - Desarrollo de programas de intervención para las habilidades de autocuidado.
 - Desarrollo de programas de intervención para el mantenimiento de hábitos de higiene
 - Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
 - Programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria y establecimiento de condiciones ambientales propicias para la mejora de la orientación temporo-espacial, dirigidos a personas mayores con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.
 - Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
 - Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

Tercera: Régimen de funcionamiento del servicio de centro de día.

El Centro de Día prestará su servicio de lunes a viernes, (excepto festivos), en horario de 9 a 17 horas.

El régimen de atención a los usuarios se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)
- Social: (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)
- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

En caso de modificarse la situación de la persona beneficiaria que determinó el acceso a este servicio, se procederá, por parte del Centro de Día, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento para proponer la revisión del PIA ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, capacidad económica reconocida en el momento del ingreso -y sus modificaciones ulteriores, si las hubiere-, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto, y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Cuarta: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar con todo el personal que a continuación se detalla, debiendo ajustarse las ratios establecidas en base a la ocupación de las plazas contratadas:

PROFESIONALES	RATIOS
AUX EN AUX. DE ENFERMERIA	15%
ATS/DUE	0,38%
FISIOTERAPEUTA	1,25%
PSICÓLOGO	1,25%
TRABAJADOR SOCIAL	0,50%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, o Graduado Universitario, o Diplomado Universitario o equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione el servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Quinta: Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Sexta: Compromisos de las partes firmantes del convenio

Por parte del Instituto Murciano de Acción Social:

La financiación del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes, incluido el transporte y la manutención. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula siguiente.

Respecto a las plazas reservadas (no ocupadas), el IMAS financiará la cantidad de 700,00€/mes, precio que ha sido calculado mediante el descuento al precio máximo (869€) el servicio de manutención (169€).

El Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El coste máximo del Convenio propuesto, asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos treinta euros (495.330,00 €)

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 869,00€, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

Presupuesto/Periodo.	N.º plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2017 (de 01/01 a 30/11)	25	238.975,00€	11.948,75€	227.026,25€
2018 (de 01/12/17 a 30/11/2018)	25	260.700,00€	13.035,00€	247.665,00€
2019 (de 01/12/2018 a 31/12/2018)	25	21.725,00€	1.086,25 €	20.638,75€
TOTALES	25	521.400,00€	26.070,00€	495.330,00€

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40988, y queda condicionada la efectividad del citado Convenio a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2017, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

El pago correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y 2018 se efectuarán en los meses de enero de 2018 y 2019 respectivamente.

La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal, y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas, garantizando el menor tiempo posible de permanencia de éstos en el vehículo, desde origen a destino, y que no podrá ser superior a 45 minutos.

Este servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios de este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el Centro de Día, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el servicio.

c) Financiar el coste mensual de las plazas en la cantidad que exceda de la aportación máxima a realizar por el IMAS.

d) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

e) No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

f) Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

g) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

h) Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i) Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

Séptima: Aportación de los usuarios

Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la última redacción dada al mismo por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas tributarias del sector público, de la política social y otras medidas administrativa y por el Decreto-Ley n.º 3/2016, de 1 de junio, por el que se modifica el régimen de participación económica de las personas beneficiarias de determinadas prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

Novena: Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Décima: Modificación

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Mula y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Addenda al presente convenio.

Undécima: Responsabilidades

Corresponderá al Ayuntamiento de Mula, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Seguimiento del convenio

1) Control e inspección. Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

2) Seguimiento del Instituto Murciano de Acción Social. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

3) Comisión de seguimiento. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Mula, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

Decimotercera: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Decimocuarta: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta: Naturaleza y jurisdicción administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decimoséptima: Prórroga

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Mula, el Alcalde Presidente, Juan Jesús Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

1535 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores en plazas residenciales.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores en plazas residenciales, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Calasparra para la atención de personas mayores en plazas residenciales", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de diciembre de 2016.

Murcia, a 17 de febrero de 2017.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Calasparra, para la atención de personas mayores en plazas residenciales

En Murcia, a 30 de diciembre de 2016

Intervienen

De una parte la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2016.

De otra, D. José Vélez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra, CIF-P-3001300-G, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2016.

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que el Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, previsto en el artículo 15 de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, incluye el Servicio de Atención Residencial, dirigido a ofrecer, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. Dicho servicio se prestará en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona.

Sexto.- Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de conformidad con lo exigido en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Calasparra se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia

Séptimo.- La aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, hace necesario contar con un mayor número de plazas residenciales para personas mayores dependientes en diferentes municipios de la región. La nueva normativa ha provocado un elevado número de solicitudes de valoración de la dependencia, que conlleva la necesidad de la concesión del recurso solicitado para hacer efectivo el derecho subjetivo establecido en esta Ley, con unos medios propios que resultan insuficientes.

Octavo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, habiendo sido autorizado el presente convenio por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2016 y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Calasparra para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de

la reserva y ocupación de plazas residenciales en el centro denominado Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Esperanza", del Ayuntamiento de Calasparra, ubicado en la calle Molinico n.º 7, C. P. 30.420 de Calasparra (Murcia).

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de 62 plazas para residentes, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero y aquellos otros contemplados al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

A estos efectos, se distinguen las siguientes situaciones posibles:

Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el centro hasta el día de su baja en el mismo.

Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en centro hospitalario. El precio de la plaza reservada será del 75% de la plaza ocupada.

En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como "plaza reservada" aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente hasta su ocupación.

Tercera.- Coste de la plaza.

El precio de la plaza ocupada para el año 2017, será de 51,32€ plaza/usuario/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada

La estimación media del copago, por parte de los usuarios, se considera en un 30,71% del coste de la plaza teniendo en cuenta el copago real de los usuarios en el año 2016.

El coste total del presente Convenio que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de un millón seiscientos nueve mil cuatrocientos veintiocho euros con setenta y siete céntimos (1.609.428,77 €), según el siguiente desglose:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES 30,71%	APORTACIÓN IMAS
2017 (01/01/2017 hasta 30/11/2017)	62	1.062.734,56 €	326.365,78 €	736.368,78 €
2018 (01/12/2017 hasta 30/11/2018)	62	1.161.371,60 €	356.657,22 €	804.714,38 €
2019 (01/12/2018 hasta 31/12/2018)	62	98.637,04 €	30.291,43 €	68.345,61 €
TOTAL				1.609.428,77 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36712, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017. No obstante, dicho cargo quedará condicionado a la aprobación definitiva del mencionado proyecto de Ley por la Asamblea Regional, así como, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto total derivado del presente convenio.

El pago correspondiente al mes de diciembre de 2017 y de 2018, respectivamente, se efectuará en el mes de enero del año 2018, y 2019.

Cuarta.- Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Quinta.- Liquidación de estancias.

1) APORTACIÓN RESIDENTES.

Los usuarios participarán en el coste de la plaza de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la última redacción dada al mismo por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas tributarias del sector público, de la política social y otras medidas administrativa y por el Decreto-Ley n.º 3/2016, de 1 de junio, por el que se modifica el régimen de participación económica de las personas beneficiarias de determinadas prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Entidad local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

2) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD LOCAL.

- Corresponderá a la Entidad local concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.
- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta.- Servicios básicos.

La Residencia de Personas Mayores Virgen de la Esperanza del Ayuntamiento de Calasparra, dispondrá de las condiciones necesarias, que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

1) ALOJAMIENTO:

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.
- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.
- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

2) MANUTENCIÓN:

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.
- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.
- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.
- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

3) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES:

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.
- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.
- La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.
- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.
- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

- El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

- La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

- La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

4) CUIDADO PERSONAL:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc.) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

5) CONTROL Y PROTECCIÓN:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

6) ATENCIÓN GERIÁTRICA:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales,

justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesaria, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7) ATENCIÓN SOCIAL:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

8) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

9) OTROS SERVICIOS:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre

sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

Séptima.- Funcionamiento del centro

1) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá así mismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

2) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

3) PERSONAL

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

4) RESPONSABILIDADES:

La Entidad Local, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Así mismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Octava.- Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.

El derecho a la prestación del Servicio Residencial se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

Novena.- Seguimiento del convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, podrá comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS-:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios, que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Para el seguimiento, desarrollo, coordinación, modificación no sustancial, vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio, así como para la interpretación y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vigencia del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Calasparra, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección General del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

El Centro remitirá trimestralmente un cuestionario a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, según el modelo que será facilitado por el Servicio de Atención a Personas Mayores.

Décima.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Undécima.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho

al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Duodécima.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, con efectos desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decimotercera.- Prórroga.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción.

Decimocuarta.- Modificación.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinta.- Responsabilidades.

Corresponderá al Ayuntamiento de Calasparra, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Decimosexta.- Resolución del convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimoséptima.- Naturaleza y jurisdicción administrativa.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, suscriben y rubican en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Calasparra, el Alcalde Presidente, José Vélez Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

1536 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de diciembre de 2016.

Murcia, a 22 de febrero de 2017.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

Murcia, a 30 de diciembre de 2016

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2016.

De otra, D. Diego Conesa Alcaraz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. P-3000800-G, en representación de dicha Entidad, con facultad para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 25 de octubre de 2016.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Sexto.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Séptimo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Octavo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia dispone de un Centro de personas mayores, para prestar el servicio de Centro de Día, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad.

Noveno.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Décimo.- Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de conformidad con lo exigido en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia

Undécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal, ubicado en la c/ Los Pomelos, s/n, Alhama de Murcia.

El número de plazas a convenir será de veinticinco (25).

Segunda: Contenido del servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, por determinarlo así, al establecer la intensidad del citado servicio, el artículo 15 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

A. Servicios Básicos:

- Servicio de Atención de lunes a viernes todas las semanas del año, excepto días festivos.
- Servicio de Transporte adaptado de los usuarios, si así lo solicitan.
- Servicio de Manutención (desayuno, comida y merienda).
- Servicio de Cuidado personal, protección y control de los usuarios.
- Servicio de Atención geriátrica, rehabilitadora y social.

B. Servicios Especializados:

- Servicio de Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.
- Servicio de Atención social.
- Servicio Asistencial y de terapia ocupacional.
- Servicio de Atención psicológica y desarrollo personal.
- Servicio de Rehabilitación funcional.

C. Programas de intervención:

- Establecimiento de un Programa de Actuación Individual (PIA) que responda a las circunstancias y necesidades de cada persona, tales como:
 - Desarrollo de programas de intervención para las habilidades de autocuidado.
 - Desarrollo de programas de intervención para el mantenimiento de hábitos de higiene
 - Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
 - Programas de mantenimiento de la capacidad mental y memoria y establecimiento de condiciones ambientales propicias para la mejora de la orientación temporo-espacial, dirigidos a personas mayores con enfermedad de Alzheimer u otras demencias.
 - Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
 - Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

Tercera: Régimen de funcionamiento del servicio de Centro de Día.

El Centro de Día prestará su servicio de lunes a viernes, (excepto festivos), en horario de 9 a 17 horas.

El régimen de atención a los usuarios se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)
- Social: (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)
- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

En caso de modificarse la situación de la persona beneficiaria que determinó el acceso a este servicio, se procederá, por parte del Centro de Día, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento para proponer la revisión del PIA ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, capacidad económica reconocida en el momento del ingreso -y sus modificaciones ulteriores, si las hubiere-, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto, y fecha de baja, así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

Así como todos aquellos que se requieren en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Cuarta: Personal.

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar con todo el personal que a continuación se detalla, debiendo ajustarse las ratios establecidas en base a la ocupación de las plazas contratadas:

PROFESIONALES	RATIOS
AUX EN AUX. DE ENFERMERIA	15%
ATS/DUE	0,38%
FISIOTERAPEUTA	1,25%
PSICÓLOGO	1,25%
TRABAJADOR SOCIAL	0,50%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, o Graduado Universitario, o Diplomado Universitario o equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

El Ayuntamiento para la prestación del servicio podrá valerse de personal propio y/o contratar el servicio con otras entidades.

Estos profesionales, prestarán a los beneficiarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; la dependencia laboral y/o contractual de estos corresponderá a la entidad que gestione el servicio, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con la Comunidad Autónoma. Deberá suscribirse una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Quinta: Locales y equipamientos.

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Sexta: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

Por parte del Instituto Murciano de Acción Social:

La financiación del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes, incluido el transporte y la manutención. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula siguiente.

Respecto a las plazas reservadas (no ocupadas), el IMAS financiará la cantidad de 700,00€/mes, precio que ha sido calculado mediante el descuento al precio máximo (869€) el servicio de manutención (169€).

El Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El coste total del presente Convenio que debe comprometer el IMAS, asciende a una cantidad máxima de cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos treinta euros con veinticinco céntimos (495.330,25€)

Esta cantidad se ha calculado tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 869,00€, y la estimación de la aportación de los usuarios (un 5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios, según el siguiente detalle:

Presupuesto/Periodo.	N.º plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2017 (de 01/01 a 30/11)	25	238.975,00 €	11.948,75 €	227.026,25 €
2018 (de 01/12/17 a 30/11/2018)	25	260.700,00 €	13.035,00 €	247.665,00 €
2019 (de 01/12/2018 a 31/12/2018)	25	21.725,00 €	1.086,00 €	20.639,00 €
TOTALES	25	521.400,00 €	26.069,75 €	495.330,25 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40994, y queda condicionada la efectividad del citado Convenio a la aprobación por la Asamblea Regional de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2017, con inclusión en la misma de la correspondiente partida presupuestaria a la que imputar el gasto.

El pago correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y 2018 se efectuarán en los meses de enero de 2018 y 2019 respectivamente.

La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, con conductor y apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal, y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas, garantizando el menor tiempo posible de permanencia de éstos en el vehículo, desde origen a destino, y que no podrá ser superior a 45 minutos.

Este servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos. A los usuarios de este servicio se les recogerá por las mañanas en los puntos de las rutas determinadas, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado el Centro de Día, haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el servicio.

c) Financiar el coste mensual de las plazas en la cantidad que exceda de la aportación máxima a realizar por el IMAS.

d) Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

e) No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

f) Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

g) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

h) Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i) Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

Séptima: Aportación de los usuarios.

Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la última redacción dada al mismo por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas tributarias del sector público, de la política social y otras medidas administrativa y por el Decreto-Ley nº 3/2016, de 1 de junio, por el que se modifica el régimen de participación económica de las personas beneficiarias de determinadas prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

Novena: Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Décima: Modificación.

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Addenda al presente convenio.

Undécima: Responsabilidades.

Corresponderá al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

Asimismo corresponderá a dicha Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Seguimiento del convenio.

1) Control e inspección. Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

2) Seguimiento del Instituto Murciano de Acción Social. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores

podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

3) Comisión de seguimiento: Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

Decimotercera: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

Decimocuarta: Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta: Naturaleza y jurisdicción administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimosexta: El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decimoséptima: Prórroga.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, Diego Conesa Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1537 Anuncio de licitación de obras. Construcción de glorieta en la carretera RM-531 en p.k. 14+500. T.M. de Alguazas. Expte. 4/2017.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 4/2017.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Construcción de Glorieta en la Carretera RM-531 en p.k. 14+500. t.m. de Alguazas.
- b) Lugar de ejecución: Alguazas.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 374.059,03 Euros.
- b) IVA: 78.552,40 Euros.
- c) Importe total: 452.611,43 Euros.

5. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 18.702,95 Euros.

6. Obtención de la documentación

- a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento e Infraestructuras
- b) Página Web: <http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp>
- c) Teléfono: 968 362417 / 968 362418
- d) Fax: 968 362391

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratacion.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente:

421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

El CPV es

45233128-2: Trabajos de construcción de rotondas.

11. Gastos de anuncios:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

En Murcia.—El Consejero, P.D. la Secretaria General (Orden de 17/07/2015 (BORM n.º 167 de 22/07/2015), María Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

1538 Edicto por el que se notifica Resolución de admisión a trámite, dictada el 19 de diciembre de 2016 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 789/16 de reclamación patrimonial, interpuesto por don Fulgencio Cavas Maestre y otra.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a don Fulgencio Cavas Maestre (DNI: 22881666R) y doña María Cavas García (DNI: 22980891G), cuyo último domicilio conocido para notificaciones, es Calle Platón, número 3 – 30330 El Albuñón (Cartagena), la admisión a trámite de la reclamación, e informando que en su escrito de subsanación NO aporta el historial clínico completo, como documental, que dice adjuntar, en relación a la reclamación interpuesta de responsabilidad patrimonial.

Intentada la notificación expresa en varias ocasiones, sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados, se comunica dicha Resolución, indicándoles que se continúa con el procedimiento administrativo, anunciándose la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 15 de febrero de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

1539 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 441/2013.

N.I.G.: 30015 41 1 2013 0003008

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 441/2013

Sobre otras materias

Demandante: María Carrasco Hervás

Procuradora: Ana María Parra Gómez

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. reanudación del tracto 441/2013 a instancia de María Carrasco Hervás expediente de dominio de las siguientes fincas:

Tierra situada en el partido de Lo Ancho, riego del Alharabe, contiene olivos, ocupa una superficie de nueve celemines y un cuartillo, o sea, veinticinco áreas, ochenta y cinco centiáreas, que linda, Norte, con la testamentaria de Alonso Sánchez Pérez; Sur, la de Dolores y Engracia García García; Este, la de José de Rueda y Pedro-Ramón, Juan Pedro, Antonio y María Presentación.

Dicha finca se corresponde con la finca registral 1024 de Moratalla, contando la misma en su inscripción 11, al folio 161 del libro 360 de Moratalla, constanding inscrita a favor de Sebastián Pérez Sánchez, en cuanto a una mitad indivisa, según su inscripción 11.ª, al folio 161 del libro 360 de Moratalla, que son las de dominio vigente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 15 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1540 Ejecución de títulos judiciales 133/2016.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 133/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Gallego Domínguez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Fortuna Mare, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha 20/2/17

a) Declarar al ejecutado Fortuna Mare, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.600 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fortuna Mare, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1541 Ejecución de títulos judiciales 124/2016.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Rosa Cano Andrés contra la empresa Artes Gráficas de Torre Pacheco S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de insolvencia 20/2/16

a) Declarar al ejecutado Artes Gráficas de Torre Pacheco S.L., en situación de insolvencia total por importe de 14.155,64 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Artes Gráficas de Torre Pacheco S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

1542 Constitución del acogimiento 680/2015.

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0008119

V02 Constitución del acogimiento 680/2015

Sobre Otras materias

Demandante: Dirección General de Política Social, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal.

Abogado/a: Servicio de Salud Illes Balears.

Menor: Ángel David Gris Moreno

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 112/2016

Juez que lo dicta: D. Marcos de Alba y Vega

Lugar: Murcia

Fecha: 22 de febrero de 2016

Auto

Juez/Magistrado-Juez

Señor Ilmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega.

En Murcia, a 22 de febrero de 2016.

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento del menor, a favor de la/s persona/s propuesta/s en los términos proyectados en el expediente instruido por la Entidad Pública que ejerce la protección del menor.

Firme esta resolución expídase testimonio de la misma y remítase a la Entidad Pública.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado. El/La Secretario/a Judicial

Y como consecuencia del ignorado paradero de Sehila Moreno Herrera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 10 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia

1543 Procedimiento ordinario 3/2015.

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0024487

Ord Procedimiento Ordinario 3/2015

Procedimiento Origen: Juicio verbal 3/2015

Sobre Otras Materias

Demandante/s: Pra Iberia, S.L.U.

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Demandado/s: José Carlos Peñaranda Justiniano, María Tania Robles Peñaranda.

Doña Concepción Martínez Parra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia

Hago saber:

En Murcia, a 15 de diciembre de 2016.

Su S.^a Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número once de esta Ciudad, vistos los presentes autos de juicio declarativo ordinario número 3/2015, seguidos a instancia de P.R.A. Iberia S.L.U. (por sucesión procesal de Aktiv Kapital Portfolio As, Oslo, Sucursal en Zug), representada por el procurador don Manuel Sevilla Flores y asistida por el Letrado don Jordi Bosch Viñas contra doña María Tania Robles Peñaranda y don José Carlos Peñaranda Justiniano, declarados en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente.

Sentencia

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don Manuel Sevilla Flores en nombre y representación de P.R.A. Iberia S.L.U. –por sucesión procesal de Aktiv Kapital Portfolio AS Oslo Sucursal en Zug) contra don José Carlos Peñaranda Justiniano y doña María Tania Robles Peñaranda, declarados en rebeldía; debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente la cantidad de quince mil quinientos veinte euros con cuarenta y tres céntimos (15.520,43 euros) más intereses al 5,52% desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, sin imposición de costas procesales a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir de su notificación, del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.



Será requisito preciso para tener por interpuesta la apelación la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias dejando en los autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a José Carlos Peñaranda Justiniano, María Tania Robles Peñaranda.

En Murcia a 7 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1544 Ejecución de títulos judiciales 121/2016.

NIG: 30030 44 4 2013 0002595

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 121/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 316/2013

Sobre ordinario

Demandante: Rosario Jiménez García

Abogada: Irina Vodopolova Radyuk

Demandados: Asociación Española de Trasplantados, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 121/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Rosario Jiménez García contra Asociación Española de Trasplantados, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios

En Murcia, a dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Rosario Jiménez García, NIF 27467678C, frente a Asociación Española de Trasplantados, parte ejecutada, CIF G82504978, por importe de 2.012,99 euros en concepto de principal, más otros 322,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.^a

El/La Magistrado-Juez

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Rosario Jiménez García ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Asociación Española de Trasplantados.

Segundo.- En fecha 16/09/2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.012,99 euros de principal más 322,08 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia y en la ETJ 115/2013 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso



por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Española de Trasplantados, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de febrero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1545 Ejecución de títulos judiciales 130/2016.

NIG: 30030 44 4 2014 0002070

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 130/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 256/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Héctor Nadal Moreno

Abogada: Luz Marina Hernández Muñoz

Demandado/s: Fondo Garantía Salarial, Latera Naves Industriales SLU

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de D. Héctor Nadal Moreno contra Latera Naves Industriales, S.L.U., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Señora D.^a María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 7 de diciembre de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Héctor Nadal Moreno, frente a Latera Naves Industriales SLU, parte ejecutada, por importe de 2.980,46 euros en concepto de principal, más otros 477 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 12 de enero de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 16/8/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Héctor Nadal Moreno frente a Latera Naves Industriales, S.L.U., por la cantidad de 2.980,46 Euros de principal más 477 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Latera Naves Industriales, S.L.U., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Latera Naves Industriales, S.L.U., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Latera Naves Industriales, S.L.U., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095-0000-64-0130-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0130-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Latera Naves Industriales, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

1546 Ejecución de títulos judiciales 121/2016.

Equipo/usuario: Md

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0001251

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 121/2016

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 142/2016

Sobre Despido

Demandante: Francisco Gregorio García Candela

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandados: Transportes Reunidos del Segura, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 121/16 de este servicio común de ejecución, seguidos a instancia de don Francisco Gregorio García Candela contra Transportes Reunidos del Segura, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez, María Teresa Clavo García.

En Murcia, 19 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Gregorio García Candela, frente a Fondo de Garantía Salarial, Transportes Reunidos del Segura, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.245,92 euros en concepto de principal, más otros 1.159,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, 22 de noviembre de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 25/08/2016 y en la que se ha dictado

auto despachando ejecución a favor de Francisco Gregorio García Candela frente a Transportes Reunidos del Segura, S.L., por la cantidad de 7.245,92 Euros de principal más 1.159 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Transportes Reunidos del Segura, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

COMPAÑIA LOGISTICA ACOTRAL S.A.

DISFRIMUR S.L.

HERNANDEZ LOPEZ ANTONIO

FRUTAS COPE, S.L.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 8463JHY / 2481JHX / 2440JHX, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado TRANSPORTES REUNIDOS DEL SEGURA, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca CRU Tomo Libro Folio R.P.

14076 30048001193971 2360 223 001 Alhama de Murcia

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Alhama de Murcia, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el

correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Requerir al/los ejecutado/s Transportes Reunidos del Segura, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL Nº 6 3128-0000-64-0121-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0121-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Reunidos del Segura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1547 Ejecución de títulos judiciales 150/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 206/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Aurora Onofre

Abogado: José Veridiano Alonso Leal

Demandado/s: Raúl Muñoz Bernabé, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Abogado del Estado

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 150/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aurora Onofre contra Raúl Muñoz Bernabé, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia a trece de octubre de dos mil dieciséis.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 21/09/2015 dictada en el procedimiento ordinario 206/2014 frente a Raúl Muñoz Bernabé, a favor de la parte ejecutante, Aurora Onofre, por importe de 5.427 euros en concepto de principal, más otros 841,18 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, en los términos que solicita la actora.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.
En Murcia a veinte de febrero de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 14/9/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Aurora Onofre frente a Raúl Muñoz Bernabé por la cantidad de 5.427 Euros de principal más 841,18 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Raúl Muñoz Bernabé, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Raúl Muñoz Bernabé, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Raúl Muñoz Bernabé en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo del salario sueldo y demás emolumentos que el ejecutado Raúl Muñoz Bernabé recibe de Distribuciones Integradas López Tortosa S.L. hasta cubrir las cantidades reclamadas

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Raúl Muñoz Bernabé, con carácter privativo respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral n.º 1/39272, Tomo 3410, libro 585, folio 193 del Registro de la Propiedad n.º 8 de Murcia

CRU: 30031000306541

Finca registral n.º 71063, Tomo 1772, Libro 807, Folio 100 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura n.º 2

CRU: 3001900113092

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 8, y Molina de Segura n.º 2 remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Requerir al/los ejecutado/s Raul Muñoz Bernabé a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 8 5155-0000-64-0150-116, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0150-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raúl Muñoz Bernabé, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

1548 Juicio verbal 673/2014.

N.I.G.: 30039 41 1 2014 0005927

JVB juicio verbal 673/2014

Sobre: Otros verbal

Demandante: Financiera El Corte Ingles S.A.

Procurador: Antonio de Vicente y Villena

Abogado: Antonio García Nogués

Demandado: José Porcel Sosa

"Sentencia 81/2016

En la ciudad de Totana a 30 de junio de 2016.

Don Miguel González Plaza, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 673/14 seguidos ante este Juzgado, en el que ha intervenido como demandante la entidad mercantil "Financiera El Corte Inglés S.A." representada por el Procurador de los Tribunales señor don Antonio de Vicente y Villena con la asistencia letrada de don Antonio García Nogués y, de otra como demandada, José Porcel Sosa en situación procesal de rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad."...

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad mercantil "Financiera El Corte Inglés S.A." representada por el Procurador de los Tribunales señor don Antonio de Vicente y Villena contra José Porcel Sosa declarada en rebeldía, debo condenar a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.118,58 euros con los intereses de demora contractuales calculados exclusivamente sobre el principal adeudado que asciende a la suma de 343,56 del primer crédito más 402,88 del segundo, desde la fecha de la demanda y las costas causadas.

Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso por razón de la cuantía del pleito.

Así por mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos la pronuncio, mando y firmo."

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1549 Anuncio de formalización del contrato de servicio de asesoramiento jurídico y dirección letrada de asuntos municipales.

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la formalización del contrato de servicios denominado "asesoramiento jurídico y dirección letrada de asuntos municipales", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 5797/2016.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica – Perfil de Contratante.

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la asistencia letrada en procesos jurisdiccionales y asesoramiento jurídico especializado en algunas materias
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. CPV. (referencias de nomenclatura):
 - 79110000-8: Servicios de asesoría y representación jurídica
- d. Acuerdo Marco: no.
- e. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- f. Medio de publicación de la licitación: anuncio licitación publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 218, de fecha 19 de septiembre de 2016; así como en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas.
- g. Plazo de ejecución: 36 meses.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Criterio de adjudicación: memoria de desarrollo, precio, número de letrados afectos al contrato y experiencia profesional en tramitación de expedientes relacionados con la Administración Local.

4.- Valor Estimado:

180.000,00 €, IVA., excluido.

5.- Presupuesto base de licitación:

180.000,00 €, IVA., excluido



6.- Formalización:

- a. Fecha de Adjudicación: 9 de febrero de 2017.
- b. Fecha de Formalización: 15 de febrero de 2017.
- c. Contratista: "UTE. López, Albarracín y Matallanos, Servicios Jurídicos".
- d. Nacionalidad: española.
- e. Importe: 170.000,00 €; I.V.A., excluido.
- f. Ventajas de la oferta adjudicataria: mayor puntuación en los criterios de adjudicación.

En Águilas (Murcia), 21 de febrero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1550 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de cotos de caza correspondiente al ejercicio 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 6 de Febrero de 2017, ha sido aprobado el Padrón de cotos de caza correspondiente al ejercicio 2017, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dicho Padrón será hasta el 20 de Julio de 2017.

Este padrón, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estará a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentevilla, 2 - bajo. Contra la exposición pública del padrón y de las liquidaciones en el mismo incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Banco Mare Nostrum (Cajamurcia), La Caixa, Banco de Santander, BBVA, Banco Popular Español, Caja Rural de Almería y Málaga, Banco Sabadell-Cam, y Bankia.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 21 de febrero de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1551 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de dotación de césped artificial en campo de fútbol 11 Sánchez Cánovas en Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 52/2016-1030-16

c) Descripción del objeto: Obras de dotación de césped artificial en campo de fútbol 11 Sánchez Cánovas en Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

423.894,24 € más 21% I.V.A, total 512.912,03 €.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 10 de enero de 2017.

b) Contratista: U.T.E.: Josefa Antón Lamberto y Aguaema, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 276.776,86 €, más 21% I.V.A, total 334.900 €.

Molina de Segura, 20 de febrero de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1552 Anuncio de licitación del contrato de obras de reforma del Centro Sanitario de Atención Primaria de Javalí Nuevo. Expte. 597/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Calle Frenería, 1-Entreplanta.
30004 Murcia.
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028.
Fax: 968 358 368.
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es.
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.
- d) Expediente n.º 597/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Reforma del centro sanitario de atención primaria de Javalí Nuevo». Expte. 597/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
Domicilio: Calle Miguel Induráin, s/n
Localidad y código postal: 30832 Javalí Nuevo
- d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45200000-9.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 218.731,57 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 218.731,57 Euros. IVA: 21,00%, 45.933,63 Euros. Importe total: 264.665,20 Euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado, domingo o festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 28 de febrero de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Miraflores", Jumilla

1553 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Estimado comunero/a:

Por la presente, se le convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes "Miraflores" a celebrar el próximo viernes 17 de marzo de 2017, a las 17:30 h. en primera convocatoria y 18:00 h. en segunda convocatoria, en el salón de actos del Centro Sociocultural Roque Baños, sito en Plaza de la Alcoholera, 3, Jumilla, con el siguiente

Orden del día:

- 1.- Lectura Acta de la Asamblea General anterior.
 - 2.- Designación de al menos 5 comuneros para la firma y aprobación del Acta de la presente Asamblea.
 - 3.- Presentación y Memoria de Gestión ejercicio 2016.
 - 4.- Presentación Informe Auditoría Contable ejercicio económico 2016.
 - 5.- Presentación y aprobación, si procede, Balances y Cuentas de Resultados ejercicio económico 2016 y distribución de resultados.
 - 6.- Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocal 3 de la Comunidad de Regantes.
 - 7.- Elección de nuevos miembros del Jurado de Riegos, vocal 1, vocal 3 y vocal 4.
 - 8.- Propuesta y aprobación, si procede, presupuesto ordinario de la C.R. para el ejercicio económico 2017.
 - 9.- Propuesta y aprobación si procede procedimiento para regularización superficies perímetro de riego de la C.R. de acuerdo con Catastro.
 - 10.- Propuesta y aprobación si procede, renegociación préstamos vigentes de la CR.
 - 11.- Propuesta y aprobación si procede, facultar a la Junta de Gobierno para llevar a cabo trámites oportunos para regularizar situación registral de los bienes de la CR.
 - 12.- Ruegos y preguntas.
- El Presidente, Joaquín Valero Sánchez.—El Secretario, Francisco Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo de Don Paco", Cieza

1554 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente, de acuerdo con el art. 47 de las Ordenanzas, convoca a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 13 de marzo de 2017 (lunes), a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la A.I.S.S., ahora de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sito en C/. Pérez Cervera, 51 de Cieza, conforme al siguiente,

Orden del día

Punto primero.- Lectura del Acta anterior, para su aprobación si procede.

Punto segundo.- Informe del Presidente.

Punto tercero.- Presentación y rendición de las cuentas correspondientes al ejercicio 2016, para su aprobación si procede.

Punto cuarto.- Presentación del Presupuesto para el ejercicio 2017, para su aprobación si procede. Fijar precio m³./agua, derramas a girar y plazos de las mismas y ejecución.

Punto quinto.- Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, debido a la importancia del tema a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

Cieza, a 20 de febrero de 2017—El Presidente, Juan Pérez Hernández.